



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 405

SAN SALVADOR, LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

NUMERO 209

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 819.- Declárase el primer miércoles del mes de diciembre de cada año, "Día Nacional del Payaso Salvadoreño".....	4-5	Acuerdo No. 409.- Se dejan sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 376, de fecha 17 de octubre de 2014, mediante el cual se encargó el Despacho de Educación.	15
Decreto No. 820.- Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.	6-7	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 829.- Se autoriza que al ocurrir el fallecimiento del Sacerdote José Salomón Álvarez García, sus restos mortales sean inhumados en la Iglesia Parroquial San Pedro Apóstol, del municipio de San Pedro Puxtla.	8-9	RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 831.- Se concede permiso al ciudadano salvadoreño y Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, Franzí Hasbún Barake, para que acepte la "Encomienda de Número de la Orden de Isabel la Católica, que le ha conferido su Majestad el Rey de España"...	10-11	Estatutos de "Iglesia Misión Cristiana Internacional Puerta del Cielo", "Asociación Colectivo Musical Gama" y de la "Iglesia Asamblea Apostólica" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 152, 194 y 202, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	16-29
Decreto No. 840.- Refórmase el inciso segundo del artículo 142 del Código Electoral.	11-12	MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN	
		Decreto No. 76.- Reformas al Decreto de Creación del Instituto Especializado de Nivel Superior, denominado "Academia Nacional de Seguridad Pública".	30
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 401, 402, 416, 417, 418, 419 y 420.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....	13-15	Acuerdos Nos. 15-0614, 15-1434 y 15-1437.- Reconocimiento de Directora, ampliación y disminución de servicios educativos, en el Colegio Técnico en Computación, ubicado en el municipio de Sensuntepeque.	31-33
		Acuerdo No. 15-0416.- Se autoriza a la Universidad de Oriente, impartir el Curso de Formación Pedagógica para Profesionales.	34

	<i>Pág.</i>
Acuerdos Nos. 15-0844, 15-1286, 15-1336, 15-1337, 15-1338, 15-1344 y 15-1471.- Reconocimiento de estudios académicos.....	34-38
Acuerdo No. 15-1220.- Creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo de Parvularia "Monseñor José Adolfo Mojica", ubicado en el municipio de Sonzacate....	38-39

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 183-D.- Se autoriza a la Licenciada Dorcas Iveth Martínez Pacheco, para que ejerza las funciones de notario.....	40
Acuerdos Nos. 1083-D, 1134-D, 1135-D, 1183-D, 1194-D, 1197-D, 1202-D, 1208-D, 1230-D, 1232-D, 1239-D, 1244-D y 1269-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	40-42

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria para el Pago de las Tasas e Impuestos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del municipio de San Isidro, departamento de Morazán.....	43
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "La Esperanza, de la Colonia La Esperanza, Barrio Santa Lucía" y "El Nuevo Paraíso, del Caserío Línea Férrea, Cantón El Paraisal" y Acuerdos Nos. 11 y 33, emitidos por las Alcaldías Municipales de Santa Ana y Concepción Batres, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	44-54

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	55
Aceptación de Herencia.....	55

	<i>Pág.</i>
Cambio de Nombre.....	55-56
Aviso de Inscripción.....	56-57
Herencia Yacente.....	57
Edicto de Emplazamiento.....	57

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	58
Título Supletorio.....	58-59

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	59
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	60-67
Aceptación de Herencia.....	67-77
Herencia Yacente.....	77-78
Título de Propiedad.....	78-79
Título Supletorio.....	79-81
Título de Dominio.....	81
Sentencia de Nacionalidad.....	82
Renovación de Marcas.....	83-84
Nombre Comercial.....	84-85
Señal de Publicidad Comercial.....	85-86

	<i>Pág.</i>
Subasta Pública	86
Reposición de Certificados	87
Disolución y Liquidación de Sociedades	87
Balance de Liquidación	88
Patente de Invención	88
Revocatoria de Poder	89
Edicto de Emplazamiento.....	89-92
Marca de Servicios	93
Marca de Producto.....	93-108
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia.....	109-111
Título de Propiedad	111
Título Supletorio	112
Renovación de Marcas.....	112-132
Nombre Comercial.....	133
Señal de Publicidad Comercial.....	133
Convocatorias	133-134
Reposición de Certificados	134
Balances de Liquidación.....	135
Aviso de Cobro	136

	<i>Pág.</i>
Marca de Servicios.....	136-139
Marca de Producto.....	140-156

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	157-162
Herencia Yacente	162-163
Nombre Comercial.....	163
Señal de Publicidad Comercial.....	163-167
Convocatorias	167-168
Subasta Pública.....	168-175
Reposición de Certificados	175-179
Aviso de Cobro	180
Fusión de Sociedades	180-183
Marca Industrial	184
Título Municipal.....	184-185
Marca de Servicios.....	185-187
Marca de Producto.....	187-189

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 2351, 38, 203, 214, 230, 271, 327, 435,
527, 963, 1007, 1062, 1101, 1180, 1232, 1259, 1266, 1272, 1278
y 1284.- Reposiciones de títulos. 190-196

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 819

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 11 de la Constitución, es facultad de esta Asamblea Legislativa decretar, de manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, o de otra índole.
- II. Que en el Salvador existen un gran número de personas que se dedican a desarrollar el arte de "hacer reír" como payasos y payasas, oficio que se ha heredado de generación en generación, y en donde incluso, existen profesionales de diversas carreras académicas que se dedican a esta actividad de sano esparcimiento.
- III. Que en la actualidad no existen incentivos para las personas que se dedican a esta rama cultural y de esparcimiento, en razón de lo cual, es importante reconocer la labor de las payasas y payasos que con su trabajo no solo nos divierten sino que además llevan el sustento diario a sus familias.
- IV. Que en virtud de lo antes expuesto y con el objeto de continuar incentivando a todas las personas que se dedican a llevar sonrisas a todos los rincones de nuestro país, convirtiéndose así en gestores culturales, es procedente declarar el primer miércoles del mes de diciembre de cada año, "**DÍA NACIONAL DEL PAYASO SALVADOREÑO**".

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados y las diputadas: Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Francisco José Zablah Safe, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Oscar Ernesto Novoa Ayala, y Guillermo Antonio Olivo Méndez; y con el apoyo de las diputadas y los diputados: Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Guillermo Francisco Mata Bennett, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Sandra Marlene Salgado García, José Rafael Machuca Zelaya, Ernesto Antonio Angulo Milla, Félix Ágreda Chachagua, Ana Vilma Albanez de Escobar, Ana Marina Alvarenga Barahona, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Manuel Orlando Cabrera Candray, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Ana Marina Castro Orellana, Darío Alejandro Chicas Argueta, José Dennis Córdova Elizondo, Adán Cortez, Carlos Cortez Hernández, Rosa Alma Cruz Marinero, Raúl Omar Cuéllar, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, René Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Alberto Escobar Bernal, Margarita Escobar, Emma Julia Fabián Hernández, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Santiago Flores Alfaro, César Humberto García Aguilera, Ana Elisabeth García Prieto de Grimaldi, Vicente Hernández Gómez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, José Augusto Hernández González, Edilberto Hernández Castillo, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Mártir Arnoldo Marín Villanueva, Mario Marroquín Mejía, Rodolfo Antonio Martínez, Rolando Mata Fuentes, Misael Mejía Mejía, Heidy Carolina Mira Saravia, José Gabriel Murillo Duarte, Mariella Peña Pinto, Manuel Mercedes Portillo Domínguez, Sergio Benigno Portillo Portillo, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, David Ernesto Reyes Molina, Lorenzo Rivas Echeverría, Jackeline Noemí Rivera Avalos, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Marcos Francisco Salazar Umaña, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Guadalupe Antonio Vázquez Martínez, y Edwin Víctor Alejandro Zamora David.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el primer miércoles del mes de diciembre de cada año, "**DÍA NACIONAL DEL PAYASO SALVADOREÑO**", en reconocimiento a su aporte cultural, económico y de sano esparcimiento que brindan a la sociedad salvadoreña.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETO No. 820

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 1039, de fecha 29 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 103, Tomo 371 de fecha 6 de junio de 2006, fue promulgada la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2007.
- II. Que la referida Ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relativos a la Carrera Administrativa Municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal, mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados.
- III. Que el Registro de la Carrera Administrativa Municipal, es una dependencia de la municipalidad o demás entidades municipales bajo la responsabilidad del Alcalde o de la máxima autoridad respectiva, teniendo como función principal inscribir a las personas que ingresan a la Carrera Administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores de la municipalidad o entidad municipal, que están dentro de la carrera administrativa.
- IV. Que mediante Decreto Transitorio No. 536, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 401 de fecha 9 de diciembre de 2013, se aprobó la incorporación e inscripción de los funcionarios y empleados públicos municipales que desempeñan cargos o empleos de la Carrera Administrativa Municipal.
- V. Que no obstante el Decreto Transitorio mencionado, aún existen municipalidades, que no han cumplido o finalizado los procesos administrativos para la incorporación e inscripción de los funcionarios o empleados municipales de la carrera administrativa en el correspondiente registro municipal y que además no han informado de los asientos que obran en su poder al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, dependencia del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
- VI. Que es necesario que el Registro de la Carrera Administrativa Municipal, se actualice anualmente y se informe en los primeros tres meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal de toda la información atinente al registro e incorporación de los funcionarios o empleados municipales que desempeñen cargos o empleos de carácter permanente propios de la Carrera Administrativa Municipal; con el fin de garantizar la igualdad de sus derechos y evitar que los trabajadores queden desprotegidos.

POR TANTO,

en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados y las Diputadas Bertha Mercedes Avilés de Rodríguez, Nery Arely Díaz Aguilar, Mario Antonio Ponce López, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo y Mario Eduardo Valiente Ortiz.

DECRETA las siguientes:

Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, emitida por Decreto Legislativo No. 1039, de fecha 29 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 103, Tomo 371 de fecha 6 de junio de 2006.

Art. 1.- Incorpórase un inciso entre los incisos segundo y tercero del artículo 56, de la siguiente manera:

"Las municipalidades deberán incorporar e inscribir en el Registro, a aquellos funcionarios y empleados municipales que desde antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, desempeñen cargos o empleos de carácter permanente propios de la Carrera Administrativa Municipal, comprendidos en los Arts. 6, 7, 8 y 9 de esta Ley; exceptuando de dicha inscripción, a aquellos cargos o empleos que señala el Art. 2 de la presente Ley."

Art. 2.- Incorporarse a continuación del inciso segundo, tres incisos al artículo 58, así:

"Las Municipalidades o Entidades correspondientes, deberán implementar los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal e incorporar e inscribir a los empleados municipales que cumplan con los requisitos señalados en los artículos precedentes.

El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, deberá actualizarse por las Municipalidades o Entidades respectivas, al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo informar a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente de todos los asientos que obren en su poder y los de actualización de los mismos al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

Una vez vencido el plazo señalado en el inciso anterior, la Corte de Cuentas de la República podrá aplicar lo establecido en el Artículo 107 de su Ley Orgánica, en el caso que las Municipalidades o Entidades no hayan actualizado el Registro y enviada la información requerida en el inciso precedente."

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETO No. 829

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I) Que el día 4 de diciembre de 1968 nació en el cantón La Esperanza, del municipio de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, don José Salomón Álvarez García, quien el 8 de diciembre del año 2002 se ordenó Sacerdote, siendo un connotado ciudadano y residente de dicha localidad, caracterizándose siempre por su invaluable labor cívica a favor de los pobladores de San Pedro Puxtla.
- II) Que en su calidad de sacerdote ha sido un importante guía y pastor para quienes han acudido a él en busca de un refugio ante sus necesidades espirituales.
- III) Que es conocido el deseo manifiesto del sacerdote José Salomón Álvarez García, que cuando ocurra su fallecimiento, sus restos mortales sean inhumados en la Iglesia Parroquial San Pedro Apóstol, del municipio de San Pedro Puxtla.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados: José Rafael Machuca Zelaya, José Serafín Orantes Rodríguez, Félix Ágreda Chachagua, José Antonio Almendáriz Rivas, Abel Cabezas Barrera, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Carlos Walter Guzmán Coto, Walter de Jesús Montejo Melgar, Mario Antonio Ponce López, y Ciro Alexis Zepeda Menjivar.

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase que al ocurrir el fallecimiento del sacerdote José Salomón Álvarez García, tal como es su deseo, sus restos mortales sean inhumados en la Iglesia Parroquial San Pedro Apóstol, del municipio de San Pedro Puxtla, deseo compartido y expresado por la feligresía del municipio referido.

Esta autorización es sin menoscabo de los demás trámites que de conformidad con la normativa correspondiente, deben cumplirse para la referida inhumación.

Artículo 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MÁCHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETO No. 831

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 16 de octubre del 2014, el Pleno Legislativo conoció solicitud del Director General de Protocolo y Órdenes, en el sentido se conceda permiso al ciudadano salvadoreño y Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, Franzi Hasbún Barake, conocido por Hato Hasbún, para poder aceptar la "Encomienda de Número de la Orden de Isabel la Católica, que le ha conferido su Majestad el Rey de España".
- II.- Que de conformidad a lo establecido en el Ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.

POR TANTO,

en uso de su facultad constitucional establecida en el Art. 131, Ordinal 23° y a iniciativa del diputado Othon Sigfrido Reyes Morales.

DECRETA:

Art. 1.- Concédase permiso al ciudadano salvadoreño y Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, Franzi Hasbún Barake, conocido por Hato Hasbún, para poder aceptar la "Encomienda de Número de la Orden de Isabel la Católica, que le ha conferido su Majestad el Rey de España".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 840

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo con el Decreto Legislativo No. 413 del 3 de julio de 2013, publicado en Diario Oficial No. 138, tomo No. 400, del 26 de julio 2013; se emitió actual Código Electoral.
- II.- Que el Código Electoral en su artículo 142 establece una misma fecha de cierre para la presentación de candidaturas para Diputadas o Diputados al Parlamento Centroamericano, a la Asamblea Legislativa y los Concejos Municipales.
- III.- Que es necesario adelantar la fecha de cierre de las candidaturas para Diputadas o Diputados al Parlamento Centroamericano al fin de facilitar la logística y organización por parte del Tribunal Supremo Electoral.

POR LO TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y iniciativa de la diputada Lorena Peña Mendoza.

DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL

Art. 1.- Refórmese el inciso segundo del artículo 142 del Código Electoral de la siguiente forma:

"El periodo de inscripción se cerrará para las candidaturas de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta, noventa días antes de la fecha señalada para las elecciones, para las candidaturas de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano setenta y cinco días antes de la

fecha señalada para las elecciones, y para las candidaturas de Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales, cincuenta días antes de la fecha señalada para las elecciones. En ambos casos, se contará hasta la media noche del último día, pero si éste no fuera día hábil, se contará hasta la última hora del día hábil siguiente."

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días de octubre de dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 401.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honórem, del 29 de octubre al 1 de noviembre del presente año, al señor Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 29 de octubre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, don Gerson Martínez y tratándose del día 1 de noviembre, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 402.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 30 de octubre al 1 de noviembre del presente año, al señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 30 de octubre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez y tratándose del día 1 de noviembre, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 416.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 24 al 26 de noviembre del presente año al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Óscar Armando Morales, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 24 de noviembre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra,

Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez y tratándose del día 26 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de noviembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 417.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 20 al 22 de noviembre del presente año, al señor Viceministro de Educación, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 20 de noviembre, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares y tratándose del día 22 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de noviembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 418.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 18 al 24 de noviembre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, General Jaime Leonardo Parada González, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 18 de noviembre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 24 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de noviembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 419.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Salud, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 13 al 15 de noviembre del presente año, al señor Viceministro de Servicios de Salud, Doctor Julio Óscar Robles Ticas, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 13 de noviembre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante y tratándose del día 15 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de noviembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 420.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Salud, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 16 al 19 de noviembre del presente año; al señor Viceministro de Servicios de Salud, Doctor Julio Óscar Robles Ticas, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 16 de noviembre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante y tratándose del día 19 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de noviembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 409.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Dejar efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 376, emitido por esta Presidencia el 17 de octubre del presente año, por medio del cual se encargó el Despacho de Educación durante el período comprendido del 18 al 22 de noviembre del presente año, al señor Viceministro de Educación, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día tres del mes de noviembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL PUERTA DEL CIELO

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo Uno.- Créase en el Cantón Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL PUERTA DEL CIELO, y que podrá abreviarse "IMCI", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será en el Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Comunicar el Evangelio de Jesucristo conforme a la Palabra de Dios "La Biblia".
- b) La adoración al Señor.
- c) La predicación con fines evangelísticos y discipuladores de la palabra de Dios.
- d) El Bautismo de los creyentes.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo Cinco.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Ofrendas y diezmos de los miembros Activos.

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo Siete.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Doce.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales.

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste;

- b) Mantener estrecha colaboración con la Presidencia y la Junta Directiva de la Iglesia;
- c) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Tramitar las diferentes diligencias de carácter legal en las que deba intervenir la Iglesia.
- b) Orientar legalmente a los miembros de la Junta Directiva en el cumplimiento de los deberes de la Iglesia.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo Veintitrés.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veinticuatro.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Veintisiete.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo Veintiocho.- No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Treinta y uno.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo Treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y tres.- La IGLESIA MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL PUERTA DEL CIELO, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 152

San Salvador, 01 de julio de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL PUERTA DEL CIELO, y que podrá abreviarse "IMCI" compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en el Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día 19 de abril del 2014, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F030558)

NÚMERO ONCE. En la ciudad de Mejicanos, Departamento San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil trece. Ante mí, ANA LUZ VILLEDA CORNEJO, Notario del domicilio de la ciudad de San Salvador, COMPARECEN los señores: CAMILO EDERSON CASTRO PORTILLO, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos novecero; MARÍA IMELDA TURCIOS ORTIZ, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones setenta mil seiscientos treinta y cinco-cinco; MOISÉS IGNACIO PÉREZ SEVILLA, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien ahora conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos doce-tres; RAFAEL ANTONIO SAGASTUM MORENO, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de veintidós años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien ahora conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos veinticinco mil seiscientos sesenta-cero; VLADIMIR ALEXANDER ALVARADO MÉNDEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve-cuatro; Y ME DICEN que: PRIMERO: Por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará ASOCIACIÓN COLECTIVO MUSICAL GAMA, y que podrá abreviarse "GAMA".- SEGUNDO: Por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a conti-

nuación. "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLECTIVO MUSICAL GAMA". CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno: Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACIÓN COLECTIVO MUSICAL GAMA, y que podrá abreviarse "GAMA", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, y que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".- Artículo dos: El domicilio de La Asociación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- Artículo tres: La Asociación se constituye para un tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.- Artículo cuatro: Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover el desarrollo integral y la convivencia pacífica en jóvenes comprendidos en el rango de edad de los quince a los veintinueve años y en adolescentes comprendidos en el rango de edad de los doce años cumplidos y hasta que cumpla los dieciocho años del municipio de Mejicanos y comunidades aledañas a través de formación musical; b) Incentivar en jóvenes y adolescentes el autodescubrimiento de sus capacidades y habilidades mediante el aprendizaje musical e interpretación de instrumentos musicales; c) Potenciar los valores de cooperación y solidaridad entre las y los beneficiarios mediante la práctica grupal de la música; d) Contribuir a la apreciación y valoración de las distintas manifestaciones del arte a través de las expresiones musicales; e) Desarrollar programas de formación musical inclusivos socialmente; f) Interactuar mediante la realización de alianzas con otras organizaciones juveniles, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, Asociaciones de Desarrollo comunal, conocidas como ADESCOS, Iglesias, Alcaldías, Centros Escolares, Institutos y Universidades que tengan finalidades similares a los de la presente Asociación, explorando diversas oportunidades de fortalecimiento y superación.- CAPITULO III DEL PATRIMONIO.- Artículo cinco: El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranje-

ras respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- Artículo seis: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo

siete: El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General y b) La Junta Directiva.- CAPITULO V DE LA ASAMBLEA

GENERAL Artículo ocho: La Asamblea General, debidamente convo-

cada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.- Artículo nueve: La

Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- Artículo

diez: La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera

convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera

mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales

en que se requiere una mayoría diferente- Artículo once: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General

por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando

la voz y el voto de su representado.- Artículo doce: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente

a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o

modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación,

presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra,

venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que

no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece: La dirección y administración

de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero

y dos Vocales.- Artículo catorce: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos para

un período similar. En caso de que cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la

nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de

su cargo. Artículo quince: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Artículo dieciséis: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda

sesionar será tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- Artículo diecisiete: La Junta Directiva

tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar

la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los

Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros

de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir

sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Artículo dieciocho: Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extra-

judicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Auto-

rizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación y; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo diecinueve: Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones y; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.- Artículo veinte: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación y; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.- Artículo veintiuno: son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y; b) Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines y objetivos de la Asociación.- CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS Artículo veintidós: Podrán ser miembros, todas las personas mayores de catorce años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.- Artículo veintitrés: La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.- Artículo veinticuatro: Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo veinticinco: Son deberes de los Miembros

Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo veintiséis: La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete: Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.- Artículo veintiocho: Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General y; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.- Artículo veintinueve: Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio y; d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.- Artículo treinta: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjun-

ta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.- Artículo treinta y uno: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla; c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación y; d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.- Artículo treinta y dos: La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.- CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y tres: No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.- Artículo treinta y cuatro: En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cinco: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y seis: Los documentos sujetos a registro deberán ser

presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.- Artículo treinta y siete: Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo treinta y ocho: La Asociación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- Artículo treinta y nueve: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario oficial.- TERCERO: En este mismo acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: CAMILO EDERSON CASTRO PORTILLO, Secretaria: MARÍA IMELDA TURCIOS ORTIZ; Tesorero: MOISÉS IGNACIO PÉREZ SEVILLA; Vocales: RAFAEL ANTONIO SAGASTUME MORENO y VLADIMIR ALEXANDER ALVARADO MÉNDEZ. Así se expresaron las y los comparecientes y yo el suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-///C.E.C.P.///M.TURCIOS.O.///MOISES.P.S.///RAF.ANTO.S.MORENO.///ILEGIBLE/// AVILLEDA CORNEJO/// RUBRICADAS.

ANA LUZ VILLEDA CORNEJO,
NOTARIO.

PASO ANTE MI de folios TREINTA Y SIETE FRENTE al CUARENTA Y UNO FRENTE del libro OCHO de mi protocolo que vence el día cuatro de julio de dos mil catorce. Y para ser entregado a LA ASOCIACIÓN COLECTIVO MUSICAL GAMA, QUE PUEDE ABREVIARSE "GAMA". Extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Mejicanos, a los veintidós días del mes de julio de dos mil trece.

ANA LUZ VILLEDA CORNEJO,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
COLECTIVO MUSICAL GAMA**

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará, Asociación Colectivo Musical Gama y que podrá abreviarse GAMA, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover el desarrollo integral y la convivencia pacífica en jóvenes comprendidos en el rango de edad de los quince a los veintinueve años y en adolescentes comprendidos en el rango de edad de los doce años cumplidos y hasta que cumpla los dieciocho años del municipio de Mejicanos y comunidades aledañas a través de formación musical.
- b) Incentivar en jóvenes y adolescentes el autodescubrimiento de sus capacidades y habilidades mediante el aprendizaje musical e interpretación de instrumentos musicales.
- c) Potenciar los valores de cooperación y solidaridad entre las y los beneficiados mediante la práctica grupal de la música.
- d) Contribuir a la apreciación y valoración de las distintas manifestaciones del arte a través de las expresiones musicales.
- e) Desarrollar programas de formación musical inclusivos socialmente.
- f) Interactuar mediante la realización de alianzas con otras organizaciones juveniles, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, asociaciones de desarrollo comunal, conocidas como ADESCOS, iglesias, alcaldías, centros escolares, institutos y universidades que tengan finalidades similares a los de la presente asociación, explorando diversas oportunidades de fortalecimiento y superación.

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos para un período similar. En caso de que cualquier circunstancia transcurriera el período para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de su cargo.

Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la asociación.

f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

a) Asentar en el libro de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.

d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la asociación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines y objetivos de la asociación.

CAPITULO VIII

DE LOS MIEMBROS

Art. 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art.25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.

CAPITULO IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 27.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes estatutos.

Art. 28.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a La Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Art. 29.- Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación.
- b) Las conductas que pongan en entre dicho el buen nombre de la Asociación.
- c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio.
- d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.

Art. 30.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Art. 31.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa.
- b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla.
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación.
- d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Art. 32.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de falta graves con la expulsión de la asociación.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCIÓN

Art.33.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO XI

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 194

San Salvador, 30 de septiembre de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de ASOCIACION COLECTIVO MUSICAL GAMA, que podrá abreviarse "GAMA", compuestos de TREINTA Y NUEVE artículos, constituida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día 22 de julio de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios Notariales de la Licenciada ANA LUZ VILLEDA CORNEJO; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO; y d) Exonérese a la ASOCIACION COLECTIVO MUSICAL GAMA, que podrá abreviarse "GAMA", del pago de aranceles en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO de este Ministerio así como de lo que causare la publicación de sus Estatutos en el Diario Oficial a la presente Asociación por ser ésta una entidad juvenil, de conformidad al Decreto Legislativo número 136 publicado en el Diario Oficial número 202, Tomo 397 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que contiene reformas a la Ley General de Juventud. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA
ASAMBLEA APOSTÓLICA**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en el municipio de Colón, departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: Iglesia Asamblea Apostólica, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de La Iglesia será en el municipio de Colón, Departamento de La Libertad.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES.

Art. 4.- Los fines de La Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, Conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Establecer filiales dentro y fuera del país.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional de todo ser humano.
- d) Planificar y desarrollar eventos Públicos Cristianos, con el objetivo de convivir con sus miembros y otras iglesias afines.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS.

Art. 5.- Podrán ser miembros de la iglesia todas las personas que hayan aceptado a Jesucristo como su Salvador y Señor de sus vidas, se bauticen o se hayan bautizado por inmersión en agua en el Nombre de Jesucristo, que acepten y practiquen nuestra doctrina fundamental, sin distinción de nacionalidad, raza e ideología política.

Art. 6.- Que cada filial que se forme o se afilie a esta corporación llegue a tener su propia autonomía en los aspectos administrativos y financieros, asimismo que reconozca la autoridad y las decisiones de la Junta Directiva electa en Asamblea General.

Art. 7.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros activos.
- c) Miembros Principiantes.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de La Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que realicen labores voluntarias al servicio de la Iglesia, que estén bautizadas y en comunión y que sean aprobadas de acuerdo al Reglamento Interno, por el pastor de La Iglesia.

Serán MIEMBROS PRINCIPIANTES: Todas las personas que asistan constantemente al templo, acepten la doctrina de Jesucristo, con el fin de integrarse, bautizarse, perseverar y formar parte del cuerpo de Cristo.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, doctrina fundamental y acuerdos de la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las decisiones de la Asamblea General.
- b) Optar a formar parte de la directiva llenando los requisitos que señalan los Estatutos y Reglamento de La Iglesia.
- c) A que se les respete su participación en la Asamblea General.
- d) Participar de los sacramentos que practica La Iglesia.

Art. 10.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Art. 11.- El gobierno de La Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 12.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y activos.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los acuerdos los tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá presentar sus opiniones (si las tuviera) por escrito y sujetarse a los acuerdos tomados en la Asamblea.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Iglesia.
- d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Iglesia.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 16.- La dirección y administración de La Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice-presidente, un Secretario, Un Tesorero, y un Suplente.

Art. 17.- El presidente de La Iglesia es el Pastor, los demás miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos para un periodo más.

Art. 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 19.- La cantidad mínima de asistentes para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Iglesia.

- c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Iglesia e informar a la Asamblea General.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, doctrina fundamental y acuerdos de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- e) Nombrar de entre los Miembros de La Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Iglesia.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General.
- g) Recibir, analizar las solicitudes de incorporación de nuevos miembros e Iglesias que se quieran añadir a esta corporación y proponerlos a la Asamblea General.
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- i) Formar y presentar a la Asamblea General la lista de los candidatos para elección de la nueva Junta Directiva, los cuales deben ser miembros fieles, obedientes, serviciales y temerosos de Dios, que puedan servir con alegría y disposición, sin intereses personales.

Art. 21.- Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Será responsable de todos los bienes de La iglesia.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a La Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Iglesia.
- g) Firmar las credenciales y demás documentos que se requieran, juntamente con el Secretario.
- h) Presentar el plan de Labores de La Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. El Vice-presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de este y deberá colaborar con el Presidente en sus labores cuando él lo solicite.

Art. 22.- Atribuciones del secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de La Iglesia.
- f) Extender y firmar las credenciales de los funcionarios, juntamente con el Presidente.
- g) Entregar todo el archivo a su sucesor en presencia de la Junta Directiva.

Art. 23.- Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que La Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Será responsable de todos los fondos bajo su cuidado y entregará un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada reunión.
- c) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de La Iglesia.
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Iglesia tenga que realizar.
- e) Entregar los archivos y el efectivo de la tesorería a quien lo suplante en la elección, en presencia de la Junta Directiva.

Art. 24.- Son atribuciones del Suplente:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente quien será sustituido por el Vice-presidente, de conformidad al Artículo veintiuno literal h) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Art. 25.- El Patrimonio de La Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 26.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General y el Reglamento Interno.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.

Art. 27.- No podrá disolverse La Iglesia, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución, La Iglesia nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos serán repartidos entre los miembros fundadores existentes.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros cinco días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de La Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 202

San Salvador, 20 de octubre de 2014

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA ASAMBLEA APOSTOLICA, compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil trece, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F030541)

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 76.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 151, de fecha 23 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 400, del 29 de ese mismo mes y año, se creó el Instituto Especializado de Nivel Superior denominado "Academia Nacional de Seguridad Pública", como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se regirá por sus Estatutos, en los que se establecerán las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento, así como por las leyes que rigen la educación superior del país;
- II- Que en el referido Decreto Ejecutivo se estableció que el antedicho Instituto funcionaría como una entidad diferente de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), en virtud que ésta tiene su propio ordenamiento jurídico que la rige; asimismo, en el Art. 3 del Decreto en mención, se estableció que el Instituto Especializado estaría sujeto a la dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; por lo que su presupuesto anual se entendería incorporado dentro del asignado a dicha Secretaría de Estado;
- III- Que debido a que existe una confusión en cuanto al aspecto presupuestario con el cual funcionaría el citado Instituto, es necesario reformar dicho Decreto en el sentido de establecerse que el presupuesto del Instituto estará comprendido dentro de las asignaciones presupuestarias de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
NIVEL SUPERIOR DENOMINADO "ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**

Art. 1.- Refórmase el Art. 3, de la siguiente manera:

"Art. 3.- De conformidad con la Ley de Educación Superior y en especial a lo dispuesto en los artículos 22, 26 y 27 de la misma, dicho Instituto estará sujeto a la dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Academia Nacional de Seguridad Pública, por lo que el presupuesto anual que le corresponde, estará consignado dentro de las asignaciones presupuestarias de la referida Academia."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0614.

San Salvador, 09 de mayo de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que para desempeñar el cargo de Director en instituciones con autorización de funcionamiento en Educación Parvularia, Básica o Media deben cumplirse los requisitos estipulados en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, así también las atribuciones y obligaciones señaladas en el Artículo 36 del Reglamento de la misma ley; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, presentada por el señor José Oswaldo Gómez González, Apoderado del señor Héctor Lázaro Gómez Reyes, quien actúa como Representante Legal de Sociedad Centro de Estudios Técnicos en Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, institución autorizada por el Ministerio de Educación, mediante Acuerdo No. 15-1561, de fecha 25 de noviembre de 2011, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código de infraestructura N° 21592, con domicilio autorizado en Calle Doroteo Vasconcelos, N° 42-B, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, proponiendo para el cargo a la Profesora MARIANELA CAMBRAY ALVARADO, con NIP N° 0310079, PDN 2-15, en sustitución de la Profesora María Elena Velásquez de Carballo, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1561, de fecha 25 de noviembre de 2011; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 29 de marzo de 2012, resolvió reconocer como Directora de dicho centro educativo, a la Profesora MARIANELA CAMBRAY ALVARADO, con NIP N° 0310079, PDN 2-15, a partir del 29 de marzo de 2012, en sustitución de la Profesora María Elena Velásquez de Carballo, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1561, de fecha 25 de noviembre de 2011. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 29 de marzo de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código de infraestructura N° 21592, con domicilio autorizado en Calle Doroteo Vasconcelos, N° 42-B, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a la Profesora MARIANELA CAMBRAY ALVARADO, con NIP N° 0310079, PDN 2-15, a partir del 29 de marzo de 2012, en sustitución de la Profesora María Elena Velásquez de Carballo; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F030507)

ACUERDO N° 15-1434.

San Salvador, 19 de noviembre de 2012.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos ; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por el señor José Oswaldo Gómez González, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 01787867-6, actuando en su calidad de Apoderado del señor Héctor Lázaro Gómez Reyes, Representante Legal de la Sociedad Centro de Estudios Técnicos de Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, institución propietaria, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 19 de julio de 2012, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Ramón Molina Miranda, del centro educativo privado denominado COLEGIO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código N° 21592, con domicilio autorizado en Calle Doroteo Vasconcelos, N° 42-B, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en la cual solicitó la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica, en el Segundo Ciclo, jornada diurna; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 29 de mayo de 2012, habiéndose constatado que cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la ampliación de servicios educativos del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 25 de junio de 2012, emitió resolución autorizando la ampliación de servicios educativos en el Nivel de Educación Básica, en el Segundo Ciclo, jornada diurna, del centro educativo privado denominado COLEGIO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código N° 21592, con domicilio autorizado en Calle Doroteo Vasconcelos, N° 42-B, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 25 de junio de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2013, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica, en el Segundo Ciclo, jornada diurna, del centro educativo privado denominado COLEGIO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código N° 21592, con domicilio autorizado en Calle Doroteo Vasconcelos, N° 42-B, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitado por el señor José Oswaldo Gómez González, actuando en su calidad de Apoderado del señor, Héctor Lázaro Gómez Reyes, Representante Legal de la Sociedad Centro de Estudios Técnicos de Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, institución propietaria, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 19 de julio de 2012, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Ramón Molina Miranda, del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F030506)

ACUERDO No. 15-1437.

San Salvador, 19 de noviembre de 2012.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por el señor José Oswaldo Gómez González, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 01787867-6, actuando en su calidad de Apoderado del señor Héctor Lázaro Gómez Reyes, Representante Legal de la Sociedad Centro de Estudios Técnicos en Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en uso de sus facultades le confiere poder General, Judicial y Administrativo, para que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente en toda clase de juicios, civil, penal y administrativo, y según Declaración Jurada celebrada día 19 de julio de 2012, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Ramón Molina Miranda, en la que manifiesta que la sociedad representada por el señor Gómez Reyes, es propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código N° 21592, con domicilio autorizado en Calle Doroteo Vasconcelos, N° 42-B, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en la cual solicitó la autorización de la DISMINUCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media, en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna exponiendo como justificante la poca demanda de matrícula; IV) Qué después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 11 de mayo de 2012, emitió resolución autorizando la disminución de servicios educativos Nivel de Educación Media, en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna del centro educativo privado denominado COLEGIO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código N° 21592, con domicilio autorizado en Calle Doroteo Vasconcelos, N° 42-B, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. POR TANTO, De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1 y 12 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 11 de mayo de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2013, la DISMINUCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media, en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el centro educativo privado denominado COLEGIO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN, con código N° 21592, con domicilio autorizado en Calle Doroteo Vasconcelos, N° 42-B, Barrio Santa Bárbara, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de acuerdo a lo solicitado por el señor José Oswaldo Gómez González, Apoderado del señor Héctor Lázaro Gómez Reyes, Representante Legal de la Sociedad Centro de Estudios Técnicos de Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en uso de sus facultades le confiere poder General, Judicial y Administrativo, para que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente en toda clase de juicios, civil, penal y administrativo, y según Declaración Jurada celebrada día 19 de julio de 2012, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Ramón Molina Miranda, en la que manifiesta que la sociedad representada por el señor Gómez Reyes, es propietaria del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F030505)

ACUERDO No. 15-0416.

San Salvador, 3 de marzo de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad, y reconoció su personalidad jurídica; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, la Comisión de Acreditación otorgó la categoría de acreditada a la Universidad de Oriente; IV) Que la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, continuar impartiendo durante el año 2014 el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA PROFESIONALES, y para las personas con estudios en áreas técnicas que se amparan al Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las catorce horas del día quince de octubre de dos mil trece. POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, para que imparta el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA PROFESIONALES, y para las personas con estudios en áreas técnicas que se amparan al Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador, durante el año académico 2014, en su Sede Central en el Departamento de San Miguel, en modalidad presencial, a través de la Vicerrectoría Académica y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento Especial para el Funcionamiento de las carreras y Cursos que habilitan para el ejercicio de la Docencia en El Salvador; 2º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F030411)

ACUERDO No. 15-0844.

San Salvador, 10 de junio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó SIAO-HAN WANG, de nacionalidad china, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado, realizados en el Colegio Liren, de Ciudad Tainan, República de China en el año 2011, con los de Tercer Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 9 de mayo de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Tercer Grado obtenido por SIAO-HAN WANG, en el Colegio Liren, de Ciudad Tainan, República de China, POR TANTO, de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Tercer Grado cursados en el Colegio Liren, de Ciudad Tainan, República de China, a SIAO-HAN WANG, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Cuarto Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. C006769)

ACUERDO No. 15-1286

San Salvador, 11 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARÍA JOSÉ ORANTES COREAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por MARÍA JOSÉ ORANTES COREAS, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a MARÍA JOSÉ ORANTES COREAS, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030386)

ACUERDO No. 15-1336

San Salvador, 22 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURAN, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 24 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURAN, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURAN, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030410)

ACUERDO No. 15-1337

San Salvador, 22 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURÁN, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 27 de diciembre de 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURÁN, en la República de Cuba; 2º Tener por incorporado a CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURÁN, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3º El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030408)

ACUERDO No. 15-1338

San Salvador, 22 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURÁN, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ALERGLOGÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 05 de diciembre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ALERGOLOGÍA, realizados por CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURAN, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a CARLOS MAXIMILIANO SOSA DURÁN, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ALERGOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030407)

ACUERDO No. 15-1344

San Salvador, 22 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GILBERTO ENRIQUE MORÁN MÁRMOL, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 05 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por GILBERTO ENRIQUE MORÁN MÁRMOL, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a GILBERTO ENRIQUE MORÁN MÁRMOL, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030436)

ACUERDO No. 15-1471

San Salvador, 08 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado STEVEN ALEJANDRO AGUILAR CHACÓN, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por STEVEN ALEJANDRO AGUILAR CHACÓN, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a STEVEN ALEJANDRO AGUILAR CHACÓN, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030421)

ACUERDO No. 15-1220

San Salvador, 1° de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así

mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora María del Carmen Martínez de Reyes, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00551134-9 actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Liceo José Carmen Di Prieto, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual solicitó: a) Autorización para la creación, nominación y funcionamiento de un centro educativo privado, para que funcione en Calle Principal y 2da. Avenida Norte No.16, Municipio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina; b) Reconocer como Directora a la profesora ROSA ALICIA VENTURA CHÁVEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01784622-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2501985, como Profesora Docente Nivel uno cero veinticinco; c) Reconocer a la Sociedad Liceo José Carmen Di Prieto, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 17 de octubre de 2013, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina del centro educativo en mención; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 06/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, en el Punto No. 5, se autorizó el nombre de PARVULARIA "MONSEÑOR JOSÉ ADOLFO MOJÍCA"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 21 de enero de 2014, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado PARVULARIA "MONSEÑOR JOSÉ ADOLFO MOJÍCA", asignándole el Código No. 10387. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la profesora ROSA ALICIA VENTURA CHÁVEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01784622-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2501985, como Profesora Docente Nivel uno cero veinticinco, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de la carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció a la Sociedad Liceo José Carmen Di Prieto, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la misma, Artículos 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 21 de enero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de PARVULARIA "MONSEÑOR JOSÉ ADOLFO MOJÍCA", para que funcione en la siguiente dirección Calle Principal y 2da. Avenida Norte No. 16, Municipio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, asignándole el Código No. 10387; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la profesora ROSA ALICIA VENTURA CHÁVEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01784622-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2501985, como Profesora Docente Nivel uno cero veinticinco y a la Sociedad Liceo José Carmen Di Prieto, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. C006736)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DORCAS IVETH MARTINEZ PACHECO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030520)

ACUERDO No. 1083-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada JOSELINE KRISTABELL JUAREZ BONILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030442)

ACUERDO No. 1134-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada FLOR ALEJANDRINA RAMIREZ BERMUDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030451)

ACUERDO No. 1135-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha seis de junio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MARCELA EUGENIA RAMIREZ BERNAL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030420)

ACUERDO No. 1183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha ocho de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado MAURICIO ALBERTO ACOSTA JIMENEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030536)

ACUERDO No. 1194-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ELENA ELIZABETH CADENAS NERIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030516)

ACUERDO No. 1197-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha once de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado RENE MAURICIO CONTRERAS ZEPEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030512)

ACUERDO No. 1202-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha once de julio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado OSCAR ARMANDO DIAZ MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030554)

ACUERDO No. 1208-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ANA GUILLERMINA MARLENE ESCOBAR DE ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030480)

ACUERDO No. 1230-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha ocho de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada INGRID YAMILETH LIZAMA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030454)

ACUERDO No. 1232-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MARYORI ESTEFANI LOPEZ ALARCON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030457)

ACUERDO No. 1239-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinte de junio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MARTHA ROCIO MORALES ABREGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030546)

ACUERDO No. 1244-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada YENI CECILIA ORTEGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- M. TREJO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030579)

ACUERDO No. 1269-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada WENDY MARISOL VENTURA DE VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F030530)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 1.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

CONSIDERANDO:

- I) Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 ordinal 1° de la Constitución de la República; en los Art. 7 inciso 2°. De la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II) Que como consecuencia de la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora; y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III) Que no existe disposición alguna en la Constitución de la República o en la Legislación Secundaria que prohíba dispensar el pago de multas e intereses por mora, que son accesorios de la obligación tributaria municipal; en tanto que la dispensa de intereses y multas por mora, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos, aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- IV) Que la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Asamblea Legislativa, mediante dictamen No. 59 de fecha 23 de junio de 2010, reconoce la potestad de los municipios de elaborar a través de procedimientos internos, la autorización de no pagar las obligaciones accesorias, a través de la facultad de autorregular y administrar dentro de su territorio las materias de su competencia financiera económica; tanto de las tasas por servicios como de los impuestos municipales, sin necesidad de existir un Decreto Legislativo que faculte a los mismos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS
CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con la Municipalidad de San Isidro, respecto al pago de las Tasas por servicios e Impuestos Municipales; será dispensado de las multas e intereses moratorios, que representan obligaciones accesorias de la deuda.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas, incluyendo las instituciones públicas y autónomas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito o traspasado oportunamente en esta comuna.
- b) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustar los pagos a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses y multas por mora aplicados.
- c) Que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando estos se hagan en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y finalizará el 30 de enero de dos mil quince.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Isidro, a las once horas del día seis de noviembre de dos mil catorce.

LIC. JUAN FRANCISCO COCA FRANCO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. GILMA AZUCENA FRANCO GUEVARA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

WILMAN ALEXIS ARGUETA VENTURA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ALFREDO GUEVARA REYES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ROBERTO VENTURA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F030542)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL**

"LA ESPERANZA,"

CAPÍTULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO.**

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "LA ESPERANZA" que podrá abreviarse: ADESCOLE, que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación será colonia La Esperanza, Barrio Santa Lucía, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACION

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.
- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de Desarrollo Local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones Vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

- c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo 6.- Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asambleas generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo 7.- Los asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación;

- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 11.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;

- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios y
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA

LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Artículo 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General,
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente,
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento,
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad,
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad,
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General,
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de ciento dieciséis dólares,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación,

- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de labores realizadas,
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada,
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 21.- EL PRESIDENTE, de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 22.- EL VICE-PRESIDENTE, colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 23. EL SECRETARIO, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- EL PRO-SECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- EL TESORERO, será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todos los demás que le fueren encomendado por la Asociación.

Artículo 26.- EL PRO-TESORERO, tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 27.- EL SÍNDICO tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación, el síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General, y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 29.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en asamblea y según necesidades,
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes,
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación,
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital (libro único contable de ingresos y egresos) en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de mil colones o su equivalente en dólares, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado Concejo su plan de actividades.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE MUNICIPAL:

CERTIFICAN: Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a las catorce horas del día dieciocho de mayo del año 2011, en acta número diecinueve, se emitió el siguiente acuerdo municipal:

NUMERO ONCE: "El Concejo, ACUERDA: 1) Otorgar la Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "LA ESPERANZA" que podrá abreviarse "ADESCOLE" del domicilio Col. La Esperanza, Barrio Santa Lucía del Municipio y Departamento de Santa Ana. 2) Aprobar sus estatutos que constan de 37 artículos. 3) Publíquese en el Diario Oficial, los estatutos que hoy se aprueban. 4) Se instruye al Gerente Legal para que la inscriba en el Libro que para tal efecto lleva esta Alcaldía.

Remítase este Acuerdo a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE.-

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los veintinueve días del mes julio de 2014.

LIC. JOSE MARIA MARÍN HERNANDEZ,
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

JOAQUÍN ALFREDO PEÑATE ARDÓN,
ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F030452)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “EL NUEVO PARAISO”, DE CANTON
EL PARAISAL, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.
(ADESCOENP)**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y DURACIÓN**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del municipio de Concepción Batres, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “El Nuevo Paraíso”, (ADESCOENP), y tendrá su domicilio en el Cantón El Paraíso, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos estatutos se denominará la “Asociación”.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y METAS**

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física de su comunidad a través de:

- a) Promover el progreso de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Fomentar el espíritu de servicio entre los miembros/asociados, los vecinos y comunidades circunvecinas
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas para lograr una mayor integración de sus miembros/asociados y una mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de las capacidades de la asociación, en lo organizativo, en la administración de proyectos sociales, económicos y en la elevación del nivel educativo de sus miembros/asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipo y medios necesarios para solucionar los problemas que existen en la Comunidad.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios,
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad
- h) Promover la organización juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo de la comunidad
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la comunidad
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en relación a la gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- k) Participar en el desarrollo de planes medio ambientales y de prevención y gestión de riesgo.

METAS

Art. 4.-

- a) Elevar el nivel educativo de sus miembros/asociados y de la población en general,
- b) Alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación y
- c) Desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

**CAPÍTULO III
DE LOS ASOCIADOS/AS**

Art. 5.- Los miembros/asociado/as de la Asociación podrán ser:

- a) Fundadores
 - b) Activos
 - c) Honorarios
- Son miembros/asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución;
 - Son miembros /asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma y que cumplen con lo establecido en el Art. 6 de estos estatutos.
 - Son miembros/asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que a pesar de no residir en la comunidad, realizan una destacada labor en pro de la Asociación, o dan ayuda económica a la misma, por lo que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros/asociados Honorarios están exentos de lo expuesto en el Art. 6 de los presentes estatutos.

Art. 6.- Para ser miembro/asociado activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación
- c) Ser de buena conducta
- d) No deberá pertenecer a ninguna otra asociación comunal en el municipio
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General

Art. 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

Art. 8.- Del registro de los miembros/asociados:

La Asociación contará con un libro de registro de los miembros/asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre completo, número de DUI, número de NIT, fecha de su ingreso y firma. También se creará una sesión para asentar a los miembros/asociados que han sido dados de baja de la Asociación, ya sea por renuncia, expulsión o muerte.

Art. 9.- Derechos de los miembros/asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
- b) Presentar ideas y sugerencias en las Asambleas Generales
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva, Comité de Vigilancia u otros a los que sea delegado
- e) Gozar de los servicios y privilegios que canalice la Asociación
- f) Ser convocado formalmente a las Asambleas Generales, para que se le informe de las gestiones que realiza la Junta Directiva y otros que fueren de interés de la Asociación
- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 10.- Son deberes de los miembros/asociados activos:

- a) Cooperar con todos los medios posibles a mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma (tres días antes).

- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 11.- La calidad de los miembros/asociados activos, se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Cuando un miembro/asociado se retire voluntariamente o sea expulsado, no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 12.- Procederá a la expulsión de un miembro/asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o de la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación

Art. 13.- Cuando un miembro/asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia. Si el miembro/asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 14.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y un Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros/asociados activos.

Se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Comité de Vigilancia o por solicitud a iniciativa propia de cinco de sus miembros/asociados activos, quienes antes de convocar a Asamblea General deberán notificar por escrito al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su conocimiento.

En la notificación que será enviada al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, se deberá incluir el objeto de la convocatoria y deberá contener las firmas de los cinco miembros/asociados activos solicitantes.

Art. 16.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, en ella se indicará el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse.

En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros/asociados activos. Para las Asambleas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art.17.- El quórum para la Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los miembros/asociados activos en primera convocatoria. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Caso especial para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en las que se incluya en la agenda el punto de reestructuración de Junta Directiva y Comité de Vigilancia, se deberá proceder de la manera siguiente:

Si en la primera convocatoria se llegara a la hora señalada para celebrar la sesión y no se tuviere el quórum legal, se espera una hora después. Si aun así no se obtuviera el quórum, la sesión se reprograma.

Se crea una comisión de convocatoria para garantizar la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros/asociados activos para la segunda convocatoria.

En este caso como ya es segunda convocatoria, si no se lograra el quórum legal una hora después de la hora indicada, la Asamblea se instalará y las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los miembros/asociados presentes, abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo los casos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Municipal, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres, estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas
- b) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva
- c) Fijar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros/asociados según la necesidad de la Asociación.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación
- e) Aprobar los programas de trabajo de la Asociación
- f) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Aprobar el presupuesto de la Asociación
- h) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación
- i) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación
- j) Aprobar la expulsión de los miembros de la Asociación cuando se compruebe que han infringido el Art. 12 de estos estatutos.
- k) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Municipal, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente/a
- b) Un Vice-presidente/a
- c) Un Síndico/a
- d) Un Secretario/a
- e) Un Pro-secretario/a
- f) Un Tesorero/a
- g) Un Pro-tesorero/a
- h) Cuatro Vocales como mínimo

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.

- d) Velar porque todos los miembros/asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con obligaciones con la asociación.
- f) Señalar las fechas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los miembros/asociados activos y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de los interesados en asociarse a la Asociación, siempre y cuando el interesado cumple con lo establecido.
- h) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- i) Elaborar el proyecto del reglamento de la Asociación así como los proyectos de reformas a los estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus miembros/asociados
- k) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- l) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del municipio de Concepción Batres.

Art. 21.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de cinco miembros directivos. El quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno. Para los casos en los que no se contara con el quórum en la Junta Directiva, se realizará el procedimiento estipulado en el Art. 17 de los presentes estatutos.

Art. 22.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple, en caso de empate, el presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad (doble).

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir, tener propiedades o tener algún interés dentro de los límites de la Asociación
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) Observarse buena conducta
- e) Estar solvente con las cuotas de la Asociación

- f) Ser Salvadoreño
- g) Haber sido electo en Asamblea General

Art. 25.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por la Asamblea General; por faltas graves o reincidencia de faltas leves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La Destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 26.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.28.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los miembros/asociados activos a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la Asociación.
- d) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- e) Las demás establecidas en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue.
- c) Las demás que le confieran estos estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación
- d) Enviar a los miembros/asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 31.- Son atribuciones del Prosecretario

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la asociación .

Art. 32.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los libros de Contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe y de los ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 33.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.

- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones a excepción de lo establecido en el Art. 33 literal " b"
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 34.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 35.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art.36.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General Ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se integrará con 6 miembros organizados de la siguiente manera: Un Coordinador, un Secretario y un Vocal, con sus respectivos suplentes quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos estatutos.

El periodo de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva, salvo aquellos casos en los que se reestructure la Junta Directiva antes del vencimiento de su periodo, el Comité finalizará su gestión de manera normal.

Art. 37.- Las funciones del Comité de Vigilancia:

1.- Sera un ente contralor; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.

2.- Podrá participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto, en ellas estará vigilante para que las decisiones que la Junta Directiva tome, sean las más idóneas y que éstas beneficien a quienes lo ameriten.

3.- Recibirá denuncias de los miembros/asociados activos en contra de la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado. Para este acto se deberá notificar a la Alcaldía Municipal para garantizar la presencia de una delegación quienes darán fe de la decisión de la Asamblea General.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a asamblea general extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente, según lo establecido en el Art. 25, 26, 27 de estos estatutos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Art. 38- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros/asociados, aprobadas por la Asamblea General, la cual será de \$ 0.50
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyan a la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación y serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación obligatoriamente y una tercer firma de quien la Junta Directiva designe.

Art. 40.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 41.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos estatutos.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de cinco o más miembros/asociados activos o de oficio.

CAPÍTULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 43.- La modificación de los estatutos se acordará en Asamblea General Extraordinaria por votación de la mayoría simple de los miembros/asociados activos.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los miembros/asociados activos y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos la mitad más uno de los asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 45.- La modificación de estos estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Los costos de publicación de las modificaciones serán cubiertas por la Asociación.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los miembros/asociados activos.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 48.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos a la municipalidad y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 49, tendrán la representación legal conjuntamente, y solo para efectos de liquidación.

Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 51.- Si después de verificada la liquidación y cancelado el pasivo de la Asociación, quedara un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona y se notificará a la municipalidad.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 52.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes como aportes, donaciones, etc. Los cuales serán utilizados para desarrollar sus programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres cuando ésta lo requiera.

Art. 53.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros que sean necesarios para tal fin.- Estos libros deben estar numerados correlativamente y foliados o sellados por el responsable del Registro de Asociaciones que lleva la Municipalidad y firmado por Secretario Municipal. No obstante en el primer folio se asentará la razón de apertura que especifique el objeto del libro y número de folios.

Art. 54.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el presente Año, en el Acta número 38 de fecha 07 de octubre de dos mil catorce, se encuentra el Acuerdo No. 33 que literalmente dice:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, en el Artículo 119, Acuerda: APROBAR los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL NUEVO PARAISO (ADESCOENP), del Caserío Línea Férrea, Cantón El Paraisal, Municipio de Concepción Batres, que consta de 54 artículos, que no contrarían con la Ley y le conceden el Carácter de PERSONALIDAD JURÍDICA, Comuníquese.

Y para los usos legales consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los 07 días del mes de octubre del dos mil catorce.

RAUL ALONSO CHAVEZ F.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F030389)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, se han declarado herederas ab-intestato, y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MARCELINO LEIVA conocido por MARCELINO LEIVA LANDAVERDE, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio de Aguilares, Estado Civil Casado, Agricultor, fallecido el día veinte de abril de mil novecientos noventa y siete en Aguilares, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MARIA HORTENSIA MONTALVO viuda DE LEIVA, conocida por MARIA HORTENSIA MONTALVO viuda DE LEIVA, MARIA HORTENSIA MONTALVO DE LEIVA, MARIA HORTENSIA MONTALVO DE PAZ, MARIA HORTENSIA MONTALVO, MARIA HORTENSIA MONTALVO y HORTENSIA MONTALVO, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de Aguilares, NIT cero siete uno cinco-dos siete cero dos cuatro uno-uno cero uno-siete; MARIA ROSARIO LEIVA DE AYALA, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Aguilares, NIT cero siete uno cinco-uno cuatro uno dos siete ocho-uno cero siete-ocho; y CRISTINA DEL CARMEN LEIVA MONTALVO, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Aguilares, NIT cero siete uno cinco-cero nueve cero uno siete siete-uno cero uno-uno; la primera en calidad de Cónyuge, y las dos últimas en calidad de hijas, todas en calidad de sobrevivientes del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y treinta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil catorce.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1129

ACEPTACION DE HERENCIA

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARIO DE JESUS RODRIGUEZ, y de los menores EDWIN ERNESTO RODRIGUEZ PEREZ y EDWARD GEOVANY RODRIGUEZ PEREZ, Representados Legalmente por su madre señora CARMEN ARACELY PEREZ o CARMEN ARACELY PEREZ GALLEGOS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante Edwin Giovanni Rodríguez o Edwin Giovanni Rodríguez Chinchilla, quien falleció a las dos horas treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil nueve, en polígono "A" frente al costado sur de Iglesia Católica, Sitio del Niño, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; el primero en calidad de padre y los menores en calidad de hijos del referido causante.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1130-1

CAMBIO DE NOMBRE

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que al Tribunal a su cargo se ha presentado la Licenciada BARBARA MARIA ZALDIVAR SILIS, en su calidad de

Defensora Pública de Familia de la Procuraduría General de la República en representación del joven MELVIN GRISELDA MARTINEZ AMAYA, mayor de edad, soltero, estudiante, salvadoreño, del domicilio y residencia en Cantón La Trinidad Municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel; promoviendo DILIGENCIAS DE CAMBIO DE NOMBRE en base a lo dispuesto en los Arts. 23 y 24 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, a efecto de que se autorice judicialmente el cambio de su nombre GRISELDA, por considerarlo que es equivoco al sexo; peticionando se le asigne el nombre "RICARDO", por lo que su nombre sería MELVIN RICARDO; motivo por el cual se hace del conocimiento al público en general a efecto de que cualquier persona a quien afectare el cambio o la modificación antes relacionada presente su oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación del edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 inc. Cuarto de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Librado en el Juzgado Primero de Familia: San Miguel, a las once horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA.- LIC. JORGE ALBERTO URQUIA ALVAREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1131

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA ARBOLEDA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA "ACOPALA" DE R.L., con domicilio en el municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, obtuvo su personalidad jurídica el día veinte de octubre del año dos mil catorce, e inscrita en el libro ciento veinte de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos ochenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 1132

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, Tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE "CAFÉ ESPECIAL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; QUE SE ABREVEA "ASOAPCAFE" DE R. L., con domicilio en el municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, obtuvo su personalidad jurídica el día ocho de octubre del año dos mil catorce; inscrita en el libro ciento veinte de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos ochenta y tres del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 1133

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo

número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "VISIÓN CAMPESINO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPAVIC" de R. L., con domicilio en el municipio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica, el día veinte de octubre de dos mil catorce; y fue inscrita en el libro ciento veinte del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos ochenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 1134

HERENCIA YACENTE

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con seis minutos del día veintiséis de agosto de dos mil catorce, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada por el causante señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MEJÍA, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, originario de San Salvador, del mismo Municipio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES y CRISTINA ISABEL MEJÍA UMAÑA, cuya defunción acaeció el día trece de agosto de dos mil uno, siendo su último domicilio el de San Salvador.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y veintisiete minutos del día veintiséis de agosto de dos mil catorce.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1135-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN: por medio de edicto a los señores: JAIME ORLANDO MEDINA DÍAZ, quien actuó como Tesorero Municipal, durante el período comprendido del uno de enero al veintiuno de septiembre de dos mil once, y MIRTA-LA ELIZABETH MEJÍA DE MEMBREÑO, quien actuó como Cuarta Regidora Propietaria, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce; ambos en la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra. Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos JC-III-018-2014, con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial.

Librado en la CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día trece de octubre de dos mil catorce.

LIC. CARLOS ERNESTO ÁLVAREZ,

LIC. SANTIAGO ANÍBAL OSEGUEDA RAMÍREZ,
JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA TERCERA DE
PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. HILDA EUGENIA FLORES COMANDARI,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1136

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor PEDRO HERNANDEZ, conocido por PEDRO HERNANDEZ LOVO y por PEDRO HERNANDEZ LOBO, fallecido el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en Barrio San Isidro, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora HENA HAIDA HERNANDEZ SALAMANCA, de cincuenta y dos años de edad, Profesora, soltera, Salvadoreña, originaria y residente en Barrio San Isidro, Décima Avenida Sur número trece, Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número Cero un millón doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco guión siete, y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diez-cero ochenta mil seiscientos sesenta y dos guión ciento uno guión tres, en concepto de hija del causante.

Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante interina de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1122-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su definición dejó el señor Víctor Baciano Gómez Erazo, habiendo fallecido el día veintisiete de mayo de dos mil catorce, siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte de las señoras Rosa Beatriz Gómez González y Patricia Marlene Quintanilla de Gómez, en calidad de hija y cónyuge del causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. IRMA ELIZABETH LOPEZ DE PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1123-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, se presentó a este Juzgado la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con carné de Abogada número once mil novecientos diecisiete; solicitando se le extienda a favor de su representada señora LEONARDA GUEVARA viuda DE SÁNCHEZ, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, Salvadoreña, originaria de Lolotique, con domicilio en Cantón El Palón, Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones cero veintinueve mil quinientos treinta y cuatro guión dos, y

Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión cien mil novecientos cincuenta y uno guión ciento uno guión uno; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Valencia, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL NORTE: Consta de un tramo recto, descrito como sigue: Desde el mojón uno (M-1) con una distancia de sesenta y nueve punto cuarenta y cinco metros lineales (69.45ml) con un rumbo Noreste de ochenta grados ocho minutos diecisiete segundos, (EN 80° 08'17") se llega al mojón dos (M-2) colinda con este tramo inmueble propiedad del señor Omar Torres y con servidumbre existente de cuatro metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: consta de dos tramos, descrito como sigue: desde el mojón (M-2) con una distancia de treinta y seis punto cero dos metros lineales (36.02ml) con un rumbo Sureste de cuarenta y dos grados diecinueve minutos diecinueve segundos (SE 24° 19'19") se llega al mojón tres (M-3), colinda con este tramo inmueble propiedad del señor Luis Garay, calle de por medio.- Desde el mojón tres (M-3) con una distancia de veintitrés punto ochenta y siete metros lineales (26.87ml); con un rumbo Sureste de diez grados cincuenta y nueve minutos, cincuenta segundos (SO 10°59'50"), se llega al mojón cuatro (M-4), colinda con este tramo con el inmueble propiedad de Roberto Garay.- AL SUR: Consta de un tramo recto, descrito como sigue desde el mojón cuatro (M-4) con una distancia de setenta y dos punto setenta y cinco metros lineales (72.75ml), con un rumbo Noroeste de ochenta

y cinco grados treinta y cuatro minutos, dieciocho segundos (NO 85° 34'18"), se llega al mojón cinco (M-5), colinda con este tramo con el inmueble propiedad del señor José Isaac Paiz; AL PONIENTE: Consta de un tramo recto, descrito: desde el mojón cinco (M.5) con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros lineales (38.54ml); con un rumbo Noroeste de veintidós grados, cincuenta y seis minutos, dieciocho segundos (NO 22°56'18") se llega a mojón uno (M-1), colinda con este tramo con inmueble propiedad de la señora Gloria del Carmen Moreno; dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor PABLO SANCHEZ FRANCO, ya fallecido, que en dicho inmueble existen construidas tres casas; no es ejidal, baldío, ni comunal, que no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, es decir que no es dominante, ni sirviente; y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil catorce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1124-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y tres minutos del día diecisiete de octubre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora OTILIA BRIZUELA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Soltera, Ama de Casa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos seis – doscientos setenta y un mil cuarenta y uno –ciento uno – cinco, fallecida el día dieciséis de enero del año dos mil nueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: ROSA ELENA BRIZUELA DE PORTILLO, de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos doce – doscientos setenta mil ochocientos sesenta y siete

– ciento uno – siete; y VICTOR MANUEL BRIZUELA, de cuarenta años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos doce – ciento once mil doscientos setenta y tres –ciento uno – seis; en calidad de Hijos de la Causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintitrés minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1114-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cincuenta minutos de este mismo día; se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la causante señora CRUZ LILIAN CHACON DE VICHES, conocida por CRUZ LILIAN CHACON DE VICHEZ, por CRUZ LILIAN CHACON RENDEROS DE VICHES, por CRUZ LILIAN CHACÓN, LILIAN RENDEROS, y por LILIAM RENDEROS, quien falleció el día once de octubre del año dos mil trece; en el Barrio San José, de esta Ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores: SANTIAGO HUMBERTO VICHEZ, conocido por SANTIAGO HUMBERTO VICHEZ AYALA, por SANTIAGO HUMBERTO VICHES AYALA, de ochenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de esta Ciudad, portador de su documento Único de Identidad número: cero uno cinco seis ocho cuatro tres siete - dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero siete - cero ocho cero ocho tres cero - cero cero uno - cuatro; MARTA LILIAN VICHES DE MOLINA, conocida por MARTHA LILIAN VICHES DE MOLINA, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos tres uno seis cinco seis - nueve; y con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos - dos cinco uno cero cinco cinco - cero cero uno-uno; MARÍA PATRICIA ANABEL VICHEZ DE PEÑA, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de esta Ciudad, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno cinco uno dos cinco uno siete - cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos - uno nueve cero siete siete tres- uno cero uno - siete; y JOSE MILTON VICHES, quien es mayor de edad, del domicilio de esta Ciudad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cero seis tres uno tres seis-ocho; y Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos-uno cero nueve seis uno-cero cero uno-siete.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve de octubre del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. C006761

KELVIN STEWART RUSTRIAN BURGOS, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia La Rábida, Pasaje Lux, número doscientos cuatro, entre Treinta y tres Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, San Salvador,

HACE SABER: I) Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora ANA GLORIA FUENTES DE BARRERA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES FUENTES conocida por MERCEDES FUENTES GALVEZ, con quien fue al momento de su muerte de setenta y cinco años de edad, ama de casa, y del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en donde falleció el día quince de septiembre de dos mil doce, en su concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

KELVIN STEWART RUSTRIAN BURGOS,
NOTARIO.

1 v. No. C006770

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y diez minutos de este día, la señora ROMILIA GONZALEZ BENITEZ, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor ARCADIO CRUZ, quien falleció el día nueve de febrero de dos mil trece, en Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de La Unión, su último domicilio, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores David González Cruz, René González Cruz, y Marlon Antonio González Cruz, como hijos del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030403

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor: JOSE FILADELFO GRANILLOS BENITEZ, de treinta años de edad, Empleado, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, y residente temporalmente en la ciudad de Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, con Pasaporte número D0562838 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1317-271261-101-8; y ANA KEBRI GRANILLO BENITEZ, de veintinueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, y residente temporalmente en la ciudad de Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 01579832-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-080884-101-3; de la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó la causante ANA GLADIS GRANILLO GONZALEZ, e/p. ANA GLADIS GRANILLOS GONZALEZ, y por ANA GLADIS GRANILLO, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hija de María Inés Granillo y Marcelino González; quien falleció a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil trece, a consecuencia de Cardiopatía Dilatada con Asistencia médica; en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel; siendo esta ciudad el lugar su último domicilio; en concepto de hijos de la referida causante. Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F030404

SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Diecinueve Avenida Sur y Tercera Avenida Norte, número Doscientos treinta y ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado Herederas Definitivas a las señoras BEATRIZ ESTELA BARAHONA DE PACHECO, conocida por BEATRIZ ESTELA BARAHONA ROSALES y por BEATRIZ ESTELA BARAHONA ESTRADA, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve siete cinco siete seis tres-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil setecientos cincuenta y dos-cero cero cinco-cinco; y ELBA ARGENTINA BARAHONA ESTRADA conocida por ELBA ARGENTINA BARAHONA ROSALES, de sesenta años de edad, Profesora del domicilio de Handen de la Comuna Hanienge del Reino de Suecia, con Pasaporte Salvadoreño número A cero cero cuatro uno cinco cuatro dos uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero seis-cinco, de la Herencia deferida del señor FERNANDO BARAHONA conocido por FERNANDO ALFONSO BARAHONA ACUÑA y por FERNANDO ALFONSO BARAHONA, de los bienes que a su defunción dejara, la cual acaeció en la Colonia España Avenida Buenos Aires, número cinco, Mejicanos, departamento de San Salvador, el día once de mayo de dos mil doce, a consecuencia de un paro cardio respiratorio provocado por una falla multisistémica con asistencia médica, causante quien fue de ochenta y cinco años de edad, Electricista, del domicilio de Mejicanos, Departamento San Salvador, siendo su último domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero uno cuatro tres cinco tres ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero treinta mil ciento veintisiete-cero cero uno-cero, en su concepto de hijas y respondiendo en sus calidades de Herederas Testamentarias de los Derechos Hereditarios del causante, habiéndoseles conferido la Administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. F030428

CARLOS SALVADOR TICAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Reparto Los Rosales, Calle y Pasaje uno, Polígono B número dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha Declarado a la señora ELVIRA MAGDALENA GUZMAN DE CORDOVA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes en la Sucesión Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil cinco, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, dejara el señor PABLO APOLONIO GUZMAN, en su concepto de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores ZOILA MAGDALENA MIXCO DE GUZMAN Y PABLO MAURICIO GUZMAN MIXCO, del causante; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de noviembre de dos mil catorce.

CARLOS SALVADOR TICAS,
NOTARIO.

1 v. No. F030441

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado heredera Ab-Intestato con beneficio de Inventario del señor CEFERINO ADRIAN CRUZ, quien falleció a las doce horas con treinta minutos del día dos de Junio del mil novecientos noventa y seis, en Cantón Las Casitas de la Jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ISABEL ZACARIAS PONCE O ISABEL ZACARIAS POCE DE TURCIOS, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a MIGUEL ANGEL CRUZ HENRIQUEZ, en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante de las diligencias de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintidós días, del mes de mayo del año dos mil catorce. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F030443

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Avenida Sur, número dos, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de esta Notaría, proveída en acta de las once horas del día diez de septiembre de dos mil trece, se ha declarado al señor OSCAR OSWALDO RAYMUNDO RIVAS, Heredero Definitivo con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ARACELY RAYMUNDO ARENIVAR, ocurrida a las veintiuna horas veintiocho minutos del día dos de enero de dos mil diez, en el Barrio San José, Vía a Candelaria frente a Pasaje Las Brisas, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dejara la señora MARIA ARACELY RAYMUNDO ARENIVAR, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.

LIC. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F030448

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Avenida Sur, número dos, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de esta Notaría, proveída en acta de las once horas del día veintiocho de abril de dos mil trece, se ha declarado al señor BENITO JOSE RAFAEL VILLEDA CORNEJO,

Hereditario Definitivo con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora SOTERA LIDIA DE JESUS VILLEDA DE HERNANDEZ o SOTERA LIDIA DE JESUS VILLEDAS DE HERNANDEZ, ocurrida a las tres horas del día veintiocho de febrero de dos mil trece, en el Barrio San Juan, Avenida Cabrera, casa diecinueve, Cojutepeque, Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dejara la señora SOTERA LIDIA DE JESUS VILLEDA DE HERNANDEZ o SOTERA LIDIA DE JESUS VILLEDAS DE HERNANDEZ, en concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO de la causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil trece.

LIC. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F030449

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, de la sucesión que a su defunción dejara la señora Matea Ramos Linares, quien falleció el día veintiocho de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, identificadas con el número único de expediente NUE: 00062-14-DV-3CM1; REF: DV-05-14-CIV promovidas en esta sede judicial, este día se ha nombrado como HEREDEROS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA MISMA, a los señores Gilberto Alfredo Ramos conocido por Gilberto Muñoz Ramos en calidad de hijo sobreviviente de la causante y Óscar Mauricio Cuéllar Ramos en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Esperanza Ramos de Monterrosa, en su calidad de hija de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F030450

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y cincuenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad de San Marcos, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día seis de marzo del presente año, dejó el causante CARLOS HUMBERTO URBINA, conocido por CARLOS HUMBERTO URBINA RIVERA, quien fue de sesenta años de edad, motorista, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de las señoras MARIA ERLINDA RUBIO viuda de URBINA, y MARIA ANGELA URBINA CHAVEZ, conocida por ANGELA URBINA, en sus calidades de cónyuge sobreviviente y madre del referido de cujus, respectivamente, a quienes además se les declara herederas definitivas con beneficio de inventario de la referida sucesión conjuntamente con el heredero ya declarado, señor JUAN CARLOS URBINA FERMAN, según consta en el anterior testimonio de escritura de protocolización de la resolución final en las diligencias de aceptación de herencia intestada del causante en mención, otorgada a las quince horas del día cinco de junio del presente año, del libro dos, escritura número tres, de la Notario GLORIA JENIFFER ROMERO ALFARO.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión, quienes deberán ejercerla conjuntamente con el señor JUAN CARLOS URBINA FERMAN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veintiocho minutos del día treinta de octubre de dos mil trece. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030453

JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Edificio y Torre Avante, Nivel Dos, Local Doscientos uno, Residencial Madre Selva III, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora MARÍA MARTA CLARA FLAMENCO, HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día dos de julio del año dos mil trece, dejara la señora MARTA ISABEL FLAMENCO DE CLARA, conocida por MARTA ISABEL FLAMENCO, por MARTA ISABEL FLAMENCO ROMERO, y también por MARTA ISABEL FLAMENCO CACERES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Casada, originaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo hija de los señores Raimundo Antonio Flamenco y Dionisia Romero, esta última ya fallecida, y habiendo contraído nupcias con el señor Jaime Raúl Clará Grimaldi; siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio; ciudad en la que falleció, en el Hospital de La Mujer, con asistencia médica, a consecuencia de ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, CÁNCER HEPÁTICO, dictaminando su muerte el doctor Jorge Avelino González Montenegro; en su concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

LIC. JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT,
NOTARIO.

1 v. No. F030464

LICDA. JEANETTE CAROLINA MONTESINOS DE MENJÍVAR, JUEZA TERCERO DE FAMILIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veinte de octubre del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA FLORINDA PÉREZ, conocida por FLORA PÉREZ, quien falleció a las cero horas con veinticinco minutos del día veintisiete

de noviembre del año dos mil, en la Colonia San Enrique, pasaje San José, casa Número Once, Soyapango, habiendo sido la Colonia Carrillo de esta Ciudad, el lugar de su último domicilio, al señor JOSÉ DAVID MACHUCA CAMPOS, conocido por JOSÉ DAVID CAMPOS, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis-nueve, y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento trece-ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y dos-cero cero uno-dos, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor GERMAN ELISEO PÉREZ, como hijo de la causante.

Confiérase al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Dése el aviso de Ley en el Diario Oficial y en su oportunidad, extiéndase la Certificación solicitada.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia, San Miguel, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. LICDA. JEANETTE CAROLINA MONTESINOS DE MENJÍVAR, JUEZA TERCERO DE FAMILIA, SUPLENTE. LIC. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F030488

WILFREDO TORRES CEDILLOS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Décima Calle Oriente, número seiscientos tres Bis, Barrio La Cruz, ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veinticuatro del mes de octubre del año dos mil catorce, ha declarado al señor: JESÚS ARGUETA MUNGUÍA, heredero DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Colonia Monserrat Norte, pasaje Saravia, número uno, del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a las once horas del día quince de febrero del año dos mil once, dejara la señora: ELIDA PORTILLO ALVAREZ, en su concepto de heredero testamentario de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

WILFREDO TORRES CEDILLOS,
NOTARIO.

1 v. No. F030490

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con Bufete Jurídico en el Kilómetro Ocho y medio, carretera a los Planes de Renderos, Calle a Parque Residencial El Faro, Número Ocho, de la Ciudad de San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por acta Notarial a las siete horas del día dos del mes de septiembre del año dos mil catorce, otorgada ante sus Oficios Notariales, en esta Ciudad, se han Declarado Heredera Definitiva, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su Defunción por el difunto señor FRANCISCO ANTONIO SILIEZAR AVILEZ, quien falleció en el Cantón Las Casitas, Calle Los Pitos, Lotificación La Cima, Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintidós de marzo del dos mil once, a consecuencia de DISFUNCIÓN METABOLICA SENIL, sin asistencia médica, de parte de la señora SANTOS MELARA VIUDA DE SILIEZAR, en calidad de cesionaria por escritura Pública de Cesión de Derecho otorgada por el señor quien en vida fue FRANCISCO ANTONIO SILIEZAR AVILEZ, mediante escritura Pública otorgada, de fecha catorce de enero del dos mil once, ante los oficios del Notario JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, y en su calidad de heredera como esposa sobreviviente del causante señor FRANCISCO ANTONIO SILIEZAR AVILEZ, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión.

San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F030500

JULIO CESAR DELEON HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador; departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada, en Condominio Arcadas Arce, y diecinueve avenida norte, local B-12, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito; proveída a las nueve horas veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado a la señora NOEMY SANTOS DE ZELAYA, Heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante, ocurrido a las diez horas y quince minutos del día catorce de febrero del año dos mil catorce, siendo su último domicilio, Urbanización Habitat Confien, Zona C, Pasaje Cuarenta y cuatro, casa

número veintiuno, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, dejara el señor RAFAEL RIVERA GUEVARA, en su calidad de causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día cuatro de noviembre de dos mil catorce.

LIC. JULIO CESAR DELEON HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030508

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día ocho de octubre del año dos mil catorce, se DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor GONZALO RIVERA TORRES, de treinta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cero diez mil ochocientos ochenta y dos-ciento dos-cero; en calidad de Hijo del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GONZALO RIVERA ARTIGA, conocido por GONZALO RIVERA, quien fue de veinticuatro años de edad, Jornalero, casado, hijo de los señores: EMETERIO RIVERA y FIDELINA ARTIGA; fallecido el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se le confirió al Heredero Declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa; a once horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030513

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha declarado a los señores ELIO ARMANDO DÍAZ, con Número de Identificación Tributaria 0818-281153-001-6; SILVIA ROSELA DÍAZ, con Número de Identificación Tributaria 0818-260858-002-1; y YOLANDA MARIBEL DÍAZ DE ESCOBAR, con Número de Identificación Tributaria 0818-301269-101-3; herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante GLADIS DÍAZ LÓPEZ o GLADIS DÍAZ, quien falleció el día dieciocho de mayo de dos mil uno, en Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, su último domicilio; en concepto de hijos de la referida causante.

Confírese a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL, Zacatecoluca, seis de octubre del año dos mil catorce. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030526

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas de este día, han sido declaradas HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras HILDA NURY ORTIZ DE RECINOS y YANIRA DEL CARMEN RECINOS PÉREZ, en su calidad la primera de cónyuge y la segunda como hija, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor LAZARO RECINOS NAVARRO, quien fuera de setenta y nueve años de edad, casado, pensionado, y que falleció el día veintiocho de febrero del año dos mil trece, en el Cantón Santa Rosa 1ª zona, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las quince horas diez minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F030539

JULIO ANTONIO MARTÍNEZ, notario, de este domicilio.

AVISA: Que mediante resolución proveída a las nueve horas del día nueve de diciembre del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante los oficios del suscrito notario, en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha declarado heredera con beneficio de inventario y conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión a la señora DINA MARISOL JOVEL, en su concepto de cónyuge del causante señor LUCAS ANTONIO JOVEL, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, el día quince de febrero del año dos mil doce, dejó el señor LUCAS ANTONIO JOVEL, quien era de cincuenta y un años de edad, Asistente de Supervisor y del domicilio de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario, situada en Condómino Los Héroes Norte, Boulevard de Los Héroes y 25 Calle Poniente, edificio A, local 2-03, segunda planta, San Salvador.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JULIO ANTONIO MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030560

JULIO ANTONIO MARTÍNEZ, notario, de este domicilio.

AVISA: Que mediante resolución proveída a las nueve horas del día cuatro de junio del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante los oficios del suscrito notario, en base a la Ley del Ejercicio Notarial de La jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha declarado heredera con beneficio de inventario y conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión a la señora CRISTINA GUEVARA, conocida por MARÍA CRISTINA LÓPEZ, y también por MARÍA CRISTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ, en la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, dejó el señor EMILIO GUEVARA ARGUETA, conocido por EMILIO GUEVARA, quien falleció en la ciudad de Los

Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día once de julio del año dos mil doce, quien al momento de su muerte era de setenta y siete años de edad, casado, Obrero Textil y del domicilio de Los Ángeles, California, lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario, situada en Condómino Los Héroes Norte, Boulevard de Los Héroes y 25 Calle Poniente, edificio A, local 2-03, segunda planta, San Salvador.

San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JULIO ANTONIO MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F030561

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

Licenciado EDUARDO ANTONIO MEJÍA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Condominio Niza, local ciento dos, primera planta, Primera Avenida Norte y diecinueve calle Poniente de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción sucedida en hospital nacional Doctor José Antonio Zaldaña, de esta ciudad, a las doce horas con veinticinco minutos, del día treinta de septiembre de dos mil catorce, siendo el residencial Montefresco, calle San Antonio Abad, pasaje Granada, casa número tres, San Salvador, su último domicilio, dejara la señora Jacinta Josefina del Carmen Arévalo de Vides, conocida por Josefina Arévalo de Vides, de parte del señor José Fabián Vides Orellana, conocido por José Fabián Orellana Vides, en su concepto de heredero testamentario universal, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a mi oficina profesional en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario EDUARDO ANTONIO MEJÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.

LIC. EDUARDO ANTONIO MEJÍA,
NOTARIO.

1 v. No. C006735

RHINA JENIFFER RAMÍREZ GÓMEZ, de este domicilio, con oficina ubicada en 21 Avenida Norte, Colonia Layco, Condominios Tequendama, Edificio 5, Apartamento 3, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las ocho horas del día treinta de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JUAN OLIVA OLIVA, en calidad de esposo sobreviviente de la referida causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las tres horas y veinticinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil doce, en el Cantón Plan del Pino, Loma Uno, calle al Cacao, de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, dejó la señora MARÍA TIMOTEA GARCÍA, conocida por MARÍA TIMOTEA GARCÍA DE OLIVA, MARÍA TIMOTEA G. y por TIMOTEA GARCÍA. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario RHINA JENIFFER RAMÍREZ GÓMEZ. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil catorce.

LICDA. RHINA JENIFFER RAMÍREZ GÓMEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006750

VICENTE ALEXANDER RIVAS ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Condominios Tequendama, Edificio cinco, Apartamento tres, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintisiete de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil once, en Urbanización Valle del Sol, Pasaje dieciséis Block B, casa trescientos treinta y uno, de la Ciudad de Apopa, dejó el señor TRINIDAD MEJIA, de parte del señor MOISES MEJIA, en su concepto de hermano sobreviviente y Heredero Intestado del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Vicente Alexander Rivas Romero. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce.

LIC. VICENTE ALEXANDER RIVAS ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. C006751

MARCELA STEPHANY CASTILLO IRAHETA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Boulevard Orden de Malta Sur, Edificio Eben-Ezer, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Fort Worth, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, el día dieciocho de julio de dos mil ocho, dejó el señor NAPOLEÓN MONTERROSA URÍAS, de parte de la señora ALICIA MARGARITA MONTERROSA ROQUE, en su calidad de hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo cual se avisa al público para efectos de Ley. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial de la suscrita, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veinte de octubre de dos mil catorce.

MARCELA STEPHANY CASTILLO IRAHETA,
NOTARIO.

1 v. No. C006759

GERMAN ANTONIO GONZALEZ ORTEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Edificio La Montaña, Tercer Nivel, número treinta y uno, de la Ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE RAUL ALVAREZ TABORA y ALMA YEANETTE ALVAREZ DE MENJIVAR conocida por ALMA YEANETTE ALVAREZ TABORA y por ALMA YEANETTE MENJIVAR, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS, en la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara el señor JOSE RAUL ALVAREZ conocido por JOSE RAUL ALVAREZ TORRES, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de diciembre del año dos mil doce; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre del año dos mil catorce.

LIC. GERMAN ANTONIO GONZALEZ ORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006760

LICENCIADA MIRNA MORENA PINEDA DE MAGAÑA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur número tres-dos A, de la Ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día tres de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de agosto de dos mil trece,

a las doce horas veinticinco minutos, en el Cantón Los Magueyes, Finca El Carmen, de esta jurisdicción, siendo ese su último domicilio, dejó el señor RAUL AREVALO, de parte de la señora EMILIA DIAZ VIUDA DE AREVALO, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Irma Adilia Arévalo Díaz, Juana Emérita Arévalo de Ordóñez y Raúl Antonio Arévalo Díaz, hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario Licenciada Mirna Morena Pineda de Magaña, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil catorce.

MIRNA MORENA PINEDA DE MAGAÑA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030391

CELIA FRANCISCA ZEPEDA RIVAS, Notario, de este domicilio. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante ella y en su oficina situada en Calle doctor Nicolás Peña, número cuarenta y uno de esta Ciudad. Este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DEYSI MARIBEL GONZALEZ VIUDA DE PONCE, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS ISRAEL PONCE, falleció el día once de julio de dos mil ocho, en el Hospital Medico Quirúrgico, de la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el de la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador; como cónyuge sobreviviente del mismo causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

CELIA FRANCISCA ZEPEDA RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F030393

EL SUSCRITO NOTARIO LIC. JABIER CALDERON RIVERA. AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSE ISABEL REVELO MARQUEZ, el día treinta de septiembre del dos mil once, en la Villa de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSÉ FREDY HERNANDEZ REVELO, en su calidad de hijo del causante.

Confiérasela al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en la Oficina Jurídica del Licenciado JABIER CALDERON RIVERA, ubicada en la Ciudad de Usulután, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.

LIC. JABIER CALDERON RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F030425

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Barrio El Centro, Avenida Libertad, número dos, Chalatenango, Ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia que dejó el señor JULIO ARNOLDO NUÑEZ NUÑEZ promovidas ante la Suscrita Notario por la señora SANTA SIGLINDA ORELLANA DE FLORES, en concepto de CESIONARIA de los señores Porfirio Núñez y María Celina Núñez (padres del fallecido); se ha proveído la resolución a las nueve horas del día dos del corriente mes y año, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia intestada, ocurrida el día veintidós de julio del dos mil once, en Cantón Las Minas, Caserío San Miguelito, Ciudad y Departamento de Chalatenango; el causante falleció el veintidós de julio del dos mil once, por causa de insuficiencia respiratoria aguda, neumonía de la comunidad severa, con asistencia médica, quien no era titular de ninguna empresa mercantil; confiriéndole a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Lic. LUCIALIDIA ZELAYA TORRES, Chalatenango, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

LIC. LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F030440

MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, NOTARIA, DE ESTE DOMICILIO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que en las diligencias de jurisdicción voluntaria seguidas ante mis oficios notariales, por la señorita PAOLA MICHELLE ZELAYA REYES, en su calidad personal y como Apoderada Especial de su hermana, señorita STEFANY CAROLINA ZELAYA REYES, aceptando Herencia INTESTADA, dejada a su defunción por la señora CAROLINA IVETTE REYES RIVERA antes de ZELAYA, quien falleció en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las cuatro horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de febrero del dos mil catorce, se proveyó resolución, en esta Ciudad, a las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoritas PAOLA MICHELLE ZELAYA REYES, y STEFANY CAROLINA ZELAYA REYES, la expresada herencia, en sus calidades de hijas sobrevivientes y como Cesionaria de los Derechos que le correspondía a la señora ZOILA MANUELA RIVERA DE REYES, conocida por ZOILA MANUELA RIVERA, ZOILA MIRIAN RIVERA DE REYES RIVERA, ZOILA MIRIAM RIVERA DE REYES, y por ZOILA MIRIAN RIVERA DE REYES, y al señor ALONSO REYES RIVERA, como progenitores de la causante, nombrándoseles ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y citándose a los que se crean con mejor derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en mi Bufete, ubicado en Primera Calle Poniente y Sesenta y tres Avenida Norte, Edificio "A & M", Local C diecinueve, tercer nivel, Colonia Escalón, contiguo al Seminario San José de La Montaña, de esta Ciudad.

Y para que lo proveído por la Suscrita Notaria, tenga los efectos legales, se publicará por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas este edicto, en el Diario de Hoy y La Prensa Gráfica.

Librado en mi Bufete, en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LIC. MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR,

NOTARIA.

1 v. No. F030468

LUIS GERARDO HERNÁNDEZ JOVEL, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Boulevard Orden de Malta Sur, Edificio Eben-Ezer, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, dejara el señor Dale Douglas Bernard, de parte de la señora JANETE RODRIGUES BERNARD, conocida por JANETE RODRIGUEZ y por JANETE V. R. BERNARD, en su concepto de heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo cual se avisa al público para efectos de Ley. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial del suscrito, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil catorce.

LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL,

NOTARIO.

1 v. No. F030497

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número veintiuno, de la Ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por el Licenciado CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARCELINA ALEMAN VIUDA DE ALVARADO, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, el día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta Ciudad su último domicilio, dejó el señor EUGENIO ALVARADO SAAVEDRA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en Armenia, Departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON,

NOTARIO.

1 v. No. F030522

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, RICARDO MENDEZ ORTEGA, quien falleció el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad y Departamento de Santa Ana, lugar también de su último domicilio, siendo al fallecer de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, originario de Acajutla, de nacionalidad Salvadoreña, divorciado, de parte de DANIEL ERNESTO MENDEZ CABRERA, DAYSI ARACELY MENDEZ DE PEREZ, antes DAYSI ARACELY MENDEZ CABRERA, RICARDO ALFREDO MENDEZ CABRERA, y RICARDO ALEXANDER MENDEZ MARTINEZ, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a ROSA

MENDEZ, como madre del causante, y además como hijos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030577

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora ANA JOSEFA CASTANEDA, conocida por ANA JOSEFINA CASTANEDA y por ANA JOSEFA CASTANEDA DE RIVERA, quien falleció el día doce de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lugar también de su último domicilio, de parte del Señor JORGE ALBERTO RIVERA, a título personal, en calidad de cónyuge de la causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030578

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MERCEDES RAMOS DE GARCIA, quien falleció el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Magda Alicia Galicia, conocida por Mauda Alicia García, Mauda García, y Marta Alicia García, Sergio Alvaro García, y Francisco Armando García Ramos, en calidad de hijos legítimos de la expresada causante.- Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a las once horas y cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil.- LICDA. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006752-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día veintinueve de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora Ulda Edith Zelaya Jovel conocida por Ulda Edith Zelaya y por Hulda Edith Zelaya, fallecida a las cinco horas veinte del día dieciocho de abril de dos mil once, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora: Yescy Yamileth Zelaya Rodríguez, de treinta y tres años de edad, Comerciante, Salvadoreña por nacimiento, Originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero uno cuatro cinco ocho nueve siete guión tres, en su concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Yeni Marisol Zelaya Rodríguez, de treinta y cinco años de edad,

Comerciante, Salvadoreña, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos cinco uno ocho ocho guión cero y con Identificación Tributaria número uno uno dos tres guión cero dos cero dos siete nueve guión uno cero cinco guión ocho, Miguel Ángel Rodríguez de veintinueve años de edad, Salvadoreño, Comerciante, con domicilio en West Hempstead, Nueva York, de los Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte número A cero tres dos dos tres tres tres cuatro, expedido el día veintidós de agosto de dos mil catorce y Edwin Osmar Zelaya Rodríguez, de treinta y siete años de edad, Pintor, Salvadoreño, con domicilio en la ciudad de Fairfield, Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, quien se identifica con su Pasaporte número A cero cero dos tres tres dos seis cero, expedido en la ciudad de Fairfield, Estado de California, éstos como hijos de la causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a la curadora de la herencia. Publíquese los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca ocho horas diecinueve minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil catorce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006755-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y siete minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria clasificadas como NUE: 04584-14-CVDV-1CM1-377- 1, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada por el causante, señor JOSÉ DE LA PAZ HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, casado, Salvadoreño, con último domicilio en esta ciudad, quien falleció a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de esta Ciudad; de parte de la señora IRMA PEREIRA DE HERNÁNDEZ, de sesenta y ocho años de

edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ocho cero ocho cuatro cuatro cero - seis (00808440-6); con Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro cero ocho - uno uno uno cuatro cinco - cero cero uno - ocho (1408-111145-001-8); como Heredera Testamentaria designada por el causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se le ha conferido al aceptante, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 y siguientes del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006756-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA LUZ AQUINO conocida por MARTHA LUZ AQUINO y MARTA LUZ AQUINO BONILLA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RAFAEL VICENTE RODAS, quien falleció el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de esposa sobreviviente del causante, por medio de su apoderado el Licenciado José Manuel Paz García. Confiéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día seis de octubre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006767-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con trece minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 04172-14-CVDV-1CM1-344-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora CEFERINA DE JESÚS LOVO conocida por CEFERINA DE JESÚS LOVO SOSA, por CARMEN LOVO y por CARMEN DE JESÚS LOVO, quien fuera de noventa y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de Quelepa, departamento de San Miguel, y del domicilio de Cantón Papalón, jurisdicción y departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las catorce horas del día siete de mayo del año dos mil uno, en Cantón Papalón, jurisdicción y departamento de San Miguel; de parte de la señora ROSA FRANCISCA LOVO, de ochenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero uno seis uno ocho cero nueve - dos (00161809-2); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - doscientos noventa mil ciento treinta - cero cero uno - cuatro (1217-290130-001-4); en calidad de hija sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA, VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006768-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio

de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA LUISA MARCIA, quien falleció el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio Honduras de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor JOSE DEL CARMEN MARCIA, en calidad de hijo de la causante.

Confírasele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030397-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MODESTO MERLOS, quien falleció el día diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Agua Escondida, de esta ciudad, siendo este lugar, su último domicilio, de parte de la señora TERESA DE JESUS MERLOS CRUZ, en calidad de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Irene Cruz, y Mario Alberto Merlos Cruz, conocido por Alberto Merlos, la primera en calidad de cónyuge, y el segundo como hijo del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030398-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN FERNANDEZ BONILLA, conocido por JUAN FERNANDEZ, quien falleció el día ocho de agosto de dos mil doce, en Houston, Texas, de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el Cantón Yologual, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora TOMASA MEJIA DE FERNANDEZ, conocida por TOMASA MEJIA, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030401-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario las herencias intestadas que a su defunción dejaron los causantes señores JULIO CE-

SAR TARIO; conocido por JULIO CESAR TARIO LOPEZ y por JULIO TARIO; quien fue de ochenta y siete años de edad, fallecido el tres de abril de dos mil diez; y MARIA DEL CARMEN NAVARRETE; quien fue de ochenta y un años de edad, fallecida el dieciocho de noviembre de dos mil trece, siendo San Miguel el lugar del último domicilio de los mencionados; de parte de la señora GLADIS REGINA TARIO CERNA, como nieta y heredera declarada del señor JULIO NELSON TARIO NAVARRETE, hijo de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las catorce horas cincuenta y siete minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F030424-1

LICENCIADA MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinticinco de septiembre del dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Septiembre del dos mil trece en el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, de la ciudad de Sonsonate, siendo su último domicilio Acajutla, Sonsonate, dejó la señora PETRONA CRUZ, de parte de Miguel Cruz conocido por Miguel Angel Cruz, y Vilma Elizabeth Cruz, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante Petrona Cruz, por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Acajutla a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030503-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor GUILLERMO SANTOS ORANTES, quien fue de sesenta y siete años de edad, Casado, Jornalero, originario de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad 00111210-1, con Número de identificación Tributaria 1109-100139-001-0 y quien falleció el día veintitrés de febrero del año dos mil seis, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA ESPERANZA SANCHEZ DE ORANTES, de sesenta y siete años de edad, viuda, ama de casa, con Documento Único de Identidad 00115905-6 y con Número de Identificación Tributaria 0614-150546-006-4, como esposa del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Siendo representada la aceptante por la Licenciada SANDRA ELIZABETH MEJIA AGUILAR, con Número de Identificación Tributaria 0614-020167-112-2. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES.- JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030519-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isabel Quijano Durán, conocido por Isabel Quijano y por Isabel Antonio Quijano, fallecido el día diecinueve de febrero del año mil novecientos setenta y dos, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor German Quijano Alvallero, conocido como Germán Quijano, en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030523-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor FLORENTINO ANTONIO LÓPEZ ALVARADO, quien falleció a la una hora con cincuenta del día veintisiete de julio de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha Sucesión, a la señora NOEMÍ ISABEL LÓPEZ ÁLVAREZ, en su carácter de hija sobreviviente del causante en comentario.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F030549-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Miguel de Jesús Sánchez Portillo, quien falleció sin haber dejado testamento, el día treinta de marzo del año dos mil trece, siendo éste su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida; y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha Sucesión, a la señora Consuelo Margarita Barton de Sánchez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F030550-1

FRANCISCA CORALIA CASTILLO, Notaria, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en la Cuarenta y Una Calle Poniente, Pasaje Ruiz Número Ciento nueve, Colonia Vairo, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en esta ciudad, a las quince horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción

dejó la señora ANA TERESA CRISTINA DIAZ DE AGUILAR, quien falleció a las dieciocho horas y veintiséis minutos del día trece de febrero del dos mil cuatro, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de parte de la señora CESIDEL CARMEN DIAZ DE MENA, en concepto de Cesionaria de los derechos que le corresponden en dicha Sucesión a la señora Caridad Cristina Jaen Díaz c/por Caridad Cristina Aguilar Díaz hoy Caridad Cristina Jaen de Hércules: Señor Ramiro Rafael Aguilar Díaz: Ana Eugenia Margarita de los Ángeles Aguilar Díaz, como hijos sobrevivientes, y Ramiro Rafael Duarte c/por Ramiro Rafael Aguilar Duarte y por Ramiro Rafael Aguilar Ortiz, en calidad de cónyuge sobreviviente de la Causante.

Y se le confiere a la Aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente Edicto a comprobar su derecho.

Librado en las Oficinas de la suscrita Notaria, San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce.

LICDA. FRANCISCA CORALIA CASTILLO,

NOTARIA.

3 v. alt. No. F030575-1

HERENCIA YACENTE

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó la señora Elena Hernández viuda de González, quien fue de noventa y dos años de edad, oficios domésticos, fallecida a las cinco horas treinta minutos del día catorce de abril de dos mil catorce, siendo la ciudad de Sesori, el lugar de su último domicilio. Y se nombró curador especial para que represente la sucesión de la señora Elena Hernández viuda de González, a la Licenciada Marfa Elizabeth Figueroa Sambrano, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas trece minutos del día veintitrés de octubre de dos mil catorce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030390-1

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con diecisiete minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante señor OSCAR POLANCO R. SANDOVAL, conocido por OSCAR SANDOVAL POLANCO y por OSCAR POLANCO SANDOVAL, quien fuera de setenta años de edad, divorciado, quien falleció el día diecinueve de marzo del año dos mil doce, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, teniendo como último de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de ADÁN RODRÍGUEZ SANDOVAL y ANTONIA POLANCO. Sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho.

Y se ha nombrado como curador de la misma para que lo represente al Licenciado RICARDO JOSÉ TOBAR VALLE.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F030491-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día cuatro de noviembre del corriente año, se ha declarado Yacente la Herencia, de la Causante BLANCA LIDIA VENTURA GRANADOS o LIDIA VENTURA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y cinco años de edad, de

oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, hija de los señores Vicente Ventura y Ana Julia Granados; falleció a las nueve horas con treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; en el Barrio La Cruz, de la Ciudad de San Miguel; siendo Cacaopera lugar de su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente nómbrase Curador al Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas y diecisiete minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F031475-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora VILMA INOCENTA ANAYA DE TUTILA, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete cuatro siete dos cinco uno guión nueve, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero seis guión dos cinco cero ocho cinco ocho guión uno cero uno guión tres, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad ubicado en el Barrio Santa Cruz, Número S/N, de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero seis U cero seis, Parcela mil trescientos sesenta y siete, compuesto de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (263.8711M2) de extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral número cero tres dos cero uno cuatro cero cero cinco seis cero ocho, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veintidós de septiembre del dos mil catorce, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: Trece metros, con propiedad de Lorena Guadalupe Quintanilla Rivera; AL ORIENTE: Doce punto sesenta y cinco metros, con propiedad de Griselda Guadalupe Ama Ramos, Wilfredo Arnulfo Ama Ramos y María Dolores Galán de Sifontes; AL SUR: Trece punto veinte metros, con propiedad de Irma Elena Hidalgo García, y Danilo Mauricio Morán Estrada; y AL PONIENTE: Doce punto sesenta y cinco metros, con propiedad de Hugo Arnulfo Anaya Leonor, servidumbre de por medio.- El inmueble antes descrito no tiene cargas, ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, y según la solicitante

fue adquirido por compraventa que les hizo a los señores Rosa Amelia Anaya Morán, conocida por Rosa Amelia Anaya y Danilo Alfonso Anaya Leonor, quienes lo obtuvieron por POSESIÓN MATERIAL durante más de DIEZ AÑOS, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce.- ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABEL LÓPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030413-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA PALMA, al público.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA GUTIERREZ DE MANCIA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho-dos; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veinticinco-diez cero ocho cincuenta y uno-ciento uno-cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio "San Antonio" de la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide nueve metros con sesenta centímetros, linda con Luis Alfonso Gutiérrez Díaz; AL NORTE, mide tres metros con cincuenta centímetros, linda con Sucesión de Mauricio López, calle de por medio; AL PONIENTE, mide nueve metros con treinta centímetros, linda con Ramón de Jesús Alberto; y AL SUR, mide tres metros con treinta centímetros, linda con Luis Alfonso Gutiérrez Díaz. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de TREINTA Y DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna, ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna; el inmueble fue adquirido por donación que le hizo su esposo Virgilio Mancía Fuentes, documento el cual lo extravió desde hace más de diecinueve años, y lo valora en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, tres de noviembre del año dos mil catorce.- JOSE ESTEBAN FLORES HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. DORA LILIAM MARTINEZ DE GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030537-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA PALMA, al público.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA GUTIERREZ DE MANCIA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho-dos; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veinticinco- diez cero ocho cincuenta y uno-ciento uno-cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio "San Antonio" de la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide dieciséis metros, linda con María Estela Perlera de Portillo; AL NORTE, mide nueve metros con cincuenta y cinco centímetros, linda con Juan Arnulfo Lemus Portillo y Antonio Salguero, calle de por medio; AL PONIENTE, mide dieciocho metros, linda con José Mauricio Flores; y AL SUR, mide once metros con sesenta y tres centímetros, linda con María Estela Perlera de Portillo. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por donación que le hizo su esposo Virgilio Mancía Fuentes, documento el cual lo extravió desde hace más de catorce años, y lo valora en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, tres de Noviembre del año dos mil catorce.- JOSE ESTEBAN FLORES HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. DORA LILIAM MARTINEZ DE GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030538-1

TÍTULO SUPLETORIO

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, con Oficina en Calle Dr. Nicolás Peña, número 43 de Zacatecoluca, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a su Oficina se ha presentado, MORENA GUADALUPE FERRER VILLACORTA, solicitando que tramite a su favor, Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Pedro Mártir, Municipio de San Rafael

Obrajuelo, Departamento de La Paz, con un área de QUINIENTOS OCHO PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS: AL NORTE: veintiuno punto trece metros colindando con SIFREDO ALVARADO; AL ORIENTE: diecinueve punto doce metros colindando con MARIA BERTA ALVARADO y ROSA HILDA JUAREZ DE RIVERA, con pasaje de por medio; AL SUR: veintisiete punto cuarenta y uno metros, colindando con DEYCI AYALA ALVARADO y ROQUE ANTONIO ALVARADO, con pasaje de por medio; AL PONIENTE: veintitrés punto setenta y seis metros, colindando con SIFREDO ALVARADO; dice la solicitante que lo adquirió por compra que hizo a LUIS ARMANDO GOMEZ ALVARADO.

Zacatecoluca, cuatro de noviembre de dos mil catorce.

LICDA. MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F030392

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, con Oficina en Calle Dr. Nicolás Peña, número 43 de Zacatecoluca, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a su Oficina se ha presentado EDWIN ANTONIO RODRIGUEZ NIETO, solicitando que tramite a su favor, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Plataneros, de la Jurisdicción de Zacatecoluca, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE: mide diecinueve metros setenta y dos centímetros y linda con José Lino Sorto Ordóñez; ORIENTE: ocho metros treinta y seis centímetros y linda con Claudia Marlene González Abrego; SUR: mide diecinueve metros setenta y dos centímetros y linda con Gloria Marina Quintanilla Rafael; y PONIENTE: mide ocho metros treinta y seis centímetros y linda con José Leopoldo Hernández Granadeño. Dice el solicitante que lo adquirió por compra que hizo a MARTHA LUZ NIETO RODRIGUEZ.

Zacatecoluca, cuatro de noviembre de dos mil catorce.-

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F030394

LISANDRO ERNESTO REYES GARCIA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Roosevelt Norte, Plaza Sagitario, Local número Diecinueve, Segundo Nivel, frente a Omnilife, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que a las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil catorce, se presentó ante mis oficios la señora MARIA CARLOTA CHICA DE RAMOS: en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor LORENZO RAMOS CHICAS, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Arambala, departamento de Morazán, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO A SU REPRESENTADO, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Tierra Colorada, Municipio de Arambala, distrito de Jocoatique, departamento de Morazán, de la capacidad de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.- Que su adquisición fue realizada mediante compraventa de posesión material a los señores EUGENIO DIAZ, JOSE SANTOS DIAZ ARGUETA y SANTOS AGAPITO ARGUETA DIAZ, por lo que su posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida aunada hacen más de treinta años, que dicho inmueble lo Valúa el títulante en la suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que pone al conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

LISANDRO ERNESTO REYES GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F030430

LISANDRO ERNESTO REYES GARCIA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Roosevelt Norte, Plaza Sagitario, Local Número diecinueve, Segundo Nivel, frente a Omnilife, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que a las diez horas y treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil catorce, se presentó ante mis oficios la señora MARIA CARLOTA CHICA DE RAMOS: en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor LORENZO RAMOS CHICAS, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Arambala, departamento de Morazán, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO A SU REPRESENTADO, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Tierra Colorada, Municipio de Arambala, distrito de Jocoatique, departamento de Morazán, de la capacidad de UNA MANZANA UN CUARTO, EQUIVALENTE A OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.- Que su adquisición fue realizada mediante compraventa de posesión material al señor DAVID MARQUEZ CHICA, por lo que su posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida aunada, hacen más de treinta años, que dicho inmueble lo Valúa el títulante en la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que pone al conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

LISANDRO ERNESTO REYES GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F030432

LICENCIADO JOSE LUIS ASUNCION GARCIA, Notario, del domicilio de Soyapango, con Oficina en Avenida Juan Bertis, Número Setenta y cinco-A, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JOSE ALBERTO LEON GALDAMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, a quien no conozco pero lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis nueve cero tres uno cero- nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco-tres cero cero cuatro cinco nueve- cero cero uno- cero, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de El Paraíso, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, ubicado en el Cantón Santa Bárbara, jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango, sin cultivos permanentes, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; al NORTE, cuarenta y un metros, colinda con propiedad del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA "I.S.T.A", cerco de alambre de púas de la Alcaldía; AL ORIENTE, siete metros en línea recta, colinda con INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA I.S.T.A., calle de por medio, cerco de alambre de púas propiedad de la Alcaldía; AL SUR, cuarenta y dos metros colinda con propiedad de MARIA EDITH GUEVARA DE CHACON; y al PONIENTE, siete punto treinta y cuatro metros, colinda con propiedad de JOSE RAYMUNDO TAMACAS REYES y calle de por medio, posesión que aunada a la de sus antecesores es de más de diez años.

Lo que se le avisa al público, con fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, a la dirección antes mencionada.

Ciudad Delgado, a los veinte días del mes de Marzo de dos mil catorce.

LIC. JOSE LUIS ASUNCION GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F030569

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MILAGRO LISSETH VALLE TURCIOS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de las señoras MARTA RIVAS, AGUSTINA RIVAS RIVAS, IRIS MARLENI CANALES DE RIVAS, y GABRIELA RAQUEL RIVAS, la primera de sesenta y siete años de edad, Doméstica, la segunda de sesenta años de edad, Doméstica, la tercera de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa, y la última de veintinueve años de edad, Estudiante, todas del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, solicitando se les extienda a sus Representadas TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Amapalita, Municipio y Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR: treinta punto sesenta y dos metros, colindando con Gertrudis Mancía y con la sucesión de José Ángel Santos representada por Rufina Mancía de Santos, callejón vecinal de por medio; AL ORIENTE: quince punto cero cuatro metros colindando con Angela Armida Torres con cerco de alambre de púas, propiedad de la porción a titular; AL NORTE: treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros colindando con Dominga Rivas, y Angelina Rivas, con pared de ladrillo y cemento de por medio, propiedad de la colindante Dominga Rivas, con muro de piedra y poste de madera y alambre de púas, propiedad de la porción titular; AL PONIENTE: veintisiete punto veintiocho metros colindando con los señores Francisco Rivas Portillo con muro de malla ciclón de por medio y con posesión de la señora Reina Isabel Rivas, aunque no lo diga la ficha catastral. En dicho inmueble existe construidas cuatro casas, construidas de la siguiente forma: una de block, cemento, techo de lámina y teja y piso de cerámica, y las otras tres de adobe repellado, de las cuales una es piso de cerámica y las otras dos piso de tierra, y techo de teja y lámina, con sus respectivos servicios de energía eléctrica, agua potable, tiene servicio sanitario de fosa; valuándolo en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron por compraventa de posesión verbal que les hiciera la señora PETRONA RIVAS, a la primera desde el mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, la segunda desde julio de mil novecientos setenta y tres, la tercera desde diciembre del dos mil tres, y la última desde enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030405-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que esta oficina se han presentado los señores: GLADIS DE JESUS CAMPOS, de sesenta y dos años de edad, doméstica de este domicilio y con residencia en la Séptima Avenida Sur, casa número sesenta Bis, "B" portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis siete tres nueve nueve dos guión seis, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco guión uno seis cero cinco cinco cero guión uno cero uno guión nueve, PETRONILA CAMPOS

RENDEROS, de ochenta años de edad, doméstica, de este domicilio y con residencia en Séptima Avenida Sur, casa número sesenta Bis "C" portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cero ocho cinco cuatro cero cinco guión tres, con Número de Identificación Tributaria uno dos cinco guión uno ocho cero cuatro tres cuatro guión uno cero dos guión cero; JESIEL DE JESUS CAMPOS GARAY de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio y con residencia en la Séptima Avenida Sur, casa número sesenta, de esta ciudad, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro ocho ocho nueve seis nueve dos y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco guión dos cuatro cero uno siete cero guión uno cero uno guión cinco y VICTOR MANUEL CAMPOS GARAY de cuarenta y un años de edad, Empleado de este domicilio y con residencia en la Séptima Avenida Sur, casa número sesenta Bis "A" de esta ciudad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero cero siete nueve cinco ocho cinco uno guión tres, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete guión dos siete dos guión uno cero cinco guión cuatro, en donde viene a promover Diligencias de Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana antes rústica, situado en el Barrio El Calvario, Avenida 5ª Sur de esta ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel de la capacidad superficial de Ochocientos cuarenta y uno punto setenta y seis metros cuadrados según ficha catastral el cual mide y linda AL NORTE, cuarenta y nueve metros cerco de alambre y tirabuzón de por medio propio de la colindante Hermelinda Villalta; AL PONIENTE: catorce metros, cerco de alambre y tirabuzón de por medio propio de la colindante Hermelinda Villalta, AL SUR: cincuenta metros treinta centímetros cerco de alambre y tirabuzón de por medio propio de las colindantes Matilde Romero, María Elena Marín y Elisa Díaz; AL ORIENTE, diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, calle de por medio con Esteban Morejón, correspondiéndonos en su orden, a la primera un tercio, al segundo un tercio, al tercero el cincuenta por ciento de un tercio, y al cuarto el cincuenta por ciento, todos del inmueble antes descrito. En dicho inmueble hay construidas cuatro casas en regular estado: La Primera paredes de adobe, techo de madera aserrada, teja, piso cerámica y con servicio de energía eléctrica, la segunda, paredes de adobe, techo de madera oscura, de teja y piso de tierra con servicio de agua potable y con su respectivo servicio sanitario; y la Tercera: paredes de adobe repellada, techo de madera oscura y de teja y piso de ladrillo y la cuarta Mixta paredes de ladrillo sin repellar, techo de madera oscura, de teja piso de tierra y con respectivo servicio sanitario. Y que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que nosotras GLADIS DE JESUS CAMPOS y PETRONILA CAMPOS RENDEROS lo obtuvimos el mencionado inmueble por Escritura de compraventa de posesión de inmueble que hizo su madre la señora DOMINGA CAMPOS, ante los oficios del Notario ROMEO ROMERO CORDERO; y nosotros JESIEL DE JESUS CAMPOS GARAY y VICTOR MANUEL CAMPOS GARAY por escritura de segregación de posesión de inmueble otorgada por nuestras tías las señoras GLADIS DE JESUS CAMPOS y PETRONILA CAMPOS DE RENDEROS, ante los oficios notariales del Notario JOSE DE LA CRUZ BERRIOS GRANADOS, incluido el tiempo de sus anteriores propietarios, quienes también lo poseyeron en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, todos los que aquí comparecemos tenemos más de diez años continuos de estar en posesión del mismo, posesión que ha sido y es en forma quieta, pacífica y sin interrupción y la misma siempre ha sido respetada. Dicho inmueble lo hemos habitado con nuestras familias, que por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a los veintisiete de octubre de dos mil catorce.- LORENZO SAUL RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- OLGA JACQUELINE LEMUS QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030685-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio doscientos cuarenta y cuatro frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora CARLA JOHANNA CISNEROS SOTO, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día catorce de agosto del dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por la señora CARLA JOHANNA CISNEROS SOTO, de cuarenta y cuatro años de edad, de sexo femenino, soltera, Comerciante, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, de nacionalidad nicaragüense, originaria del municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, lugar donde nació el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitiva número cuarenta mil seiscientos cinco, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería; hija de Hugo Cisneros Baca y Teresa Soto de Cisneros, ambos de nacionalidad nicaragüense, el primero fallecido y la segunda sobreviviente; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora CARLA JOHANNA CISNEROS SOTO, en su solicitud agregada a folio veintisiete, en lo pertinente expresó: Que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día siete de junio de mil novecientos noventa y seis, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b) y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pidió que se le reconociera dicha nacionalidad. Por lo anterior y para fundamentar su pretensión, la señora CARLA JOHANNA CISNEROS SOTO, agregó a su solicitud la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento, debidamente apostillado, a folios veintidós al veintitrés; b) Fotocopia confrontada con original de su Pasaporte, a folios veinte al veintiuno; c) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitiva, a folio diecinueve. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento a favor de la señora CARLA JOHANNA CISNEROS SOTO. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el ordinal tercero del artículo noventa de la Constitución son salvadoreños por nacimiento aquellas personas que cumplan con las siguientes condiciones: (a) que sean originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; (b) que tengan domicilio en El Salvador; (c) que manifiesten su voluntad de ser salvadoreños; y (d) que dicha manifestación de voluntad se haga ante la autoridad competente. En cuanto a la primera condición señalada, es necesario analizar el término "originarios" utilizado por nuestra Constitución. Al respecto, es de valorar el principio del "ius soli", que establece que el simple hecho del nacimiento de una persona en el

territorio de un Estado, es suficiente para conferir la nacionalidad; por lo tanto se puede afirmar que la señora CARLA JOHANNA CISNEROS SOTO, es de nacionalidad nicaragüense; ya que se ha tenido a la vista el certificado de nacimiento número 1456, Tomo 0144, Folio 0454, del año 1970, en la cual consta que la señora en referencia, nació en el municipio de León, departamento de León, de la República de Nicaragua. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que se advierte que el país de origen de la señora CISNEROS SOTO, es de aquellos que fueron previstos en el artículo noventa ordinal tercero de nuestra actual Constitución. En relación con la segunda condición señalada en dicho artículo, este Ministerio considera que también se tiene por cumplida, ya que en el expediente administrativo consta el informe realizado por la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el cual se determina que la señora CARLA JOHANNA CISNEROS SOTO, posee arraigo familiar, domiciliario y laboral en el territorio salvadoreño. En cuanto a la tercera y cuarta condición, este Ministerio también considera que se han dado en el presente caso, ya que mediante la solicitud realizada por la señora CISNEROS SOTO, se ha visto manifestada de forma expresa, su voluntad de ser salvadoreña; y dicha manifestación de voluntad se hizo ante la autoridad competente; ya que la misma fue dirigida a este Ministerio, tal como consta a folios veintisiete y veintiocho. POR TANTO: En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase a la señora CARLA JOHANNA CISNEROS SOTO, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscribese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dese cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ. MINISTRO. "RUBRICADA".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día doce de septiembre del dos mil catorce. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. "RUBRICADA".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con veintisiete minutos del día veintitrés de octubre del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001020850

No. de Presentación: 20140204783

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de M. & B. - Marchi e Brevetti s.r.l., del domicilio de 2, Via San Filippo - Fabriano - Ancona - Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00237 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Merloni; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006742-1

No. de Expediente: 2002025719

No. de Presentación: 20140203329

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, del domicilio de 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00079 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FOX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006744-1

No. de Expediente: 2001017343

No. de Presentación: 20140204913

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Vtech Holdings Limited, del domicilio de 23/F Tai Ping Industrial Centre, Block 1, 57 Ting Kok Road, Tai Po, New Territories, Hong Kong, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00018 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "vtech" escrita en letras de molde características, minúsculas y de color negro con pequeños puntos de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006745-1

No. de Expediente: 2001011500

No. de Presentación: 20140205111

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio

de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de 23, Rue Aldringen, L - 1118 Luxemburgo., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00196 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PRADA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS DE TRAZO GRUESO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006746-1

No. de Expediente: 2000006884

No. de Presentación: 20110154237

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JDV MARKCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Rubén Darío 115 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00176 del Libro 00136 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "VALLE FRUT" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULA DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006748-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014139225

No. de Presentación: 20140208998

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL VAQUERANO LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras VILLA DEL ÁNGEL HOTEL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE COMIDA Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006758-1

No. de Expediente: 2011113107

No. de Presentación: 20110158077

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO

de DON POLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras DON POLLO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y ELABORACIÓN DE POLLO FRITO, ASADO, HAMBURGUESAS, PIZZA Y SIMILARES, ASÍ COMO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

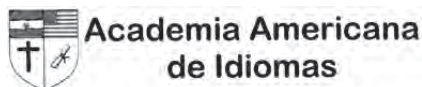
3 v. alt. No. C006771-1

No. de Expediente: 2014138888

No. de Presentación: 20140208342

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA BATARSE DE TREECE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Academia Americana de Idiomas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030463-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013127905

No. de Presentación: 20130186176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

PIENSA FRESCO, PIENSA CAMPERO

Consistente en: la frase PIENSA FRESCO, PIENSA CAMPERO, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFES-RESTAURANTES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006772-1

No. de Expediente: 2014133140

No. de Presentación: 20140196047

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

HUELE RICO, SABE MEJOR

Consistente en: la expresión HUELE RICO, SABE MEJOR. La marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial es NUTRIOLI y diseño, inscrita al número 225 del libro 240 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030489-1

SUBASTA PUBLICA

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el Licenciado MANUEL ALEXANDER LOPEZ LEMUS, con Número de Identificación Tributaria 0614-300580-117-3 y los señores ALFREDO CASTRO MACHUCA, con Número de Identificación Tributaria 0110-

150255-001-8, y CARMEN CECILIA CANALES LOPEZ conocida por CARMEN MACHUCA y por CARMEN CECILIA CANALES CLAVEL, con Número de Identificación Tributaria 0614-221156-004-2, y continuado por el Primero de los antes mencionados, en su carácter personal y como Apoderado General Judicial de los señores antes mencionados, en contra de la señora CECILIA MADRID conocida por ANA CECILIA MADRID MENDEZ, ANA CECILIA MENDEZ, ANA CECILIA MADRID, ANA CECILIA MENDEZ MADRID y Tributariamente CECILIA MADRID MENDEZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-230763-102-5, se venderá en pública subasta en este Tribunal los bienes inmuebles propiedad de la demandada, consistente en dos terrenos urbanos, situados en Paleca, hoy barrio de Ciudad Delgado, antes de Villa Delgado; EL PRIMERO: linda y mide; ORIENTE: con solar y casa de Lucio Rivera, mojones esquineros de piedra y tempate en veinticuatro metros, treinta y cuatro centímetros; AL NORTE: con solares de Santiago Pineda, veintidós metros once centímetros, en línea curva; PONIENTE: los predios de Mercedes Pérez, veintinueve metros cuarenta centímetros; y SUR: el de Hipólito Antonio, ocho metros sesenta y un centímetros, en línea recta. En él hay construido un rancho de tejas y bahareque de ocho varas o sea seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en cuadro, con un área de CUATROCIENTOS DOCE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de extensión; inscrito a su favor bajo la matrícula número M CERO CINCO UNO CUATRO NUEVE UNO OCHO NUEVE, en el Asiento CERO CERO CERO DOS, hoy trasladada la Matrícula SEIS CERO DOS DOS DOS CUATRO CINCO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, EL SEGUNDO: de la extensión de sesenta y seis metros seis mil seiscientos seis centímetros cuadrados, que mida y linda: AL NORTE: veintisiete metros sesenta y tres centímetros, con terreno de Jesús García Miranda; AL ORIENTE: dos metros veintitrés centímetros con solar que fue de Mercedes García, calle de La Ronda Medianera; AL SUR: igual medida que al norte, los predios de Hipólito Antonio y Simona García; y AL PONIENTE: dos metros cincuenta y nueve centímetros, con Lucio Rivera. Inscrito a su favor bajo la matrícula M CERO CINCO UNO CUATRO NUEVE NUEVE OCHO UNO, en el Asiento CERO CERO CERO DOS, hoy trasladado a la matrícula SEIS CERO DOS DOS DOS CINCO UNO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador. En ambos inmuebles les corresponden a los acreedores el derecho de Hipoteca en las siguientes proporciones: al Licenciado MANUEL ALEXANDER LOPEZ LEMUS el cuarenta y uno punto sesenta y siete por ciento, a los señores ALFREDO CASTRO MACHUCA, el veintinueve punto diecisiete por ciento y CARMEN CECILIA CANALES LOPEZ conocida por CARMEN MACHUCA y por CARMEN CECILIA CANALES CLAVEL el veintinueve punto dieciséis por ciento. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO; a las doce horas y veintinueve minutos del día veintitrés de agosto de dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030573-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Al público que el Licenciado CARLOS ESTEBAN LOPEZ, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO, SERIE CCU - No. 1945, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 31 de octubre de 2014.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F030524-1

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Al público que la Sra. FRIDA GUADALUPE GUTIERREZ DE BARAHONA, es socia activa y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 4130, que ampara DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE ACCIONES, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurridos 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 23 de octubre de 2014

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F030529-1

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 265PLA000011904, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, lunes, 03 de noviembre de 2014.

VILMA DE RIOS,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F030543-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

AVISO DE DISOLUCION.

Sociedad IMPRESOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del día tres de noviembre de dos mil catorce. Se acordó disolver la sociedad IMPRESOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo que se hace del conocimiento de los accionistas para que ejerzan sus derechos y al público, este aviso se hace para darle cumplimiento al Artículo sesenta y cuatro del Código de Comercio.

San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.

LICDA. AIDA DEL CARMEN ALVARADO DE MAGAÑA,
Secretaria de Junta General Extraordinaria de Accionistas.

1 v. No. F030634

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

CLINICA PEDIATRICA ABC, S.A. DE C.V. - EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2014
CAPITAL SOCIAL MINIMO \$2,285.71
EXPRESADO EN US DOLARES

ACTIVO		PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE	2,285.71	PATRIMONIO	2,285.71
Caja	2,285.71	Capital Social	2,285.71
		Rodolfo Arturo Quintanilla	1,714.29
		Rony Quintanilla	571.42
TOTAL ACTIVO	2,285.71	TOTAL PATRIMONIO	2,285.71








Marvin Norvik Delgado Salazar
 Liquidador

Luz María Sordo de Flores
 Auditor Externo
 Inscripción No. 1228

José Ángel Elías Medina
 Contador
 Acred. # 44-3133-2001

3 v. alt. No. F030469-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente : 2014004759

No. de Presentacion: 20140017031

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de LICHTSTRASSE 35, CH-4056 BASEL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2013/021521 denominada NUEVAS FORMAS Y SALES DE UN DIHIDROPIRROLO [1,2-C] IMIDAZOLILO, INHIBIDOR DE LA ALDOSTERONA SINTASA O AROMATASA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/407, A61P 5/38, C07D 487/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/587,280, de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce.

Se refiere a: UNA SAL DE FOSFATO O UNA SAL DE NITRATO DE 4-(R)-6,7- DIHIDRO-5H-PIRROLO[1,2-C] IMIDAZOL- 5-IL-3

-FLUORO-BENZONITRILO, CON LA SIGUIENTE FÓRMULA: ESPECIALMENTE EN FORMA CRISTALINA, Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ESTAS SALES, ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZACIONES DE LA INVENCION RELACIONADAS. LAS SALES Y FORMAS DE SAL PERMITEN EL TRATAMIENTO PROFILÁCTICO Y/O TERAPÉUTICO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS MEDIADOS POR LA ALDOSTERONA SINTASA Y/O AROMATASA, COMO LA ENFERMEDAD DE CUSHING. La solicitud fue presentada internacionalmente el día quince de enero del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

1 v. No. C006747

REVOCATORIA DE PODER

MARIANA ALEJANDRA GUARDADO VASQUEZ, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con oficina en Tercera Calle Poniente y Cuarta Avenida, San Juan Opico, La Libertad

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, se ha ordenado llevar a cabo de diligencia de NOTIFICACION DE REVOCATORIA DEL PODER ESPECIAL que el señor DOUGLAS ARMANDO MARTINEZ PAREDES, mayor de edad, divorciado, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, otorgó en esta ciudad, a las siete horas del día quince de octubre de dos mil diez ante los oficios del Notario YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, a favor de BESSIE PATRICIA ZALDAÑA DE MARTINEZ, a esa fecha mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por lo que ya no siendo de interés del poderdante mencionado que continúe vigente dicho mandato otorgado, LO REVOCA Y DEJA SIN EFECTO, en todas sus partes; así mismo además, deja sin efecto cualquier otro poder de cualquier índole que la solicitante haya conferido a favor de la mencionada señora. En consecuencia, por este medio se NOTIFICA dicha Revocatoria de Poder conforme a lo establecido en el artículo cinco en relación con el artículo veintitrés, ambos de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la Ciudad de San Juan Opico, a las catorce horas, del día veintiocho de octubre de dos mil catorce.

MARIANA ALEJANDRA GUARDADO VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F030552

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, promovido por la Licenciada Idelda Isabel Granados Menéndez, como Apoderada General Judicial

de la señora María Emilia Jacobo, se ha ordenado emplazar al señor Bernardo Quijano hijo, a fin de que comparezca a contestar la demanda, y habiendo manifestado en el escrito demanda la demandante que ignora su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que de conformidad Art.186 CPCM., se ordenó emplazar al referido demandado por edicto, quien es de ochenta y cinco años de edad, pedagogo y del domicilio de Armenia. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los veinte días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. C006757

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil con Número Único de Expediente 12377-13-EM-3MC1(4), ha comparecido la Licenciada SANDRA ELIZABETH GARCIA ORELLANA, quien señaló para notificarse en: Calle El Progreso, Residencial Pilarica I, Avenida El Rosal, No. C - 3, de esta ciudad; o por el medio técnico telefax 2298-0271, y que actúa como Apoderada General Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad CORPORACION POPULAR DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPOFOM, S. A. DE C.V., de este domicilio, quien demanda a la señora RUTH ELISA PORTILLO CORDOVA, como deudora principal, con Documento Único de Identidad cero tres dos cinco tres dos siete uno guión seis (03253271-6) y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos ocho uno dos ocho cero guión uno tres nueve guión tres (0614-281280-139-3), con último domicilio conocido el de San Marcos, Departamento de San Salvador; y habiéndose agotado las diligencias particulares y oficiales pertinentes, sin tener un resultado positivo para determinar un domicilio

donde pueda realizarse el emplazamiento a la demandada y notificarle la demanda en su contra y decreto de embargo, que por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se le ha decretado según título ejecutivo consistente en un Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, por auto de las catorce horas del día tres de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edicto a la demandada señora RUTH ELISA PORTILLO CORDOVA, quien deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, en el término de diez días por medio de Abogado que la represente, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, puede solicitar ser representada gratuitamente por medio de la Procuraduría General de la República; trámite que deberá requerir de forma personal de conformidad a lo establecido a los Artículos 67 y 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. El término de DIEZ DIAS HABILES, son contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Centro Judicial, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se advierte a la demandada que en el mismo plazo deberá señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado, o por medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM; de igual manera se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicha señora no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador Ad Litem, para que la represente en el presente proceso que continuará en su ausencia, de conformidad al Art. 186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día tres de septiembre del año dos mil catorce. LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA. LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. C006762

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado, la Licenciada Norma Guadalupe Guerra Romero, abogada, del domicilio de San Salvador, quien

ha señalado para realizarle notificaciones en Jardines de Merliot, Calle Ayagualo, número M-8, de esta ciudad o a través del telefax 2237-8934, en calidad de apoderada general judicial de la sociedad Soluciones y Herramientas, Sociedad Anónima de Capital Variable, de este domicilio, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: kilómetro 10 ¼, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, con referencia 367-E-12, contra el señor Carlos Amílcar Sánchez López, mayor de edad, ejecutivo de ventas, y del domicilio de Mejicanos, ignorándose el paradero o residencia actual del expresado señor Sánchez López, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM., este juzgado emplaza al señor Carlos Amílcar Sánchez López, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad litem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: pagaré sin protesto suscrito en esta ciudad, el día cuatro de febrero de dos mil diez, por el señor Carlos Amílcar Sánchez López, por medio del cual, se obligó a pagar el día siete de julio de dos mil once, a la sociedad Soluciones y Herramientas, S.A de C.V., la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses normales del dos por ciento mensual; y la fotocopia certificada por Notario del poder otorgado por la institución acreedora, a favor de la expresada abogada Guerra Romero; que la demanda fue admitida por resolución de las quince horas del día veintiséis de junio del dos mil doce, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las doce horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce. DR. DELMY SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. C006763

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: A los señores JOSÉ GREGORIO VILLAFUERTE, SEBASTIANA BERTA LAINEZ DE VILLAFUERTE y WILLIAM ALFONSO VILLAFUERTE LAINEZ, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAFAEL ERNESTO ANDRADE PEÑATE, mayor de edad, abogado, del domicilio y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete guión cinco y Tarjeta de Abogado número doce mil ochenta y seis, quien ha señalado como lugar para recibir notificaciones la Oficina Jurídica ubicada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, número tres, de la ciudad y departamento de Santa Ana, o al Telefax número veinticuatro cuarenta y siete guión setenta y siete sesenta, actuando en carácter de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos - cero cero uno - cuatro, a promover Proceso Ejecutivo contra los señores JOSE GREGORIO VILLAFUERTE, de ochenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, residente en Caserío El Zope, Cantón San Julián, Acajutla, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y tres guión tres; SEBASTIANA BERTA LAINEZ DE VILLAFUERTE, de sesenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, residente en Caserío El Zope, Cantón San Julián, Acajutla, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco guión cero, y WILLIAM ALFONSO VILLAFUERTE LAINEZ, de treinta y nueve años de edad, empleado del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, residente en Colonia Acaxual Tres, Pasaje D, casa número treinta y siete, Acajutla, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve guión uno. En la demanda respectiva el Licenciado Andrade Peñate, en lo pertinente manifestó lo siguiente: "Que en la ciudad de Sonsonate a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios del notario Héctor Edmundo Castro Pineda, se formalizó Contrato de Apertura de Crédito Simple o no Rotativo, siendo el acreditante ESCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, y el acreditado señor William Alfonso Villafuerte Laínez contrato por medio del cual el acreditante puso a disposición del acreditado, la cantidad de cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América, (\$41,000.00), el contrato se otorgó tanto en crédito como en giro, para un plazo de treinta años, contados a partir de la fecha del otorgamiento (28-12-2006), es decir que vencerá el día veintiocho de diciembre del dos mil treinta y seis; las sumas retiradas en uso de dicha Apertura de Crédito, se pagarán por medio de trescientas sesenta cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de trescientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, cada una que comprenden capital, intereses, comisión por servicio de crédito mensual, seguro de vida y de daños, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios correspondientes, las cuales podrán variar según varíe la tasa de interés activa para ese tipo de crédito o las primas de los seguros contratados, cuotas pagaderas los días veintiocho de cada uno de los meses comprendidos

en el plazo y el saldo si lo hubiera al vencimiento, las sumas retiradas o saldos devengarán un interés del siete punto setenta y cinco por ciento anual sobre saldos, ajustables y pagaderos en forma mensual, siendo el caso que el crédito antes expresado ha sufrido variación en la tasa de interés. En garantía de dicha obligación los señores JOSE GREGORIO VILLAFUETE, SEBASTIANA BERTA LAINEZ DE VILLAFUETE, se constituyeron Codeudores Solidarios de la obligación contraída por el señor WILLIAM ALFONSO VILLAFUETE LAINEZ, como deudor principal, otorgando cada uno en la proporción que les corresponde equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento al primero y al segundo de los hipotecantes y treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento al tercero de los hipotecantes Primera Hipoteca Abierta a favor de SCOTIABANK, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, para el plazo de treinta y un años, hasta por la suma de cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, (45,000.00), hipoteca que cubriría cualquier operación de los hipotecantes a favor de Scotiabank El Salvador S. A., derecho inscrito bajo la matrícula número: uno cero uno dos dos dos tres cinco - cero cero cero cero, asiento Ocho, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Sonsonate. La prueba presentada en contra de los demandados es la siguiente: a) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial; b) Testimonio de Escritura Matriz de Apertura de Crédito Simple o no Rotativo; c) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de Primera Hipoteca Abierta, d) Certificaciones expedidas por el Contador del Banco Scotiabank El Salvador S.A. e) Copias certificadas de Microfilm de egresos de caja. Por lo que de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les previene a los señores JOSE GREGORIO VILLAFUERTE, SEBASTIANA BERTA LAINEZ DE VILLAFUERTE y WILLIAM ALFONSO VILLAFUERTE LAINEZ, que si no se presentan a este Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS, después de la tercera publicación de este edicto, el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un curador ad-litem para que los represente en el mismo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Acajutla, a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil catorce.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F030384

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor CARLOS ERNESTO ALFARO ORTIZ, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, con N° de Expediente PEM-241/2013; siendo el demandante, banco THE BANK OF NOVA SCOTIA, del domicilio de la Provincia de Nueva Escocia, Canadá, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado RAFAEL ERNESTO ANDRADE PEÑATE, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con número de fax 2447-7760.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 40 vto. a 41 vto., notificación que equivale al emplazamiento, al demandado señor CARLOS ERNESTO ALFARO ORTIZ, el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL EJECUTADO SEÑOR, CARLOS ERNESTO ALFARO ORTIZ, en virtud que dada la naturaleza del PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y una tercera parte más de lo adeudado, para cubrir el pago de los intereses convencionales del OCHO PUNTO OCHENTA POR CIENTO ANUAL, a partir del día quince de septiembre del año dos mil once y los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, a partir del día veintidós de octubre del año dos mil once en adelante y las costas procesales.-"

REQUIÉRASE al ejecutado señor CARLOS ERNESTO ALFARO ORTIZ, que comparezca a este tribunal por medio de su procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, ya que si no lo hiciere se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día ocho de agosto de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F030385

LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que en el proceso Declarativo Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, promovido por el Licenciado LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora CLARA ZALDAÑA AQUINO; contra los señores ELIZABETH ZAIDA MELENDEZ y AUGUSTO RAMSIMIT FERRUFINO conocido por AUGUSTO AGUILAR FERRUFINO, y conocido registralmente sólo por AUGUSTO AGUILAR, se ha emitido la resolución que en lo medular dice: "...JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, LA LIBERTAD, a las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce... [...]"

EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTO, a la demandada ELIZABETH ZAIDA MELENDEZ para que se apersona a esta sede Judicial a ejercer su derecho constitucional de defensa... [...] Si transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES después de la última publicación y el demandado no comparece, este Tribunal procederá a nombrarle curador ad litem para que le represente en el presente proceso..."; por ignorarse el lugar de su domicilio para ser notificada y emplazada; a fin que comparezca a esta sede Judicial. Por lo que se publica durante tres días consecutivos en uno de los Diarios de Circulación Nacional. CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA LIBERTAD.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F030409

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Civil número 34-PEM-13-8 promovido por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), a través de su mandatario Licenciado Dennys Guillermo Campos Méndez, cuyo título ejecutivo es un Mutuo con Hipoteca, en contra de la señora Rufina Aquino. Que en virtud de que en referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal a la reseñada demandada por ya no residir en la dirección proporcionada por la parte demandante para tal efecto, y además por desconocerse otro lugar donde realizar el emplazamiento de la señora Rufina Aquino, y de conformidad a lo que dispone el Art.181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora Rufina Aquino; mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria 0508-100756-001-0; se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art.186 CPCM, los que se publicarán por Tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por Una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art.186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento a la señora antes mencionada que deberá comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un curador Ad-Litem que la represente en el respectivo proceso Art.186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las Doce horas y quince minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030456

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138362

No. de Presentación: 20140207333

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORYS ALBERTO CORNEJO MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra genes y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006737-1

No. de Expediente: 2013126833

No. de Presentación: 20130184114

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELAIDEE LAURA ELIZABETH URRUTIA VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de INTERCODE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase INTERCODE EL SALVADOR y diseño, que se traduce al castellano como entre código El Salvador, que servirá

para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030571-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014138803

No. de Presentación: 20140208175

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIELA MARIA MOLINA TURCIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MUWAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE EN TABLETA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006734-1

No. de Expediente: 2014134843

No. de Presentación: 20140199784

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra iBeacon y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MAQUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; UNIDADES PORTÁTILES (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO: REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO;

DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS: EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS: APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES: CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL: SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRAFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMACIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGARLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS. SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR

Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVIO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LINEA, PIZZARRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS. SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ESTOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE: MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEIDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEIDOS EN MAQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELECTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRAFICA) [SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARATULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN: APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MAQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MAQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E

INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS: APARATO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (SERVICIOS DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS); SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE MERCADOTECNIA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS; AGRUPAMIENTO EN BENEFICIO DE TERCEROS DE PRODUCTOS PARA SU VENTA AL POR MENOR [COMPRA EN GRUPO]; Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE MERCADO; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PUBLICITARIA Y DE ESTUDIOS DE MERCADO; DISEÑO, CREACIÓN, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROPAGANDA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PLANEACIÓN DE MEDIOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD DE CLIENTES (SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS); ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS DE RECOMPENSA A LOS CLIENTES PARA PROMOVER LAS VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS); SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, DE CONSUMIDORES E INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTO Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES (SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR); SERVICIOS COMERCIALES, PARTICULARMENTE, LA PROVISIÓN DE BASES DE DATOS DE COMPUTO PARA LA COMPRA Y VENTA (COMERCIALIZACIÓN) DE DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS [INTERMEDIARIO COMERCIAL]; SER-

VICIOS DE VENTAS AL MENUDEO INCLUYENDO SERVICIOS DE UNA TIENDA EN LÍNEA PARA VENTAS MINORITAS PRO- VISTAS A TRAVÉS DE LA INTERNET Y OTRAS REDES ELEC- TRÓNICAS O DE COMUNICACIONES [INTERMEDIARIO CO- MERCIAL] (SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS PARA VENTA AL PORMENOR), SERVICIOS DE VENTAS AL MENUDEO EN MATERIA DE LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS Y OTRAS PUBLICACIONES DE UN AMPLIO RANGO DE TEMAS DE INTERÉS GENERAL, SERVICIOS DE UNA TIENDA DE VENTAS AL MENUDEO DE PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EVENTOS CULTURALES, EVENTOS DEPOR- TIVOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS, APLICACIONES DE SOFT- WARE PARA ORDENADORES, TRABAJOS MUSICALES Y OBRAS AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE UNA TIENDA AL MENUDEO EN MATERIA DE PRODUCTOS DE COMPUTO, Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS O DE ENTRETENIMIENTO, APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES Y MÓVILES, Y OTROS ELEC- TRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE DE COMPUTO, Y AC- CESORIOS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS, Y ESTUCHES PARA TRANSPORTAR TALES PRODUCTOS; SERVICIOS DE PRESEN- TACIÓN DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN, A SABER, PROVISIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, APLICACIONES DE SOFTWARE PARA ORDE- NADORES, JUEGOS ELECTRÓNICOS. Y CONTENIDOS MULTI- MEDIA, PROVEÍDOS A TRAVÉS DE LA INTERNET U OTRAS REDES ELECTRÓNICAS O DE COMUNICACIONES (SUSCRIP- CIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCE- ROS); ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES Y FERIAS CON FINES COMERCIA- LES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTO- RÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013129078

No. de Presentación: 20130188185

CLASE: 07, 09, 12, 16, 17, 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR- CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Continental Reifen Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CONTINENTAL SINCE 1871 y di- seño, traducida al castellano como: Continental desde 1871, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS: PARA TRABAJAR LOS METALES, MADERA, CAUCHO Y EL PROCESAMIENTO DE PLASTICOS; PARA LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIEN- TO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y MARÍTIMOS; PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, LA AGRICULTURA, LA MINERÍA, TEX- TIL, ALIMENTOS Y BEBIDAS, CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA DE EMBALAJE; HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS; MAQUINAS DE IMPRENTA; PLANCHAS DE IMPRESIÓN; MAQUINAS UTI- LIZADAS EN LA FABRICACIÓN DE PLACAS DE IMPRESIÓN; PLACAS DE IMPRESIÓN [NO SENSIBLE A LA LUZ]; MOLDES DE FUNDICIÓN A PRESIÓN [COMPONENTES DE LA MÁQUINA]; LÁMINAS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA PARA MÁQUINAS DE IMPRESIÓN; MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] (EXCEPTO MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y AEROESPACIALES), CONTENIENDO: COMPO- NENTES PARA MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] DE TODOS LOS TIPOS, INCLUYENDO MOTORES ELÉCTRICOS Y SUS COMPONENTES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y VEHÍCULOS AEROESPACIALES); UNIDADES DE CONTROL PARA MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); ARRANQUE ELÉCTRICO PARA MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); GENERADORES IMPULSADOS ELECTRICAMENTE PARA MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍ- CULOS AEROESPACIALES); CILINDROS PRINCIPALES; PRO- PULSORES [MOTRIZ] ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCU- LOS TERRESTRES Y VEHÍCULOS AEROESPACIALES) Y BOMBAS (MÁQUINAS); MECANISMO DE ENCENDIDO PARA

MOTORES [VÁLVULA REGULADORA, REGULADOR DE INACTIVIDAD, SOLENOIDES LINEALES, VÁLVULAS DE CONTROL DE AIRE, VENTILADORES PARA SOLENOIDES, VÁLVULAS CIRCULADORAS DE ESCAPE] (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y VEHÍCULOS AEROSPACIALES); VÁLVULAS DE INYECCIÓN, TOBERAS DE INYECCIÓN PARA MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); BOMBAS DE COMBUSTIBLE, LÍNEAS DE COMBUSTIBLE; SISTEMAS DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE; BUJÍAS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); CANDELAS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DIESEL (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); FILTROS DE AIRE PARA MOTORES; CONVERTIDORES CATALÍTICOS; CARGADORES [TURBOCARGADORES]; TURBOCOMPRESORES; UNIDADES DE CONTROL PARA LAS MAQUINAS; DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN CONTROLADA PARA PIEZAS DE VEHÍCULOS A SABER ASIENTOS, VENTANAS, ESPEJOS, TECHOS CORREDIZOS, VÁLVULAS DE MARIPOSA, ARBOLES DE LEVAS; ACOPLAMIENTO DE MAQUINAS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN, INCLUYENDO EMBRAGUES DE CAMBIO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); BANDAS DE TRANSMISIÓN, FAJAS DE TRANSMISIÓN, CORREAS EN V, CORREAS ACANALADAS EN V, FAJAS DE VARIACIÓN, FAJAS DE TIEMPO, FAJAS SINCRÓNICAS, FAJAS DE FONDO, FAJAS DOBLE CARA DE TIEMPO, BANDAS PLANAS, CORREAS PARA ELEVADORES (COMPONENTES DE MÁQUINAS), BANDA DE TRANSPORTADORES; COMPONENTES DE MÁQUINAS, A SABER RESORTES, PISTONES DE AMORTIGUADORES, AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES; PARTES MOLDEADAS DE CAUCHO Y CAUCHO-METAL DE BONDINGS PARA EL CONTROL DE LAS VIBRACIONES SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 7 (PARTES DE MÁQUINAS); MONTADURAS DE MOTOR, HIDROELÁSTICOS, AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES DE TORSIÓN, ACTIVADOR; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EXCLUSIVOS DE LAS PLANTAS AEROSPACIALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES DE ÉMBOLO DE VEHÍCULOS AEROSPACIALES, MOTORES DE TURBINA DE VEHÍCULOS AEROSPACIALES Y LAS PARTES Y CONTROLES DE LOS MISMOS; VÁLVULAS (COMPONENTES DE MÁQUINAS); BANDAS TRANSPORTADORAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA BANDAS TRANSPORTADORAS; TRANSPORTADORES DE PASAJEROS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; (AIRE COMPRIMIDO) PISTOLAS DE AGUA, ACEITE GAS, PINTURA Y OTRAS SUSTANCIAS GASEOSAS O LÍQUIDAS; HERRAJES (ACCESORIOS PARA PISTOLAS O PULVERIZADORES); ACCESORIOS DE METAL (ACCESORIOS PARA PISTOLAS O PULVERIZADORES); GATOS MECÁNICOS PARA VEHÍCULOS [MÁQUINAS]; CORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9; INSTRU-

MENTOS Y APARATOS DE CÁLCULO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); SISTEMAS DE CONTROL Y DE REGULACIÓN ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES), INCLUYENDO SUS PROCESADORES Y SENSORES PARA LA CONDUCCIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD AL MANEJAR, PARA LA ESTABILIDAD DE LA CONDUCCIÓN Y LA AMORTIGUACIÓN Y CONTROLAR EL RUIDO; SISTEMAS DE CONTROL Y DE REGULACIÓN ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES), INCLUYENDO SUS PROCESADORES Y SENSORES PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE LOS FRENOS, PEDALES DE ACELERADOR, TRANSMISIONES, CHASIS Y SUSENSIONES Y EMISIONES; REGULADORES DE VOLTAJE PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE CONTROL PARA LOS VEHÍCULOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); DIRECCIÓN ASISTIDA ELÉCTRICA Y ELECTROHIDRÁULICA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); AMPERÍMETROS, VOLTÍMETROS, OHMÍMETROS, MANÓMETROS, TERMÓMETROS, TACÓMETROS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); COMPASES, ACIDÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL DE AGUA, BALANZAS; TERMOSTATOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); APARATOS PARA EL MANEJO DE MOTORES, CONTROL DE SOLENOIDES LINEALES, (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); DISPOSITIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS; DISPOSITIVOS DE CÁLCULO, ADVERTENCIA Y PROYECCIÓN E INSTRUMENTOS PARA LA DISTANCIA, EL MONITOREO DE CARGA POR EJE, LA ACELERACIÓN, LA VELOCIDAD, LA CELERIDAD DEL MOTOR, LA TORSIÓN, EL INDICE DE VIRAJE, LA PRESIÓN, EL NIVEL DE LLENADO, EL SUMINISTRO DE FLUIDO (EN PARTICULAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE LIMPIEZA), LA ALTITUD, LA TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, LA PRESIÓN DE CARGA, LA ENERGÍA, LA CALIDAD DEL AIRE, LA MASA DE AIRE, NIVEL DE ACEITE, LA PRESIÓN DEL ACEITE, LA POSICIÓN INCLUYENDO LA POSICIÓN DEL TIMÓN, LA TEMPERATURA, LOS VIAJES INCLUYENDO LA DISTANCIA DE VIAJE, EL VIENTO Y LA PROFUNDIDAD DEL AGUA (TODOS LOS MENCIONADOS EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS PARA LA ADVERTENCIA DE LA DISTANCIA Y EL MANEJO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); DISPOSITIVOS DE RADAR (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES); EQUIPO DE SEGUIMIENTO DEL RETROCESO; ASISTENCIA DE ESTACIONAMIENTO AUTOMÁTICO; DISPOSITIVOS ÓPTICOS, ACÚSTICOS Y DE SOMNOLENCIA TÁCTIL Y DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA DE VELOCIDAD Y LOS INSTRUMENTOS DE VISUALIZACIÓN; MEDIDOR DE PRESIÓN DEL NEUMÁTICO, EQUIPO DE INFLADO DE NEUMÁTICOS; INDICADOR DE SERVICIO, INDICADOR DE DESGASTE, EL DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DEL CONSUMO, INDICADOR DE MANTENIMIENTO, EQUIPOS DE PRUEBA DE TALLER; UNIDADES PARA REGISTRAR EL TIEMPO; REGISTRADOR DE DATOS DE ACCIDENTES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONVERSIÓN, ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN O MANEJO DE LA ELECTRICIDAD (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS

AEROESPACIALES); FUSIBLES ELÉCTRICOS, RELÉS ELÉCTRICOS, TRANSPONEDORES, SENSORES, TRANSMISORES DE FUERZA (SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9); DETECTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); INTERRUPTORES DE PRESIÓN; DISPOSITIVOS DE MANDOS; PROBADOR DEL LIQUIDO DE FRENOS; APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MONITOREO Y SISTEMAS DE DIAGNÓSTICO PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y SISTEMAS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); LUCES DE ADVERTENCIA PARA VEHÍCULOS; BOBINAS DE ENCENDIDO; VÁLVULAS; LASERES, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; BATERÍAS ELÉCTRICAS Y SUS COMPONENTES, BATERÍAS RECARGABLES Y SUS COMPONENTES, BATERÍAS SOLARES; PILAS DE COMBUSTIBLE Y SUS COMPONENTES, CARGADORES PARA LAS BATERÍAS ELÉCTRICAS; EQUIPOS DE ALARMA; ALARMAS CONTRA ROBO, EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ROBO; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA ABRIR Y CERRAR PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS UNIDADES DE CONTROL CONTROLES Y MOTORES ELÉCTRICOS; SISTEMAS DE CIERRE CENTRALIZADO; INMOVILIZADORES ELECTRÓNICOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DISPOSITIVOS DE CONTROL REMOTO; SISTEMAS DE OPERACIÓN REMOTA PARA LOS SISTEMAS DE CIERRE CENTRALIZADO; DISPOSITIVOS DE BÚSQUEDA DE POSICIÓN, SEGUIMIENTO DE CURSO Y RUTEO DE TRAFICO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS; SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS GPS) (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); SISTEMAS DE TANQUES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS INCLUYENDO CALENDARIO ELECTRÓNICO, FAX, MONITORES, DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE E/S, CALCULADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA LA SEGURIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y OPTO-ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS ANALÓGICOS Y DIGITALES DE EXPOSICIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN DE IMAGEN Y REPRODUCCIÓN; DISPOSITIVOS DE VISUALIZACIÓN ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS; EQUIPOS DE VISUALIZACIÓN, MÓDULOS DE VISUALIZACIÓN, ELEMENTOS DE VISUALIZACIÓN, PANELES DE EXHIBICIÓN, PANTALLAS, INCLUYENDO, PANTALLAS LCD, DISPOSITIVOS CON PANTALLAS LCD, PANTALLAS PLANAS, PANTALLAS Y MONITORES DE VÍDEO; PANTALLAS TÁCTILES; MONITORES; DISPOSITIVOS PARA LA GRABACIÓN, RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y/O DIGITALES, ASÍ COMO IMÁGENES Y SONIDO, ANTENAS, RADIOS, TELEVISIONES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS DE VIDEO, EQUIPO DE MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS; EQUIPO DE RESCATE, A SABER BALSAS SALVAVIDAS, ESCALERAS DE RESCATE, LAS REDES DE RESCATE, LONAS DE SALVAMENTO, SALVAVIDAS INCLUYENDO AROS SALVAVIDAS, CHALECOS SALVAVIDAS, EQUIPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; LENTES DE CONTACTO, GAFAS, FUNDAS PARA GAFAS, BINOCULARES, LUPAS,

GAFAS DE SOL, TRIÁNGULOS DE EMERGENCIA PARA VEHÍCULOS; PROYECTORES, CÁMARAS, INCLUYENDO CÁMARAS DE CINE; FOTOCOPIADORAS, TRADUCTORES ELECTRÓNICOS INCLUYENDO TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO, PELÍCULAS EXPUESTAS, SOPORTES DE GRABACIÓN MAGNÉTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS, CON LA EXCEPCIÓN DE LA PELÍCULA NO EXPUESTA, DISCOS DE GRABACIÓN INCLUYENDO TARJETAS MAGNÉTICAS, TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS (TARJETAS INTELIGENTES), TARJETAS TELEFÓNICAS, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO INCLUYENDO DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, CAJEROS AUTOMÁTICOS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE COMPUTACIÓN; ELEMENTOS FOTOVOLTAICOS; FOTOCÉLULAS; DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE PRESENCIA. Clase: 09. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE EN TIERRA Y/O EN EL AGUA; INCLUYENDO PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EN TIERRA Y/O EN EL AGUA SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; FORROS PARA INTERIORES DE VEHICULOS, TAPICERIA INTERIOR PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SELENOIDES (VÁLVULAS ACELERADORAS, REGULADORES DE INACTIVIDAD, SELENOIDES LINEALES, VÁLVULAS DE CONTROL DE AIRE, VENTILADORES PARA SELENOIDES, VÁLVULAS CIRCULADORAS DE ESCAPES; TABLEROS COMBINADOS DE INSTRUMENTOS, CABINAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES DE INSTRUMENTOS, CONSOLAS CENTRALES; NEUMÁTICOS, CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS, LLANTAS, RINES PARA LLANTAS, BANDAS DE RODADURA PARA EL REENCAUCHADO DE NEUMÁTICOS, COPAS PARA RINES, TIRAS PARA LLANTAS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; CHASIS DE VEHÍCULOS Y SUS PARTES, COMPRENDIDAS EN LA CLASE 12; CHASIS Y SUSENSIONES CONTROLADOS Y NO CONTROLADOS; FRENOS ELECTRÓNICOS, HIDRÁULICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTROHIDRÁULICOS Y MECÁNICOS PARA VEHÍCULOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTROHIDRÁULICOS Y MECÁNICOS PARA VEHÍCULOS; CILINDROS DE FRENO, PASTILLAS DE FRENOS, PINZAS DE FRENO, DISCOS DE FRENO, SUPERFICIES PARA PASTILLAS DE FRENO, MANGUERAS DE FRENOS; CONTROLADORES Y REGULADORES MECÁNICOS E HIDRÁULICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; SISTEMAS DE DIRECCIÓN REGULADOS Y NO REGULADOS ELECTROMECAÑICOS Y ELECTROHIDRÁULICOS SUS COMPONENTES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, COLUMNAS DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN, GOBERNADOR DEL TIMÓN; SELENOIDES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, EJES DE TRANSMISIÓN Y MOTORES ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); EQUIPO DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS DE MOTOR SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; BOLSAS DE AIRE, TENSORES DE CORREA Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; ACOPLAMIENTOS DE EJE Y EL MECANISMO DE TRANSMISIÓN, INCLUYENDO EMBRAGUES DE

CAMBIOPARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AMORTIGUADORES Y RESORTES ACTIVOS Y PASIVOS, REGULADOS Y NO REGULADOS PARA VEHÍCULOS, LLANTAS Y SUS PARTES, EN PARTICULAR RESORTES A PRESIÓN DE AIRE Y LOS RESORTES A PRESIÓN DE GAS; UNIDADES DE SUMINISTRO DE AIRE PARA SISTEMAS DE RESORTES A PRESIÓN DE AIRE; AMORTIGUADORES Y PUNTALES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN Y AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES DE TORSIÓN (EXCEPTO COMO COMPONENTES DE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES) PARA VEHÍCULOS; MOTORES DE VEHÍCULOS, APARATOS DE DIRECCIÓN; CABINAS DE VEHÍCULOS Y ASIENTOS DE CONDUCTOR; HIDROELÁSTICOS COMO COMPONENTES DEL VEHÍCULO, SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; EJES Y MÓDULOS DE EJES, LODERAS, DIAFRAGMAS; FAJAS DE TRANSMISIÓN, FAJAS DE TRANSMISIÓN NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MANGUERAS HIDRÁULICAS PARA EL ENFRIAMIENTO, EL CALENTAMIENTO, PARA LOS FRENOS, PARA LA GASOLINA, PARA LA CARGA DE AIRE Y ACEITA COMO COMPONENTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; CUBIERTAS PARA BOLSAS DE AIRE; PANELES PARA TABLEROS; ASIENTOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR; ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA AUTOMÓVILES; VIGAS DE CABINA TRANSVERSALES; CABINAS DE PILOTO, CABINAS DE CONDUCTOR; BOQUILLAS DE VENTILACIÓN, ELEMENTOS DEFLECTORES DE AIRE Y LÍNEAS DE AIRE; SISTEMAS DE LIMPIEZA DE CRISTALES Y LOS FAROS DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR, ASÍ COMO LOS CONTENEDORES ASOCIADOS, BOQUILLAS, MANGUERAS, ACOPLAMIENTOS DE MANGUERAS, BOMBAS, CALENTADORES Y VÁLVULAS; SISTEMAS DE LIMPIEZA DE PARABRISAS Y LOS FAROS; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO Y ELEVACIÓN DE VENTANAS DE LOS VEHÍCULOS; CONTROLADORES Y UNIDADES PARA CAPOTAS CONVERTIBLES, TECHOS CORREDIZOS Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN SOLAR; PAREDES DE CONCERTINA DE CAUCHO O DE PLÁSTICO PARA TRENES Y AUTOBUSES ARTICULADOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIALES PARA IMPRESIÓN, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, MANTILLAS DE IMPRENTA QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ATLAS, CALENDARIOS, MAPAS GEOGRÁFICOS, PUBLICACIONES (POR ESCRITO); BOLÍGRAFOS Y LÁPICES, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EXCEPTO ESTACIONARIA HECHAS DE PAPEL; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS), INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO, LIBROS ESPECIALIZADOS, REVISTAS, INSTRUCTIVOS DE REPARACIÓN Y/O DE USO DE PIEZAS AUTOMOTRICES, MATERIALES DE EMBALAJE DE PLÁSTICO SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 16; FORMAS, FORMULARIOS, ROLLOS DE MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y PLACAS DIAGRAMA PARA SU USO EN LOS TACÓGRAFOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE PLÁSTICO (PRODUCTOS SEMIACABADOS); MATERIALES PARA

SELLAR, CALAFATEAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS; CONEXIONES PARA TUBOS FLEXIBLES (QUE NO SEAN DE METAL); BLINDAJE DE CABLES (QUE NO SEAN DE METAL); COMPENSADORES DE GOMA; JUNTAS DE LÍNEA; POLAINAS DE SELLADO, ANILLOS DE SELLADO, DIAFRAGMAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); HULE NATURAL (LIQUIDO); ALFOMBRAS SUB-BALASTO HECHAS DE GOMA Y SUSTITUTOS DE GOMA PARA LA VIBRACIÓN Y AMORTIGUACIÓN DE CHOQUE EN LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS; ALFOMBRAS ABSORBENTES DE ACEITE HECHAS DE GOMA Y SUSTITUTOS DE GOMA; VÁLVULAS DE GOMA; SELLOS DE COMPARTIMIENTO PARA LA CAPOTA, PUERTA, VENTANA Y MOTOR; MATERIALES DE TAPICERÍA DE CAUCHO O PLÁSTICO; HOJAS DE MATERIAS PLÁSTICAS (EXCEPTO PARA PROPOSITOS DE EMBALAJE), INCLUYENDO LÁMINAS PARA EFECTOS DE SELLAR Y AISLAR, REVESTIMIENTOS DE TECHOS Y ESTANQUES; FUELLES, PAREDES CONCERTINA DE CAUCHO O DE PLÁSTICO PARA PUENTES DE EMBARQUE AEROPORTUARIAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; CAUCHO PARA NEUMÁTICOS RECAUCHUTADO. Clase: 17. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIOS DE TALLER AUTOMOTRIZ, SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN, RESTAURACIÓN, REVISIÓN, ENSAMBLAJE, DESMANTELAMIENTO, MANTENIMIENTO, CUIDADO, TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PINTURA DE: VEHÍCULOS (EXCEPTO VEHÍCULOS AEROESPACIALES), MOTORES (EXCEPTO MOTORES DE VEHÍCULOS AEROESPACIALES), FRENOS, LLANTAS Y SUS PARTES; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES), INCLUYENDO LA ASISTENCIA EN CARRETERA; RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; MANTENIMIENTO, ENSAMBLAJE, REPARACIÓN DE: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA PLACAS DIAGRAMA, TACÓGRAFOS, REGISTRADOR DE DATOS DE ACCIDENTES, REGISTROS ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE PRUEBA Y DE DIAGNÓSTICO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y COMPONENTES DE MÁQUINAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FAJAS TRANSPORTADORAS Y SISTEMAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE DATOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014137369

No. de Presentación: 20140205234

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIA ELIZABETH HERNANDEZ RAUDA, en su calidad de APODERADO de REPUESTOS Y SERVICIOS AUTOMECAVICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RESAUTO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MaxFight
Maximun Protection and Quality

Consistente en: la palabra MaxFight y diseño que se puede traducir al castellano como Max Lucha y donde las palabras Maximum Protection and Quality se pueden traducir al castellano como Protección Máxima y Calidad, que servirá para: AMPARAR: ACEITES LUBRICANTES AUTOMOTRICES Y ACEITE DE MOTOR. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006740-1

No. de Expediente: 2013129080

No. de Presentación: 20130188187

CLASE: 07, 09, 12, 16, 17, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Continental Reifen Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Continental 

Consistente en: la palabra Continental y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS: PARA TRABAJAR LOS METALES, MADERA, CAUCHO Y EL PROCESAMIENTO DE PLATICOS;

PARA LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y MARÍTIMOS; PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, LA AGRICULTURA, LA MINERÍA, TEXTIL, ALIMENTOS Y BEBIDAS, CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA DE EMBALAJE; HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS; MÁQUINAS DE IMPRENTA; PLANCHAS DE IMPRESIÓN; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA FABRICACIÓN DE PLACAS DE IMPRESIÓN; PLACAS DE IMPRESIÓN [NO SENSIBLE A LA LUZ]; MOLDES DE FUNDICIÓN A PRESIÓN [COMPONENTES DE LA MÁQUINA]; LÁMINAS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA PARA MÁQUINAS DE IMPRESIÓN; MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] (EXCEPTO MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y AEROESPACIALES), CONTENIENDO: COMPONENTES PARA MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] DE TODOS LOS TIPOS, INCLUYENDO MOTORES ELÉCTRICOS Y SUS COMPONENTES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y VEHÍCULOS AEROESPACIALES); UNIDADES DE CONTROL PARA MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); ARRANQUE ELÉCTRICO PARA MOTORES Y PROPULSORES [MOTRIZ] (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); GENERADORES IMPULSADOS ELÉCTRICAMENTE PARA MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); CILINDROS PRINCIPALES; PROPULSORES [MOTRIZ] ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y VEHÍCULOS AEROESPACIALES) Y BOMBAS (MÁQUINAS); MECANISMO DE ENCENDIDO PARA MOTORES [VÁLVULA REGULADORA, REGULADOR DE INACTIVIDAD, SOLENOIDES LINEALES, VÁLVULAS DE CONTROL DE AIRE, VENTILADORES PARA SOLENOIDES, VÁLVULAS CIRCULADORAS DE ESCAPE] (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y VEHÍCULOS AEROESPACIALES); VÁLVULAS DE INYECCIÓN, TOBERAS DE INYECCIÓN PARA MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); BOMBAS DE COMBUSTIBLE, LÍNEAS DE COMBUSTIBLE; SISTEMAS DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE; BUJÍAS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); CANDELAS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DIESEL (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); FILTROS DE AIRE PARA MOTORES; CONVERTIDORES CATALÍTICOS; CARGADORES [TURBOCARGADORES]; TURBOCOMPRESORES; UNIDADES DE CONTROL PARA LAS MÁQUINAS; DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN CONTROLADA PARA PIEZAS DE VEHÍCULOS A SABER ASIENTOS, VENTANAS, ESPEJOS, TECHOS CORREDIZOS, VÁLVULAS DE MARIPOSA, ÁRBOLES DE LEVAS; ACOPLAMIENTO DE MÁQUINAS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN, INCLUYENDO EMBRAGUES DE CAMBIO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); BANDAS DE TRANSMISIÓN, FAJAS DE TRANSMISIÓN, CORREAS EN V, CORREAS ACANALADAS EN V, FAJAS DE VARIACIÓN, FAJAS DE TIEMPO, FAJAS SINCRÓNICAS, FAJAS DE FONDO, FAJAS DOBLE CARA DE TIEMPO, BANDAS PLANAS, CORREAS PARA ELEVADORES (COM-

PONENTES DE MÁQUINAS), BANDA DE TRANSPORTADORES; COMPONENTES DE MÁQUINAS, A SABER RESORTES, PISTONES DE AMORTIGUADORES, AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES; PARTES MOLDEADAS DE CAUCHO Y CAUCHO-METAL DE BONDINGS PARA EL CONTROL DE LAS VIBRACIONES SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 7 (PARTES DE MÁQUINAS); MONTADURAS DE MOTOR, HIDROELÁSTICOS, AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES DE TORSIÓN, ACTIVADOR; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EXCLUSIVOS DE LAS PLANTAS AEROESPACIALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES DE ÉMBOLO DE VEHÍCULOS AEROESPACIALES, MOTORES DE TURBINA DE VEHÍCULOS AEROESPACIALES Y LAS PARTES Y CONTROLES DE LOS MISMOS; VÁLVULAS (COMPONENTES DE MÁQUINAS); BANDAS TRANSPORTADORAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA BANDAS TRANSPORTADORAS; TRANSPORTADORES DE PASAJEROS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; (AIRE COMPRIMIDO) PISTOLAS DE AGUA, ACEITE GAS, PINTURA Y OTRAS SUSTANCIAS GASEOSAS O LÍQUIDAS; HERRAJES (ACCESORIOS PARA PISTOLAS O PULVERIZADORES); ACCESORIOS DE METAL (ACCESORIOS PARA PISTOLAS O PULVERIZADORES); GATOS MECÁNICOS PARA VEHÍCULOS [MÁQUINAS]; CORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9; INSTRUMENTOS Y APARATOS DE CÁLCULO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); SISTEMAS DE CONTROL Y DE REGULACIÓN ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES), INCLUYENDO SUS PROCESADORES Y SENSORES PARA LA CONDUCCIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD AL MANEJAR, PARA LA ESTABILIDAD DE LA CONDUCCIÓN Y LA AMORTIGUACIÓN Y CONTROLAR EL RUIDO; SISTEMAS DE CONTROL Y DE REGULACIÓN ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES), INCLUYENDO SUS PROCESADORES Y SENSORES PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE LOS FRENOS, PEDALES DE ACELERADOR, TRANSMISIONES, CHASIS Y SUSENSIONES Y EMISIONES; REGULADORES DE VOLTAJE PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE CONTROL PARA LOS VEHÍCULOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); DIRECCIÓN ASISTIDA ELÉCTRICA Y ELECTROHIDRÁULICA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); AMPÉRÍMETROS, VOLTÍMETROS, OHMÍMETROS,

MANÓMETROS, TERMÓMETROS, TACÓMETROS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); COMPASES, ACIDÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL DE AGUA, BALANZAS; TERMOSTATOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); APARATOS PARA EL MANEJO DE MOTORES, CONTROL DE SOLENOIDES LINEALES, (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); DISPOSITIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS; DISPOSITIVOS DE CÁLCULO, ADVERTENCIA Y PROYECCIÓN E INSTRUMENTOS PARA LA DISTANCIA, EL MONITOREO DE CARGA POR EJE, LA ACELERACIÓN, LA VELOCIDAD, LA CELERIDAD DEL MOTOR, LA TORSIÓN, EL ÍNDICE DE VIRAJE, LA PRESIÓN, EL NIVEL DE LLENADO, EL SUMINISTRO DE FLUIDO (EN PARTICULAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LÍQUIDO DE LIMPIEZA), LA ALTITUD, LA TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, LA PRESIÓN DE CARGA, LA ENERGÍA, LA CALIDAD DEL AIRE, LA MASA DE AIRE, NIVEL DE ACEITE, LA PRESIÓN DEL ACEITE, LA POSICIÓN INCLUYENDO LA POSICIÓN DEL TIMÓN, LA TEMPERATURA, LOS VIAJES INCLUYENDO LA DISTANCIA DE VIAJE, EL VIENTO Y LA PROFUNDIDAD DEL AGUA (TODOS LOS MENCIONADOS EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS PARA LA ADVERTENCIA DE LA DISTANCIA Y EL MANEJO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); DISPOSITIVOS DE RADAR (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); EQUIPO DE SEGUIMIENTO DEL RETROCESO; ASISTENCIA DE ESTACIONAMIENTO AUTOMÁTICO; DISPOSITIVOS ÓPTICOS, ACÚSTICOS Y DE SOMNOLENCIA TÁCTIL Y DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA DE VELOCIDAD Y LOS INSTRUMENTOS DE VISUALIZACIÓN; MEDIDOR DE PRESIÓN DEL NEUMÁTICO, EQUIPO DE INFLADO DE NEUMÁTICOS; INDICADOR DE SERVICIO, INDICADOR DE DESGASTE, EL DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DEL CONSUMO, INDICADOR DE MANTENIMIENTO, EQUIPOS DE PRUEBA DE TALLER; UNIDADES PARA REGISTRAR EL TIEMPO; REGISTRADOR DE DATOS DE ACCIDENTES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONVERSIÓN, ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN O MANEJO DE LA ELECTRICIDAD (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); FUSIBLES ELÉCTRICOS, RELÉS ELÉCTRICOS, TRANSDUCEDORES, SENSORES, TRANSMISORES DE FUERZA (SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9); DETECTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); INTERRUPTORES DE PRESIÓN; DISPOSITIVOS DE MANDOS; PROBADOR DEL LÍQUIDO DE FRENOS; APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MONITOREO Y SISTEMAS DE DIAGNÓSTICO PARA MOTORES DE VEHÍCULOS Y SISTEMAS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROESPACIALES); LUCES DE ADVERTENCIA

PARA VEHÍCULOS; BOBINAS DE ENCENDIDO; VÁLVULAS; LÁSERES, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; BATERÍAS ELÉCTRICAS Y SUS COMPONENTES, BATERÍAS RECARGABLES Y SUS COMPONENTES, BATERÍAS SOLARES; PILAS DE COMBUSTIBLE Y SUS COMPONENTES, CARGADORES PARA LAS BATERÍAS ELÉCTRICAS; EQUIPOS DE ALARMA; ALARMAS CONTRA ROBO, EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ROBO; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA ABRIR Y CERRAR PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS UNIDADES DE CONTROL, CONTROLES Y MOTORES ELÉCTRICOS; SISTEMAS DE CIERRE CENTRALIZADO; INMOVILIZADORES ELECTRÓNICOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DISPOSITIVOS DE CONTROL REMOTO; SISTEMAS DE OPERACIÓN REMOTA PARA LOS SISTEMAS DE CIERRE CENTRALIZADO; DISPOSITIVOS DE BÚSQUEDA DE POSICIÓN, SEGUIMIENTO DE CURSO Y RUTEO DE TRÁFICO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPAZIALES); INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS; SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS GPS) (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPAZIALES); SISTEMAS DE TANQUES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS INCLUYENDO CALENDARIO ELECTRÓNICO, FAX, MONITORES, DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE E/S, CALCULADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA LA SEGURIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y OPTO-ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS ANALÓGICOS Y DIGITALES DE EXPOSICIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPAZIALES); DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN DE IMAGEN Y REPRODUCCIÓN; DISPOSITIVOS DE VISUALIZACIÓN ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS; EQUIPOS DE VISUALIZACIÓN, MÓDULOS DE VISUALIZACIÓN, ELEMENTOS DE VISUALIZACIÓN, PANELES DE EXHIBICIÓN, PANTALLAS, INCLUYENDO, PANTALLAS LCD, DISPOSITIVOS CON PANTALLAS LCD, PANTALLAS PLANAS, PANTALLAS Y MONITORES DE VÍDEO; PANTALLAS TÁCTILES; MONITORES; DISPOSITIVOS PARA LA GRABACIÓN, RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y/O DIGITALES, ASÍ COMO IMÁGENES Y SONIDO, ANTENAS, RADIOS, TELEVISIONES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS DE VIDEO, EQUIPO DE MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS; EQUIPO DE RESCATE, A SABER BALSAS SALVAVIDAS, ESCALERAS DE RESCATE, LAS REDES DE RESCATE, LONAS DE SALVAMENTO, SALVAVIDAS INCLUYENDO AROS SALVAVIDAS, CHALECOS SALVAVIDAS, EQUIPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; LENTES DE CONTACTO, GAFAS, FUNDAS PARA GAFAS, BINOCULARES, LUPAS, GAFAS DE SOL, TRIÁNGULOS DE EMERGENCIA PARA VEHÍCULOS; PROYECTORES, CÁMARAS, INCLUYENDO CÁMARAS DE CINE; FOTO-

COPIADORAS, TRADUCTORES ELECTRÓNICOS INCLUYENDO TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO, PELÍCULAS EXPUESTAS, SOPORTES DE GRABACIÓN MAGNÉTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS, CON LA EXCEPCIÓN DE LA PELÍCULA NO EXPUESTA, DISCOS DE GRABACIÓN INCLUYENDO TARJETAS MAGNÉTICAS, TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS (TARJETAS INTELIGENTES), TARJETAS TELEFÓNICAS, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO INCLUYENDO DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, CAJEROS AUTOMÁTICOS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE COMPUTACIÓN; ELEMENTOS FOTOVOLTAICOS; FOTOCÉLULAS; DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE PRESENCIA. Clase: 09. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE EN TIERRA Y/O EN EL AGUA; INCLUYENDO PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EN TIERRA Y/O EN EL AGUA SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; FORROS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS, TAPICERÍA INTERIOR PARA VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SELENOIDES (VÁLVULAS ACELERADORAS, REGULADORES DE INACTIVIDAD, SELENOIDES LINEALES, VÁLVULAS DE CONTROL DE AIRE, VENTILADORES PARA SELENOIDES, VÁLVULAS CIRCULADORAS DE ESCAPES; TABLEROS COMBINADOS DE INSTRUMENTOS, CABINAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES DE INSTRUMENTOS, CONSOLAS CENTRALES; NEUMÁTICOS, CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS, LLANTAS, RINES PARA LLANTAS, BANDAS DE RODADURA PARA EL REENCAUCHADO DE NEUMÁTICOS, COPAS PARA RINES, TIRAS PARA LLANTAS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; CHASIS DE VEHÍCULOS Y SUS PARTES, COMPRENDIDAS EN LA CLASE 12; CHASIS Y SUSENSIONES CONTROLADOS Y NO CONTROLADOS; FRENOS ELECTRÓNICOS, HIDRÁULICOS, ELECTROMECAÓNICOS, ELECTROHIDRÁULICOS Y MECÁNICOS PARA VEHÍCULOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÓNICOS, ELECTROHIDRÁULICOS Y MECÁNICOS PARA VEHÍCULOS; CILINDROS DE FRENO, PASTILLAS DE FRENOS, PINZAS DE FRENO, DISCOS DE FRENO, SUPERFICIES PARA PASTILLAS DE FRENO, MANGUERAS DE FRENOS; CONTROLADORES Y REGULADORES MECÁNICOS E HIDRÁULICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; SISTEMAS DE DIRECCIÓN REGULADOS Y NO REGULADOS ELECTROMECAÓNICOS Y ELECTROHIDRÁULICOS SUS COMPONENTES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, COLUMNAS DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN, GOBERNADOR DEL TIMÓN; SELENOIDES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, EJES DE TRANSMISIÓN Y MOTORES ELÉCTRICOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPAZIALES);

EQUIPO DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS DE MOTOR SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; BOLSAS DE AIRE, TENSORES DE CORREA Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; ACOPLAMIENTOS DE EJE Y EL MECANISMO DE TRANSMISIÓN, INCLUYENDO EMBRAGUES DE CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AMORTIGUADORES Y RESORTES ACTIVOS Y PASIVOS, REGULADOS Y NO REGULADOS PARA VEHÍCULOS, LLANTAS Y SUS PARTES, EN PARTICULAR RESORTES A PRESIÓN DE AIRE Y LOS RESORTES A PRESIÓN DE GAS; UNIDADES DE SUMINISTRO DE AIRE PARA SISTEMAS DE RESORTES A PRESIÓN DE AIRE; AMORTIGUADORES Y PUNTALES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN Y AMORTIGUADORES DE VIBRACIONES DE TORSIÓN (EXCEPTO COMO COMPONENTES DE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES) PARA VEHÍCULOS; MOTORES DE VEHÍCULOS, APARATOS DE DIRECCIÓN; CABINAS DE VEHÍCULOS Y ASIENTOS DE CONDUCTOR; HIDROELÁSTICOS COMO COMPONENTES DEL VEHÍCULO, SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; EJES Y MÓDULOS DE EJES, LODERAS, DIAFRAGMAS; FAJAS DE TRANSMISIÓN, FAJAS DE TRANSMISIÓN NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MANGUERAS HIDRÁULICAS PARA EL ENFRIAMIENTO, EL CALENTAMIENTO, PARA LOS FRENOS, PARA LA GASOLINA, PARA LA CARGA DE AIRE Y ACEITA COMO COMPONENTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; CUBIERTAS PARA BOLSAS DE AIRE; PANELES PARA TABLEROS; ASIENTOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR; ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA AUTOMÓVILES; VIGAS DE CABINA TRANSVERSALES; CABINAS DE PILOTO, CABINAS DE CONDUCTOR; BOQUILLAS DE VENTILACIÓN, ELEMENTOS DEFLECTORES DE AIRE Y LÍNEAS DE AIRE; SISTEMAS DE LIMPIEZA DE CRISTALES Y LOS FAROS DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR, ASÍ COMO LOS CONTENEDORES ASOCIADOS, BOQUILLAS, MANGUERAS, ACOPLAMIENTOS DE MANGUERAS, BOMBAS, CALENTADORES Y VÁLVULAS; SISTEMAS DE LIMPIEZA DE PARABRISAS Y LOS FAROS; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO Y ELEVACIÓN DE VENTANAS DE LOS VEHÍCULOS; CONTROLADORES Y UNIDADES PARA CAPOTAS CONVERTIBLES, TECHOS CORREDIZOS Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN SOLAR; PAREDES DE CONCERTINA DE CAUCHO O DE PLÁSTICO PARA TRENES Y AUTOBUSES ARTICULADOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIALES PARA IMPRESIÓN, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, MANTILLAS DE IMPRENTA QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA

LAS MISMAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ATLAS, CALENDARIOS, MAPAS GEOGRÁFICOS, PUBLICACIONES (POR ESCRITO); BOLÍGRAFOS Y LÁPICES, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EXCEPTO ESTACIONARIA HECHAS DE PAPEL; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS), INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO, LIBROS ESPECIALIZADOS, REVISTAS, INSTRUCTIVOS DE REPARACIÓN Y/O DE USO DE PIEZAS AUTOMOTRICES, MATERIALES DE EMBALAJE DE PLÁSTICO SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 16; FORMAS, FORMULARIOS, ROLLOS DE MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y PLACAS DIAGRAMA PARA SU USO EN LOS TACÓGRAFOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE PLÁSTICO (PRODUCTOS SEMIACABADOS); MATERIALES PARA SELLAR, CALAFATEAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS; CONEXIONES PARA TUBOS FLEXIBLES (QUE NO SEAN DE METAL); BLINDAJE DE CABLES (QUE NO SEAN DE METAL); COMPENSADORES DE GOMA; JUNTAS DE LÍNEA; POLAINAS DE SELLADO, ANILLOS DE SELLADO, DIAFRAGMAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); HULE NATURAL (LÍQUIDO); ALFOMBRAS SUB-BALASTO HECHAS DE GOMA Y SUSTITUTOS DE GOMA PARA LA VIBRACIÓN Y AMORTIGUACIÓN DE CHOQUE EN LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS; ALFOMBRAS ABSORBENTES DE ACEITE HECHAS DE GOMA Y SUSTITUTOS DE GOMA; VÁLVULAS DE GOMA; SELLOS DE COMPARTIMIENTO PARA LA CAPOTA, PUERTA, VENTANA Y MOTOR; MATERIALES DE TAPICERÍA DE CAUCHO O PLÁSTICO; HOJAS DE MATERIAS PLÁSTICAS (EXCEPTO PARA PROPÓSITOS DE EMBALAJE), INCLUYENDO LÁMINAS PARA EFECTOS DE SELLAR Y AISLAR, REVESTIMIENTOS DE TECHOS Y ESTANQUES; FUELLES, PAREDES CONCERTINA DE CAUCHO O DE PLÁSTICO PARA PUENTES DE EMBARQUE AEROPORTUARIAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; CAUCHO PARA NEUMÁTICOS RECAUCHUTADO. Clase: 17. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIOS DE TALLER AUTOMOTRIZ, SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN, RESTAURACIÓN, REVISIÓN, ENSAMBLAJE, DESMANTELAMIENTO, MANTENIMIENTO, CUIDADO, TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PINTURA DE: VEHÍCULOS (EXCEPTO VEHÍCULOS AEROSPACIALES), MOTORES (EXCEPTO MOTORES DE VEHÍCULOS AEROSPACIALES), FRENOS, LLANTAS Y SUS PARTES; RE-

PARACIÓN DE VEHÍCULOS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AEROSPACIALES), INCLUYENDO LA ASISTENCIA EN CARRETERA; RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; MANTENIMIENTO, ENSAMBLAJE, REPARACIÓN DE: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA PLACAS DIAGRAMA, TACÓGRAFOS, REGISTRADOR DE DATOS DE ACCIDENTES, REGISTROS ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE PRUEBA Y DE DIAGNÓSTICO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y COMPONENTES DE MÁQUINAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FAJAS TRANSPORTADORAS Y SISTEMAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE DATOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006741-1

No. de Expediente: 2014138003
No. de Presentación: 20140206463
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANGEL LEIVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AQA ARQUITECTURA DEL AGUA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006753-1

No. de Expediente: 2014138913
No. de Presentación: 20140208386
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANGEL LEIVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AKA y diseño, que servirá para: AMPARAR AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006754-1

No. de Expediente: 2014138863

No. de Presentación: 20140208313

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CASCADA BANANA STRAWBERRY

Consistente en: las palabras CASCADA BANANA STRAWBERRY, donde la palabra STRAWBERRY se traduce al castellano como FRESA, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREPARADAS CON CONCENTRADO DE LECHE Y SABOR ARTIFICIAL DE BANANO Y FRESA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006764-1

No. de Expediente: 2014138856

No. de Presentación: 20140208306

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CASCADA NARANJA

Consistente en: las palabras CASCADA NARANJA y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGOS NATURALES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS NATURALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006765-1

No. de Expediente: 2014138867

No. de Presentación: 20140208317

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BANANA FRESA

Consistente en: las palabras BANANA FRESA, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREPARADAS CON CONCENTRADO DE LECHE Y SABOR ARTIFICIAL DE BANANO Y FRESA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006766-1

No. de Expediente: 2014138319

No. de Presentación: 20140207242

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ALBERTO SANCHEZ CONTRERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PALETITAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PALETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030388-1

No. de Expediente: 2014137843

No. de Presentación: 20140206156

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACTICLOR GEL

Consistente en: las palabras ACTICLOR GEL, que servirá para: AMPARAR: CLORO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030422-1

No. de Expediente: 2014138538

No. de Presentación: 20140207638

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRÍOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CARVAJAL EMPAQUES, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIPSA

Consistente en: la palabra DIPSA, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030466-1

No. de Expediente: 2014138799

No. de Presentación: 20140208165

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de PROCAPS, S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil catorce.

PROCAPS EVIGAX

Consistente en: las palabras PROCAPS EVIGAX, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y NUTRITIVOS PARA PERSONAS; EMLASTOS, APÓSITOS MÉDICOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030481-1

No. de Expediente: 2014135361

No. de Presentación: 20140201124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCAPS AZEC

Consistente en: las palabras PROCAPS AZEC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO; PREPARACIONES HIGIÉNICAS PARA USOS MÉDICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; APÓSITOS MÉDICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS CON FINES MEDICINALES; COMPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRITIVOS. Clase: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030482-1

No. de Expediente: 2014137008

No. de Presentación: 20140204497

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HJC CORP., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HJC

Consistente en: las letras HJC, que servirá para: AMPARAR: CASCOS PROTECTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030483-1

No. de Expediente: 2014133436

No. de Presentación: 20140196651

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de IMC MED COSMETICS, S.A, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BELLA AURORA

Consistente en: las palabras BELLA AURORA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030486-1

No. de Expediente: 2014137037

No. de Presentación: 20140204549

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOTO PARTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PRO RIDER y diseño donde la palabra Rider se puede traducir al castellano como Conductor Profesional, que servirá para: AMPARAR: PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030527-1

No. de Expediente: 2014138604

No. de Presentación: 20140207788

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOTO PARTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MOTO REPUESTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030528-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día veintidós de febrero del año dos mil cinco, en Colonia Chacón, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Gustavo Ventura, a favor del señor Gustavo Emilio Ventura Mejía, en concepto de hijo sobreviviente y como Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondía a los señores Amalia Mejía de Ventura, Yenis Carolina Ventura de Díaz, Sara Nohemy Ventura de Escobar, Maris Lorena Ventura de Romero, y Vilma Isabel Ventura Mejía, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1º y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006632-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día veintiséis de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día tres de julio del año dos mil dos, en el Cantón Las Delicias, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Juan Gilberto Ventura, a favor del señor Gustavo Emilio Ventura Mejía, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Reina Elizabeth Ynteriano Ventura y Rosalí Ernesto Interiano Ventura, como hijos sobrevivientes, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1º y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006634-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las diez horas cinco minutos del día veinte del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada dejada por el señor JOSE RAMÓN CRUZ conocido por José Ramón Cruz Díaz y Ramón Cruz, fallecido el día veintidós de Febrero del dos mil once, en Colonia Los Milagros, Jurisdicción de San Antonio del Monte, siendo la Población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte de la señora FATIMA BEATRIZ CRUZ AVELAR, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha herencia le correspondía a la señora Martha Cordelia Hernández Escobar y por Marta Escobar Hernández como cónyuge del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley -

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030013-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la Señora CAROLINA ELIZABETH RECINOS DE MANCIA en su calidad hija, de la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora NOEMY ELISABETH ALVAREZ DE RECINOS conocida por NOEMY ELIZABETH ALVAREZ quien fuera de cuarenta años de edad, casada, comerciante, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango y que falleció el día doce de octubre del año dos mil siete, en el Hospital de la Mujer, San Salvador, siendo su último domicilio, el de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad. Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030062-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las diez horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora GRECIA NATALY GOMEZ DE MEJÍA antes GRECIA NATALY GOMEZ MENDOZA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RAUL OTONIEL MEJÍA, fallecido a las veintiuna horas cincuenta minutos, del día nueve de septiembre del año dos mil catorce, en casa número 28-A, Cuarta Avenida Norte, Barrio El Refugio, de esta jurisdicción, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiéndole a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030084-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución, de las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MIRIAN DEL CARMEN SALAMANCA DE SARAVIA, mayor de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel; como esposa del causante y cesionaria de los derechos hereditarios otorgados a su favor por los señores OSCAR ANTONIO SARAVIA y MARIA DE LA PAZ SARAVIA, padres del causante, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CARLOS ANTONIO SARAVIA SARAVIA, quien fue de treinta y un años de edad, Agricultor en pequeño, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, originario de San Jorge, Departamento de San Miguel, hijo de OSCAR ANTONIO SARAVIA y MARIA DE LA PAZ SARAVIA; fallecido a las tres horas con cinco minutos del día uno de junio de dos mil catorce, en Caserío El Carao, Cantón San Pedro, Chirilagua, siendo su último domicilio la ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel.

Confírasele a la heredera declarada, señora MIRIAN DEL CARMEN SALAMANCA DE SARAVIA, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030088-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución, proveída por este Juzgado a las quince horas con diez minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JESUS REYNOZO ZACARIAS o JESUS REYNOSO ZACARIAS, quien fue de sesenta y dos años de edad, Comerciante, fallecido el día diecisiete de febrero de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora EVA HE-

REDIA VELASQUEZ DE REYNOZO o EVA HEREDIA MARTINEZ VELASQUEZ. La expresada aceptante lo hace en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a los señores DELMI BEATRIZ REYNOZO HEREDIA, MANUEL EDUARDO REYNOZO HEREDIA y GLENDA MARIBEL REYNOZO HEREDIA, en calidad de HIJOS del mencionado causante; y se le confirió a ésta la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diecinueve minutos del día doce de agosto de dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030117-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución, dictada a las doce horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro de Jesús Avelar, conocido por Pedro Avelar y por Pedro de Jesús Avelar Guevara, habiendo fallecido el día uno de octubre de dos mil dos, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Vicente Funes Avelar, en calidad de hijo del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. IRMA ELIZABETH LOPEZ DE PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F030170-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los Abogados de la República MIGUEL APOLONIO LOPEZ ESPINOZA y CRISTIAN OSWALDO GOMEZ CAÑAS, solicitando que se extienda a favor de su poderdante MIGUEL ANGEL PEÑA ESCOBAR, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio San Sebastián de esta Ciudad, de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS cuadrados de extensión superficial comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con la siguiente distancia: tramo uno, con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros, lindando con propiedad de Julio Francisco Hernández; LINDERO ORIENTE, formado por un tramo que mide veintiséis punto setenta y un metros, linda con propiedad de María Elia Pineda Molina; LINDERO SUR, formado por un tramo que mide ocho punto treinta y siete metros, linda con propiedad de José Abarca, calle pública de por medio; y LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo que mide veintiséis punto ochenta y dos metros, linda con propiedad de Carlos Chávez. Así se llega al punto donde se comenzó la descripción. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Refugio Maribel Escobar García, y lo estima en ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, veintidós de Septiembre de dos mil catorce. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030162-2

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los Licenciados WALTER ALEXANDER GUZMAN MARTINEZ y JOSE ANTONIO AMAYA GUZMAN, como Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del señor JUAN ANTONIO FLORES VILLATORO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Pajarito, Cantón Cerro

Pando, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, con la capacidad superficial de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS; y se describe sus medidas y linderos así: AL NORTE: doscientos siete metros colinda con el señor JOSE PABLO DIAZ PORTILLO, los divide cerco de alambre del comprador de por medio, AL ORIENTE: sesenta y seis metros colinda con AURELIO PORTILLO, los divide cerco de alambre del comprador de por medio; AL SUR: doscientos siete metros colinda con SERGIO DIAZ, los divide cerco de alambre del comprador de por medio, y AL PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Poniente con una distancia de ochenta y cuatro punto cinco metros, colinda con la señora NARCISA DIAZ, los divide cerco de alambre del comprador de por medio; Tramo dos: Sur con una distancia de veintidós metros, colinda con el señor TIMOTEO RAMIREZ MARTINEZ, los divide cerco de alambre del colindante de por medio; Tramo Tres. Oriente con una distancia de veinte metros, colinda con el señor TIMOTEO RAMIREZ MARTINEZ, los divide cerco de alambre del colindante de por medio, Tramo cuatro: Norte con una distancia de once metros, colinda con el señor TIMOTEO RAMIREZ MARTINEZ, los divide cerco de alambre del colindante por medio; tramo cinco: Poniente con una distancia de veintiuno punto cinco metros, colinda con la señora NARCISA DIAZ, los divide cerco de alambre del comprador de por medio. El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y se adquirió por medio de Escritura Pública de Compra-venta de posesión material que le hizo el señor JOSE PABLO DIAZ PORTILLO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las trece horas treinta minutos del día trece de octubre de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030073-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002023394

No. de Presentación: 20140200774

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las letras "ABB" y diseño; que ampara producto/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006590-2

No. de Expediente: 2002024553

No. de Presentación: 20140204668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE MENTHOLATUM COMPANY, del domicilio de 707 Sterling Drive, Orchard Park, New York, 14127, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "LIP ICE" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006591-2

No. de Expediente: 2002025058

No. de Presentación: 20140203806

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRUNSWICK CORPORATION, del domicilio de One North Field Court, Lake Forest, Illinois 60045-4811, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MARINER, en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006592-2

No. de Expediente: 2002025057
 No. de Presentación: 20140203998
 CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRUNSWICK CORPORATION, del domicilio de One North Field Court, Lake Forest, Illinois 60045-4811, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00142 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MARINER y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006594-2

No. de Expediente: 1999002318
 No. de Presentación: 20140204398
 CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCRIPPS NETWORKS, LLC, del domicilio de 9721 Sherrill Boulevard, Knoxville, Tennessee 37932 U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00151 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "DIY DO IT YOURSELF NETWORK" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.-San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006597-2

No. de Expediente: 2002026263
 No. de Presentación: 20140203589
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 54 rue la Boétie, 75008 Paris, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00137 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras IMPACT MALARIA en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006600-2

No. de Expediente: 2000001687
 No. de Presentación: 20140204400
 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KNORR-BREMSE AG, del domicilio de Moosacher Str. 80, D-80809 München, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, Solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00211 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la letra K y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006601-2

No. de Expediente: 2002024712

No. de Presentación: 20140203799

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FIRMENICH, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de 1, route des Jeunes, 1211 Geneva 8, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00101 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Firmenich; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006603-2

No. de Expediente: 2001013273

No. de Presentación: 20140204815

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEXANS, del domicilio de 16, rue de Monceau 75008 PARIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00208 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NEXANS" EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006604-2

No. de Expediente: 2000005911

No. de Presentación: 20120163487

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAVAS, del domicilio de 2 allée de Longchamp-92150 Suresnes, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00209 del Libro 00149 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UNA ESTRELLA DE CINCO PICOS EN COLORES AZUL CLARO Y AZUL OSCURO; DANDO LA IMPRESIÓN DE SER UNA FIGURA EN ALTO RELIEVE, Y APOYÁNDOSE UNO DE SUS PICOS INFERIORES SOBRE UNA LÍNEA CORTA HORIZONTAL DE COLOR ROJO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006605-2

No. de Expediente: 2001011328

No. de Presentación: 20140204109

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St James's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00138 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una flor circular sin tallo ni hojas con sus pétalos en forma puntiaguda semejantes a los del girasol; siendo el centro de color blanco, con pétalos amarillos, que a la vez se rodean de pétalos verdes en tono claro y estos últimos se bordean de pétalos en color verde de tono más oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006606-2

No. de Expediente: 2002023478

No. de Presentación: 20140200771

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00087 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006607-2

No. de Expediente: 2002021761

No. de Presentación: 20140203611

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CASTROL LIMITED, del domicilio de Wakefield House, Pipers Way, Swindon, Wiltshire, SN3 1RE, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00118 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "Castrol" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006608-2

No. de Expediente: 1998003642

No. de Presentación: 20140204502

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DONALDSON COMPANY, INC., del domicilio de 1400 West 94th Street, P.O.Box 1299, Minneapolis, Minnesota 55440-1299, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00158 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la letra "d" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006609-2

No. de Expediente: 2001015354

No. de Presentación: 20140204814

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de Lawrenceville-Princeton Road, Princeton, New Jersey 08540, Estados

Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVIACIÓN, para la inscripción Número 00162 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras TERAGRAN M ADVANCE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006611-2

No. de Expediente: 2001014705

No. de Presentación: 20140203323

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Holcim IP Ltd, del domicilio de Zürcherstrasse 156, CH-8645 Jona, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVIACIÓN, para la inscripción Número 00202 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la representación de un círculo de color gris claro, el cual se encuentra seccionado en su parte inferior derecha y hacia la parte superior izquierda, sobre el círculo, aparecen dos franjas de color gris oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006612-2

No. de Expediente: 2002023462

No. de Presentación: 20140200366

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVIACIÓN, para la inscripción Número 00174 del Libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006613-2

No. de Expediente: 1999008770

No. de Presentación: 20100142869

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVIACIÓN, para la inscripción Número 00007 del Libro 00121 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra: TOMARIS en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006614-2

No. de Expediente: 2002023421

No. de Presentación: 20140200770

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00002 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color rojo, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, ambas de color blanco, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006615-2

No. de Expediente: 2002024276

No. de Presentación: 20140203616

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AUDI AG, del domicilio de 85045 Ingolstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00062 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en un diseño formado por cuatro anillos presentando cada uno de ellos, una arista centrada a lo largo de todo su trazo, por lo que unas partes de estos aparecen sombreadas mientras que otras aparecen más claras como efectos de luz. Dichos anillos están colocados en fila horizontal, enlazados entre sí, pero fusionándose en el punto donde se tocan unos con otros; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006616-2

No. de Expediente: 2002023397

No. de Presentación: 20140200776

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00100 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006617-2

No. de Expediente: 2002023430

No. de Presentación: 20140200769

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00236 del Libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006618-2

No. de Expediente: 2001018352

No. de Presentación: 20140204670

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250 D-64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00201 del Libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la letra M; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006619-2

No. de Expediente: 2002024713

No. de Presentación: 20140203801

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FIRMENICH, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de 1, route des Jeunes, 1211 Geneva 8, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00098 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Firmenich; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006621-2

No. de Expediente: 2002024714

No. de Presentación: 20140203803

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FIRMENICH, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de 1, route des Jeunes, 1211 Geneva 8, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00096 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Firmenich; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006622-2

No. de Expediente: 2002026264

No. de Presentación: 20140204117

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 54 rue la Boétie, 75008 Paris, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00010 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras IMPACTMALARIA escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006623-2

No. de Expediente: 2001012777

No. de Presentación: 20140204494

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FMC BioPolymer AS, del domicilio de Tomtegt. 36, 302 Drammen, Noruega, de nacionalidad NORUEGA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00196 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PROTAWELD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006624-2

No. de Expediente: 2002025112

No. de Presentación: 20140203798

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOFARMA, del domicilio de 50, rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00078 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra VALDOXAN en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006625-2

No. de Expediente: 2001019425

No. de Presentación: 20140195695

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED (SIB), del domicilio de Bahamas Financial Center, 3rd Floor, Corner Shirley and Charlotte Streets, Nassau, Bahamas., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00060 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras GRUPO SANTANDER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006627-2

No. de Expediente: 2002021486

No. de Presentación: 20140204404

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE AES CORPORATION, del domicilio de 1001 North 19th Street, Suite 2000, Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00188 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras AES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006628-2

No. de Expediente: 2002023855

No. de Presentación: 20140204493

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERFETTI VAN MELLE S.p.A., del domicilio de Via XXV Aprile 7, 20020 Lainate (Milan) -Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00187 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras CENTER SHOCK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006629-2

No. de Expediente: 1999007370

No. de Presentación: 20140199862

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 54 rue la Boétie, 75008 Paris, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00214 del Libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FASTURTEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006630-2

No. de Expediente: 1999009342

No. de Presentación: 20140203768

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA, del domicilio de O'DONNELL, 77-EDIFICIO TORRESAÑA, 28007 MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00057 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "RADIO NACIONAL DE ESPAÑA (RNE., S.A.)" en letras mayúsculas tipo corriente, las letras RNE., llevan un punto y una coma y las letras S.A. llevan un punto; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006631-2

No. de Expediente: 2002026137

No. de Presentación: 20140203614

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mead Johnson & Company, del domicilio de 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, Indiana 47721, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ENFAPRO PREMIUM en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006633-2

No. de Expediente: 2002026265

No. de Presentación: 20140204116

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 54 rue la Boétie, 75008 París, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras IMPACT MALARIA escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006636-2

No. de Expediente: 2001010780

No. de Presentación: 20130189170

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bath and Body Works Brand Management, Inc., del domicilio de Seven Limited Parkway, Reynoldsburg, OH 43068, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BATH & BODY WORKS" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro, las palabras "BATH" y "BODY WORKS" están separadas por un ámpersan de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006639-2

No. de Expediente: 2001020689

No. de Presentación: 20130193130

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS S.A., del domicilio de Av. Doutor Cardoso de Melo, 1336, Villa Olimpia, 04548-004 São Paulo, SP, Brazil, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00032 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CONGA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006640-2

No. de Expediente: 2002025650

No. de Presentación: 20140204114

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de 2525 Dupont Drive, Irvine, California 92612, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras BTX-A mayúsculas de tipo corriente, y entre la X y A aparece un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006641-2

No. de Expediente: 1998005722

No. de Presentación: 20130180359

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ONEWORLD ALLIANCE LLC, del domicilio de Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión oneworld y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006642-2

No. de Expediente: 2001017744

No. de Presentación: 20130186806

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 1 Choice Hotels Circle Rockville, MD 20850, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Sleep Inn y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006643-2

No. de Expediente: 1980000594

No. de Presentación: 20110160682

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de EATON CORPORATION, del domicilio de CLEVELAND, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "EATON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006644-2

No. de Expediente: 1989000990

No. de Presentación: 20100136163

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de CONAGRA GROCERY PRODUCTS COMPANY, LLC, del domicilio de One Conagra Drive, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SWISS MISS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006645-2

No. de Expediente: 2001011755

No. de Presentación: 20140204952

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de TANIO, S.A., del domicilio de C/ Notario Rull, 41, 43205 Reus, Tarragona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en UN MARCO HORIZONTAL CUYO LADO SUPERIOR ES UN ARCO LLEVANDO UNA FRANJA NEGRA CON BORDES DE COLOR GRIS QUE CONTIENE LA PALABRA "BORGES" EN LETRAS MAYUSCULAS; Y ABAJO UN CONJUNTO DE ARBOLES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006646-2

No. de Expediente: 2001017024

No. de Presentación: 20140200943

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., del domicilio de 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ARM & HAMMER THE STANDARD OF PURITY y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006647-2

No. de Expediente: 1988000083

No. de Presentación: 20140196680

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de COURREGES DESIGN SOCIETE ANONYME, del domicilio de 40, RUE FRANCOIS 1ER, 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00135 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra COURREGES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006648-2

No. de Expediente: 2002025247

No. de Presentación: 20140203225

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.), del domicilio de 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HITACHI en letras mayúsculas tipo corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006649-2

No. de Expediente: 1978001405

No. de Presentación: 20110150089

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "GIBBS CLINIC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006650-2

No. de Expediente: 2001016130

No. de Presentación: 20140203226

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.), del domicilio de 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una circunferencia que presenta cuatro picos, uno en cada punto cardinal, y al centro de ésta, otra circunferencia de menor tamaño con un punto grande en medio, la cual es sujeta arriba y abajo por una línea horizontal que va de lado a lado de la primera circunferencia y una línea muy corta que baja del pico Norte de la misma; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006651-2

No. de Expediente: 2001016134

No. de Presentación: 20140203227

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (d/b/a Hitachi, Ltd.), del domicilio de 6-6, Marunouchi 1-chome, Chiyoda -ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00150 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una circunferencia que presenta cuatro picos, uno en cada punto cardinal, y al centro de ésta, otra circunferencia de menor tamaño con un punto grande en medio, la cual es sujeta arriba y abajo por una línea horizontal que va de lado al lado de la primera circunferencia y una línea muy corta vertical que baja del pico Norte de la misma; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006652-2

No. de Expediente: 2002021766

No. de Presentación: 20140204103

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CASTROL LIMITED, del domicilio de Wakefield House, Pipers Way,

Swindon, Wiltshire, SN3 1RE, Inglaterra, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00233 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "Castrol" en letras de trazo grueso, minúsculas, siendo mayúscula sólo la "C"; y a la izquierda la silueta de un disco sólido, excepto por un trazo diametral hueco horizontal que casi llega al extremo izquierdo del disco y que dobla hacia arriba en un trazo más delgado, estando inscrito dentro de este trazo horizontal otro trazo horizontal que es sólido en su extremo derecho y prolongado en forma puntual hacia la izquierda; y todo el conjunto va dentro de un marco lineal que sigue fielmente el contorno del conjunto; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006653-2

No. de Expediente: 2002021762

No. de Presentación: 20140204105

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CASTROL LIMITED, del domicilio de Wakefield House, Pipers Way, Swindon, Wiltshire, SN3, 1RE, Inglaterra, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00190 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Castrol escrita en letras de trazo grueso, minúsculas, siendo mayúscula sólo la "C"; y a la izquierda la silueta de un disco sólido, excepto por un trazo diametral hueco horizontal que casi llega al extremo izquierdo del disco y que dobla hacia arriba en un trazo más delgado, estando inscrito dentro de este trazo horizontal otro trazo horizontal que

es sólido en su extremo derecho y prolongado en forma puntual hacia la izquierda; y todo el conjunto va dentro de un marco lineal que sigue fielmente el contorno del conjunto.; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006654-2

No. de Expediente: 2001011321

No. de Presentación: 20140204107

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St James's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00166 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una flor circular, sin tallo ni hojas, con sus pétalos de forma puntiaguda semejantes a los del girasol; siendo el centro de color blanco con pétalos del mismo color y éstos se ven rodeados de pétalos amarillos, que a la vez se rodean de pétalos verdes en tono claro, y estos últimos se bordean de pétalos en color verde de tono más oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006655-2

No. de Expediente: 2001011342

No. de Presentación: 20140204108

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St James's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00089 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UNA FLOR CIRCULAR, SIN TALLO NI HOJAS, CON SUS PÉTALOS DE FORMA PUNTIAGUDA SEMEJANTES A LOS DEL GIRASOL; SIENDO EL CENTRO DE COLOR BLANCO CON PÉTALOS DEL MISMO COLOR Y ESTOS SE VEN RODEADOS DE PÉTALOS AMARILLOS, QUE A LA VEZ SE RODEAN DE PÉTALOS VERDES EN TONO CLARO, Y ESTOS ÚLTIMOS SE BORDEAN DE PÉTALOS EN COLOR VERDE DE TONO MAS OSCURO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006656-2

No. de Expediente: 2001011340

No. de Presentación: 20140204113

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St James's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00126 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una Flor circular, sin tallo ni hojas, con sus pétalos de forma puntiaguda semejantes a los del girasol; siendo el centro de color blanco con pétalos del mismo color y éstos se ven rodeados de pétalos amarillos, que a la vez se rodean de pétalos verdes en tono claro, y estos últimos se bordean de pétalos en color verde de tono más oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006657-2

No. de Expediente: 2001011336

No. de Presentación: 20140204111

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERA-

DO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St James's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00114 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una flor circular, sin tallo ni hojas, con sus pétalos de forma puntiaguda semejantes a los del girasol; siendo el centro de color blanco con pétalos del mismo color y éstos se ven rodeados de pétalos amarillos, que a la vez se rodean de pétalos verdes en tono claro, y estos últimos se bordean de pétalos en color verde de tono más oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006658-2

No. de Expediente: 2001011337

No. de Presentación: 20140204112

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BP p.l.c., del domicilio de 1 St James's Square, London SW1Y 4PD, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00121 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una flor circular, sin tallo ni hojas, con sus pétalos de forma puntiaguda semejantes a los del girasol; siendo el centro de color blanco con pétalos del mismo color y éstos se ven rodeados de pétalos amarillos, que a la vez se rodean de pétalos verdes en tono claro, y estos últimos se bordean de pétalos en color verde

de tono más oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006659-2

No. de Expediente: 2001017023

No. de Presentación: 20140199869

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., del domicilio de 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00117 del libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en un aro negro enmarcado, conteniendo en la parte superior las palabras "ARM & HAMMER" en letras blancas, de tamaño grande, mayúsculas y de trazo grueso, colocadas siguiendo la circunferencia interna del aro; y en la parte inferior del mismo, también siguiendo su circunferencia, aparecen las palabras "THE STANDARD OF PURITY" en letras blancas, mayúsculas y de tamaño pequeño. Al centro del aro se observa la figura de un brazo derecho con músculos bien definidos, flexionado hacia arriba, empuñando un martillo; y con la manga enrollada en su parte superior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006660-2

No. de Expediente: 2002022230

No. de Presentación: 20140194964

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, del domicilio de Henkelstrasse 67, D-40191 Düsseldorf, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00180 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una viñeta cuadrada en color azul metálico en la parte de abajo, que se desvanece gradualmente a color lila hacia arriba, la cual contiene en su interior la figura de dos botes: uno grande y otro pequeño, ambos son de color blanco, de tipo circular con una porción de superficie plana al frente, rayada en forma romboide y perfilada como formando un escudo alargado desde la parte superior del bote hacia abajo pero sin llegar a borde inferior del mismo. En el cuello presentan ciertas líneas paralelas verticales que se interrumpen al frente por la porción de superficie plana mencionada. Estos botes, además de diferir entre sí por su tamaño, también muestran diferencias en su tapón: el bote de la izquierda, que es más grande, tiene tapón negro con un pico en forma de rosca sobresaliendo de su parte Superior izquierda, y enroscado a este tipo, un taponcillo de color rojo que presenta algunas incisiones verticales además de un borde en su parte

inferior y una pequeña pestaña lateral. El bote de la derecha, tiene tapón de color negro, más ancho que el del otro bote, con pico en forma de rosca sobresaliendo de su centro y enroscado a este pico, un taponcillo rojo, de superficie lisa con borde inferior grueso y dos pestañas laterales que van desde abajo hasta un poco arriba de la mitad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006661-2

No. de Expediente: 2000002890

No. de Presentación: 20140203409

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., del domicilio de Ciudad de Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00085 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras VANCOOK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030151-2

No. de Expediente: 2002023699

No. de Presentación: 20130182084

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA negociando también como (SEIKO EPSON CORPORATION), del domicilio de 4-1 Nishishinjuku 2-chome, Shinjukuku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00175 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra EPSON en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030166-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137327

No. de Presentación: 20140205173

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras PRODUCTOS MI PUEBLO El sabor de mi tierra y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ, CACAO, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, MIEL, JARABE DE MELAZA, VINAGRE, SALSA (CONDIMENTOS) Y ESPECIES.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030106-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011111584

No. de Presentación: 20110155175

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

EL SUERO DE LA VIDA

Consistente en: las palabras EL SUERO DE LA VIDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, REFRESCOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006684-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Educadores Asociados S.A. de C.V., por este medio se complace en saludarlo/a y al mismo tiempo estamos convocando a todos los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, el día viernes veintiocho de noviembre del año 2014, en el local del Liceo Raúl Contreras, situado en Primera Calle Oriente, número 32, Barrio Santa Lucía; en la ciudad de Cojutepeque, a partir de las ocho horas a.m. de no haber quórum en la fecha señalada para celebrar la Asamblea, por este mismo medio se convoca para el día sábado veintinueve de noviembre del 2014, a las nueve horas a.m. en el mismo lugar.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Apertura de la Junta General.
2. Comprobación del quórum.
3. Nombrar el Presidente y Secretario de la reunión.
4. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria anterior.
5. Estado actual de la demanda al Banco Pro Credit en la superintendencia.
6. Estado actual del crédito con accionistas, y con Banco Pro Credit.
7. Diligencias con la directiva anterior.
8. Varios
 - a- Traslado de deuda de Banco Pro Credit a otros.
 - b- Venta de terreno.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente, deberán estar representadas por lo menos la mitad más uno de las acciones que integran el capital social y si a la hora indicada no se reuniera el quórum indicado, se convoca desde ya para que la Junta General Ordinaria, se realice el siguiente día sábado veintinueve de noviembre a las 9:00 a.m. horas, en el mismo lugar; y en este caso se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Cojutepeque, tres de noviembre del 2014.

S. ISRAEL ARGUETA ROCHAC,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006704-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

LA CAJA DE CRÉDITO DE ACAJUTLA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Colonia Rasa 2, Edificio Luis Alonso Servellón Barrios, Avenida Sensunapán, Acajutla, se ha presentado el Sr. Máximo Cuéllar, propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 02255, POR VALOR DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 DÓLARES (US\$10,000.00); solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO A PLAZO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Acajutla, 3 de Noviembre de 2014.

JORGE ALBERTO CASTILLO ORELLANA,
CAJA DE CRÉDITO DE ACAJUTLA,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C006708-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en este Tribunal se tramitan Diligencias de Cancelación de Títulos Valores marcadas con el número 36-DV-2014-2, promovidas por el Licenciado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor CARY NEMEN TERC, en contra del BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; de conformidad al Art. 935 inc. Segundo C.Com. y como acto previo a la Cancelación de Títulos Valores consistente en UN CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, a favor del señor CARY NEMEN TERC, número 73010010990, cuenta número 2112-13-0401 01 01, certificado número 0756, librado en la ciudad de Santa Tecla, el día catorce de diciembre del año dos mil once, por el BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al cinco punto cincuenta por ciento de interés anual, para el plazo de trescientos sesenta días prorrogables por periodos iguales, con fecha de vencimiento original el día ocho de diciembre del año dos mil doce, cuyo plazo se ha venido prorrogando por periodos iguales, emitido el día catorce de diciembre del año dos mil once, y en vista que dicho Título Valor el solicitante lo ha extraviado; ha solicitado se inicien DILIGENCIAS DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO como Acto previo a la reposición del mismo; por lo que por este medio se notifica a todos los que se señalan como obligados en virtud del título señalado.

En consecuencia, transcurrido el plazo de TREINTA DIAS después de la publicación de este edicto, como lo ordena el Art. 941 del Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición se decretará la CANCELACION DEL TITULO VALOR, y la reposición del mismo si ello procede.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil catorce.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030132-2

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

M.B. PARTES. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
BALANCE EN LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE 2014.
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE			
Cuentas por Cobrar Accionistas	\$ 1,853.60		
Luis Pedro Salazar Murga	\$ 826.80		
Paulina Murga Aparicio	\$ 826.80		
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	
\$ 1,853.60		\$ 1,853.60	
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS			
Capital Social Remanente	\$ 776.00		
Capital Social Mínimo Pagado	\$ 12,000.00		
Menos: Peridas Acumuladas	\$ (11,224.00)		
Utilidades por Distribuir	\$ 877.60		
Luis Pedro Salazar Murga	\$ 438.80		
Paulina Murga Aparicio	\$ 438.80		

	M.B. Partes, S.A. de C.V.		CONTADOR		AUDITOR EXTERNO
Sr. Pedro Salazar Murga	Representante Legal	Srita: Gloria Elizabeth Gonzalez	CONTADOR	Licda. Maria Guiso de Flores	AUDITOR EXTERNO
		Acred.n° 0611039492	No. de Acreditación 0611039492		Reg. N° 1228

3 v. alt. No. F030097-2

B Y B ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en Liquidación
BALANCE FINAL AL 21 DE OCTUBRE DE 2014
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
PAGO A CUENTA	\$ 487.51	CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS	\$ 33,530.48
ACTIVO NO CORRIENTE		CAPITAL, RESERVA Y UTILIDADES	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	169,256.68	CAPITAL SOCIAL	147,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 169,744.19	Minimo	\$ 12,000.00
		Variable	135,000.00
		RESERVA LEGAL	24,957.89
		DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	(28,748.21)
		DÉFICIT DEL PRESENTE EJERCICIO	(6,995.97)
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 169,744.19

			
Arq. Edgardo Brito Contreras	Arq. Margarita D. Quezada de Brito	José Roberto Gallardo	José Mario Orellana Vides
Liquidador	Liquidador	Auditor Externo	Contador
B Y B ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A. de C.V.		Inscripción N° 203	

3 v. alt. No. F030172-2

AVISO DE COBRO

LA INFRASCrita SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor MANUEL ESTEBAN MORALES, mayor de edad, albañil, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora BERTHA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE MORALES conocida por Bertha del Rosario Hernández, solicitando se le permita cobrar la suma de \$383.23, que dejó pendiente de cobro en concepto de devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2013, fallecida el día 18 de marzo de 2014.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 16 de octubre de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F030011-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014137533

No. de Presentación: 20140205503

CLASE: 37.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO FRANCISCO LÚDOVICO MÉNDEZ GARCÍA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MÉNDEZ & FUENTES ELECTRICAL ENGINEERING SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras M & F ELECTRICAL ENGINEERING SERVICE y diseño; que se traducen al castellano como M Y F SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, que servirá para:

AMPARAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARÍA.

3 v. alt. No. C006638-2

No. de Expediente: 2014138353

No. de Presentación: 20140207312

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CITI-GROUP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CITI WORLD PRIVILEGES

Consistente en: las palabras CITI WORLD PRIVILEGES donde las palabra World se traduce al castellano como Mundo y Privileges como Privilegios, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006669-2

No. de Expediente: 2013129222
No. de Presentación: 20130188404
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LUIS MAURICIO PEÑA LOPEZ, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Divas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006677-2

No. de Expediente: 2014139024
No. de Presentación: 20140208645
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FÁTIMA VANESSA GONZALEZ CAJINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Trends Haus y diseño; que se traducen al castellano como TENDENCIAS CASA, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006690-2

No. de Expediente: 2014137994
No. de Presentación: 20140206447
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

HAPPY AGREEMENT

Consistente en: las palabras HAPPY AGREEMENT, que se traducen al castellano como Feliz Acuerdo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006691-2

No. de Expediente: 2014137663

No. de Presentación: 20140205769

CLASE: 35, 37, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Huawei Technologies Co., Ltd, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra HUAWEI y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, INCLUYENDO: PLANIFICACIÓN DE PUBLICIDAD; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; PROMOCIÓN DE VENTA PARA TERCEROS; AGENCIAS DE EMPLEO; SERVICIOS DE REUBICACIÓN PARA EMPRESAS; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN BASE DE DATOS INFORMÁTICAS; ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ALQUILER DE MAQUINAS EXPENDEDORAS; BÚSQUEDAS DE PATROCINADORES. Clase: 35. Para: AMPARAR SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, DE ORDENADORES Y MAQUINARIA; PROVISIÓN DE APOYO TÉCNICO, A SABER, ASESORAMIENTO TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS USADOS PARA LAS COMUNICACIONES; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, A SABER: SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE LA REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE LA REPARACIÓN DE ORDENADORES, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE LA REPARACIÓN DE PROBLEMAS DE LA RED DE ORDENADORES A TRAVÉS DE INTERNET; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; SUPRESIÓN DE INTERFERENCIAS EN APARATOS ELÉCTRICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA REPARACIÓN EN EL CAMPO DE LA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES. Clase: 37. Para: AMPARAR SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; ENVÍO DE MENSAJES; RADIOTELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ. Clase: 38. Para: AMPARAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE APOYO A LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; A SABER: SERVICIOS DE AYUDA EN ESCRITORIO; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, A SABER: SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE DIAGNOSTICAR PROBLEMAS CON LOS SISTEMAS DE REDES DE COMPUTADORAS, SISTEMAS DE TELEFONÍA, EQUIPOS

DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA DE PROTOCOLO DE INTERNET, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE DIAGNOSTICO DE PROBLEMAS DE RED INFORMÁTICA A TRAVÉS DE INTERNET; CONSULTA TÉCNICA EN EL CAMPO DE EQUIPOS DE RED PARA SU USO EN COMUNICACIONES DE BANDA ANCHA; DISEÑO DE RED DE ORDENADORES PARA TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE ORDENADOR Y SOFTWARE DE ORDENADOR, SERVICIOS DE CONSULTORÍA; DISEÑO, ENSAYO, INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y ASESORAMIENTO, TODOS RELACIONADOS A COMPUTADORAS, REDES DE ORDENADORES, SOFTWARE Y PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE; ARRENDAMIENTO Y LEASING DE ORDENADORES; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; DISEÑO DE SOFTWARE; DISEÑO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER: ACTUANDO COMO UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA ALBERGAR SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA RECOPIACIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO E INTERCAMBIO DE DATOS E INFORMACIÓN; RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006703-2

No. de Expediente: 2014138654

No. de Presentación: 20140207858

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA LORENA ARÉVALO AZUCENA, en su calidad de APODERADO de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DR. PALIG

Consistente en: las palabras DR. PALIG, que servirá para: AMPARAR: PLANES DE SEGURO DE VIDA Y SALUD, COMPRENDIENDO SU ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030115-2

No. de Expediente: 2014137223

No. de Presentación: 20140204968

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de Charles & Keith International Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CHARLES & KEITH

Consistente en: las palabras CHARLES & KEITH, que servirá para: AMPARAR: REUNIR UNA DIVERSIDAD DE PRODUCTOS DE MANERA QUE LOS CLIENTES PUEDAN VER Y ADQUIRIR ESOS PRODUCTOS EN TIENDAS AL DETALLE, PUNTOS DE VENTA AL POR MAYOR, O DE UN CATALOGO GENERAL DE MERCADERÍA A PEDIDO POR CORREO, O DE UN SITIO VIRTUAL DE VENTAS A TRAVÉS DE LA RED GLOBAL O LOCAL DE TELECOMUNICACIONES; COMPILACIÓN DE DIRECTORIOS DE CORREO; SERVICIOS DE PEDIDO A TRAVÉS DE CORREO, TELÉFONO Y DEMÁS SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO, SERVICIOS DE GESTIÓN Y ASESORÍA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE PROPAGANDA, SERVICIOS DE EXHIBICIÓN DE MERCADERÍA, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y COMPRA DE BIENES PARA NEGOCIOS; DECORACIÓN DE VITRINAS; ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVES, PLANES A IDEALIZACIÓN Y BONIFICACIÓN; PROPAGANDA POR RADIO Y TELEVISIÓN; ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODAS CON FINES PROMOCIONALES; SERVICIOS EMPRESARIALES PARA FRANQUICIAS; PROVISIÓN DE AYUDA Y APOYO EMPRESARIAL PARA LA OPERACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE FRANQUICIAS; GESTIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES (PARA TERCEROS) RELACIONADOS CON FRANQUICIAS; MERCADEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE FRANQUICIAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON FRANQUICIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030152-2

No. de Expediente: 2014136135

No. de Presentación: 20140202614

CLASE: 44, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVORA VANEGAS FLAMENCO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PRO-FAMILIA

Consistente en: las palabras PRO-FAMILIA, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030156-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014138227

No. de Presentación: 20140206985

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NUTRIMÚ

Consistente en: la palabra NUTRIMÚ que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006662-2

No. de Expediente: 2014136577

No. de Presentación: 20140203575

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de New Era Cap Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006663-2

No. de Expediente: 2014138266

No. de Presentación: 20140207171

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUPLIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ILLUMIBRISTLES

Consistente en: la expresión ILLUMIBRISTLES, que servirá para: AMPARAR APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006664-2

No. de Expediente: 2014138264

No. de Presentación: 20140207169

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Glaxo Group Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ILLUMIBRISTLES

Consistente en: la palabra ILLUMIBRISTLES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006665-2

No. de Expediente: 2014138265

No. de Presentación: 20140207170

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ILLUMIBRISTLES

Consistente en: la palabra ILLUMIBRISTLES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS E DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006666-2

No. de Expediente: 2014138267

No. de Presentación: 20140207172

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ILLUMIBRISTLES

Consistente en: la palabra ILLUMIBRISTLES, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006667-2

No. de Expediente: 2014136582

No. de Presentación: 20140203582

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de New Era Cap Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FLY YOUR OWN FLAG

Consistente en: las palabras FLY YOUR OWN FLAG que se puede traducir al castellano como Volando su propia bandera, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006668-2

No. de Expediente: 2014138469

No. de Presentación: 20140207550

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SWEET BELL

Consistente en: las palabras SWEET BELL, que se traduce al castellano como Dulce campana, que servirá para: AMPARAR: POSTRES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATHYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006670-2

No. de Expediente: 2014138470

No. de Presentación: 20140207551

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIMOCLAV

Consistente en: la palabra BIMOCLAV, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICO CONSISTENTE EN: ANTIBIOTICO COMPUESTO POR AMOXICILINA Y ACIDO CLAVULANICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006671-2

No. de Expediente: 2014138638

No. de Presentación: 20140207838

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

CLORALUZ

Consistente en: la palabra CLORALUZ, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES, BLANQUEADORES DE LAVANDERIA Y LIMPIADORES LIQUIDOS, JABONES DESINFECTANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006672-2

No. de Expediente: 2014137995

No. de Presentación: 20140206448

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RabRIG

Consistente en: la expresión RabRIG, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN PARTICULAR, HEMODERIVADOS, INCLUIDOS INMUNOGLOBULINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006673-2

No. de Expediente: 2014137949

No. de Presentación: 20140206376

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DfenTIG

Consistente en: la expresión DfenTIG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN PARTICULAR, HEMODERIVADOS, INCLUIDOS INMUNOGLOBULINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006674-2

No. de Expediente: 2014135029

No. de Presentación: 20140200308

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAUS

Consistente en: la palabra HAUS, que al idioma castellano se traduce como casa, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA INCLUYENDO: ROPA DE CAMA DE PAPEL; ROPA DE MESA; COBERTORES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006675-2

No. de Expediente: 2013128961

No. de Presentación: 20130187945

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de

Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Suavitel Adios al Planchado Complete y diseño, la palabra Complete se traduce al castellano como completar, que servirá para: AMPARAR: SUAVIZANTES PARA LA ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006676-2

No. de Expediente: 2014137947

No. de Presentación: 20140206374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RevRab

Consistente en: la palabra RevRab, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN PARTICULAR, HEMODERIVADOS, INCLUIDOS INMUNOGLOBULINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006678-2

No. de Expediente: 2014138225

No. de Presentación: 20140206983

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NUTRIMÚ

Consistente en: la palabra NUTRIMÚ, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006679-2

No. de Expediente: 2014138053

No. de Presentación: 20140206573

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUTRO-ODOR

Consistente en: las palabras NEUTRO-ODOR, donde la palabra Olor se traduce al castellano como Olor, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006680-2

No. de Expediente: 2014138054

No. de Presentación: 20140206574

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUTRO-ODOR

Consistente en: la expresión NEUTRO-ODOR, donde la palabra ODOR se traduce al castellano como OLOR, que servirá para: AMPARAR PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006681-2

No. de Expediente: 2014137934

No. de Presentación: 20140206361

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de VISIÓN

MACROCOSMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra MOI y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006682-2

No. de Expediente: 2012118758

No. de Presentación: 20120168974

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRE-

SENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IQSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006683-2

No. de Expediente: 2013132445

No. de Presentación: 20130194743

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLENDA YSABEL BENITEZ DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Isabella Majano y diseño, que servirá para: AMPARAR METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006686-2

No. de Expediente: 2013132447

No. de Presentación: 20130194745

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLENDA YSABEL BENITEZ DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Isabella Majano y diseño, que servirá para: AMPARAR REVISTAS, CATALOGOS, FOLLETOS, FOTOGRAFÍAS, ARTICULOS DE PAPELERIA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006687-2

No. de Expediente: 2014137951

No. de Presentación: 20140206378

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Tetjet

Consistente en: la palabra Tetjet, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN PARTICULAR, HEMODERIVADOS, INCLUIDOS INMUNOGLOBULINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006688-2

No. de Expediente: 2014137996

No. de Presentación: 20140206449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FemRhoda

Consistente en: la palabra FemRhoda, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN PARTICULAR, HEMODERIVADOS, INCLUIDOS INMUNOGLOBULINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006689-2

No. de Expediente: 2014136581

No. de Presentación: 20140203581

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de New Era Cap Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

59FIFTY

Consistente en: la palabra 59FIFTY, donde la palabra FIFTY se traduce al idioma castellano como cincuenta, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006692-2

No. de Expediente: 2014138312

No. de Presentación: 20140207232

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

PITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERITRAL

Consistente en: la palabra SERITRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECÍLIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006693-2

No. de Expediente: 2014137935

No. de Presentación: 20140206362

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RedRhoze

Consistente en: la palabra RedRhoze, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN PARTICULAR, HEMODERIVADOS, INCLUIDOS INMUNOGLOBULINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006694-2

No. de Expediente: 2014138817

No. de Presentación: 20140208215

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLOSTEBAC

Consistente en: la palabra CLOSTEBAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006696-2

No. de Expediente: 2014138816

No. de Presentación: 20140208214

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENPRIL

Consistente en: la palabra ENPRIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006695-2

No. de Expediente: 2014138503

No. de Presentación: 20140207592

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO

de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIPROXOL H

Consistente en: la palabra CIPROXOL H, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006697-2

No. de Expediente: 2014137299

No. de Presentación: 20140205145

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SILVER TAZOS

Consistente en: las palabras SILVER TAZOS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS,

SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS NO CONGELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PATATAS, NUECES, FRUTOS SECOS, PREPARACIONES DE FRUTOS SECOS, SEMILLAS COMESTIBLES; FRUTAS, VERDURAS U OTROS PRODUCTOS VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PAS-TAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE, REFRIGERIO A BASE DE SOJA; QUESO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006698-2

No. de Expediente: 2014138505

No. de Presentación: 20140207594

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HEXORAL

Consistente en: la palabra HEXORAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006699-2

No. de Expediente : 2014138506

No. de Presentación: 20140207595

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRIOCALOR

Consistente en: la expresión FRIOCALOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006700-2

No. de Expediente: 2014138311

No. de Presentación: 20140207231

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IRBESAN

Consistente en: la palabra IRBESAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006701-2

No. de Expediente: 2014138979

No. de Presentación: 20140208527

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño que se identifica como letra D y diseño, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006702-2

No. de Expediente: 2014138978

No. de Presentación: 20140208526

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como la letra D, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006705-2

No. de Expediente: 2014138504

No. de Presentación: 20140207593

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROFETO

Consistente en: la palabra PROFETO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006706-2

No. de Expediente: 2014138507

No. de Presentación: 20140207596

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TERBIN

Consistente en: la palabra TERBIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006707-2

No. de Expediente: 2014138068

No. de Presentación: 20140206597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HISTABLOCK

Consistente en: la palabra HISTABLOCK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006709-2

No. de Expediente: 2014136143

No. de Presentación: 20140202658

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que

se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCAINOVA

Consistente en: la palabra PROCAINOVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006710-2

No. de Expediente: 2014137227

No. de Presentación: 20140204979

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de Charles & Keith International Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHARLES & KEITH

Consistente en: las palabras CHARLES & KEITH, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, GAFAS, LENTES, LENTES DE SOL; CADENILLAS, CORDONES, MARCOS Y ESTUCHES PARA LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS ELECTRÓNICAS, TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, CALCULADORAS ELECTRÓ-

NICAS; ESTUCHES, BOLSAS, FUNDAS Y SUJETADORES PARA USO CON ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, REPRODUCTORES DE SONIDO PERSONALES (WALKMAN), TELÉFONOS MÓVILES, SMARTPHONES (TELÉFONOS INTELIGENTES), LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, ORDENADORES PLANOS (TABLET), REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, ORDENADORES, AGENDAS ELECTRÓNICAS, AURICULARES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; MOUSE (RATONCILLO) Y OTROS ACCESORIOS PERIFÉRICOS PARA ORDENADORES; BASES PARA MOUSE; REPOSAMUÑECAS PARA USO CON ORDENADORES; BANDAS SUJETADORAS PARA TELÉFONOS CELULARES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES; UNIDADES DE MEMORIA USB; ESTUCHES ADAPTADOS PARA LAPTOPS; PROGRAMAS OPERATIVOS PARA ORDENADORES, SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030153-2

No. de Expediente: 2014137042

No. de Presentación: 20140204604

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de PINTURAS THERMICAS DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINTURAS THERMICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THERMOTEK

Consistente en: la palabra THERMOTEK, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA

Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS, MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; COMPUESTOS ADHESIVOS DE SELLADO; COMPUESTOS DE SELLADO PARA JUNTAS; IMPERMEABILIZANTES PARA CONSTRUCCIONES; RESINAS ARTIFICIALES (PRODUCTOS SEMIACABADOS); RESINAS SINTÉTICAS (PRODUCTOS SEMIACABADOS); RESINAS ACRÍLICAS (PRODUCTOS SEMIACABADOS); TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030154-2

No. de Expediente: 2014135401

No. de Presentación: 20140201212

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de FORBES LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORBES

Consistente en: la palabra FORBES, que servirá para: AMPARAR: IMPRESOS, PUBLICACIONES Y REVISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030155-2

No. de Expediente: 2014137997

No. de Presentación: 20140206450

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FUNAZOL INY

Consistente en: las palabras FUNAZOL INY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030167-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las trece horas con cincuenta minutos del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ELSA NORBELINA JOVEL, conocida por ELSA JOVEL y por ELSA JOVEL ROSALES, a su defunción ocurrida a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de mayo de dos mil trece, en Hospital Nacional de Zacamil, siendo la ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de la señora FLOR DE MARÍA DERAS JOVEL, en su calidad de hija sobreviviente, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de julio del año dos mil catorce. LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C006531-3

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Vicente Mejía Rodríguez, conocido por Vicente Rodríguez Mejía y por Vicente Rodríguez, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Villa de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte del señor JOSE JULIO VALLADARES RODRIGUEZ, en su calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006532-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario de parte de los señores RICARDO DANIEL OLIVAR ORELLANA, YAQUELIN ELIZABETH OLIVAR ORELLANA y de ROSA ALICIA ORELLANA VASQUEZ conocida por ROSA ALICIA ORELLANA, actuando en calidad de representante legal de sus menores hijos: MARIO EDGARDO OLIVAR ORELLANA y de PRINCESA ABIGAIL OLIVAR ORELLANA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN HUMBERTO OLIVAR SIBRIAN conocido por JUAN HUMBERTO OLIVAR, quien fuera de cuarenta y siete años de edad, empleado, acompañado y falleció a las diecinueve horas treinta minutos el día veintiséis de febrero del año dos mil doce, Caserío Agua Caliente, Texistepeque, departamento de Santa Ana, originaria de la Ciudad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo este mismo su último domicilio; en calidad de hijos del referido causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas veinticinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil trece. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006552-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario las herencias intestadas que a su defunción dejaron los causantes señores MANUEL DE JESUS CAMPOS; quien fue de cincuenta y un años, fallecido el seis de abril de dos mil diez, y DORA MARGARITA CAMPOS DE ROMERO; quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecida el once de febrero de dos mil tres, siendo San Miguel el lugar del último domicilio de los mencionados; de parte de la señora ANA JULIA CHEVEZ RODRIGUEZ, como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSE FRANCISCO CAMPOS como hermano e hijo de los causantes en su orden.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las ocho horas quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029553-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y cincuenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor IGNACIO CRUZ, quien falleció el día veintiuno de diciembre del dos mil diez, en COLUMBUS, BARTHOLOMEW, INDIANA, de los Estados Unidos de Norte América, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio; de parte de los señores ZOILA ESTELIA CRUZ VAQUIS, MARLENY CRUZ VAQUIZ, conocida por MARLENY CRUZ VAQUIS, JUAN ANTONIO CRUZ VAQUIZ, VILMA ELIZABETH CRUZ VAQUIZ, ROXANA ALDAIR CRUZ VAQUIZ, ANA JOSEFA CRUZ DE ARIAS, DORA ERMELINDA CRUZ VAQUIS, JORGE LUIS CRUZ VAQUIZ, y ROSA MELBA CRUZ VAQUIZ, Conocida por ROSA MELBA CRUZ, todos en calidad de hijos del causante. Confiérese a dichos aceptantes, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029613-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA OTILIA VAQUIZ DE CRUZ conocida por MARIA O CRUZ, MARIA OTILIA VAQUIZ y por MARIA OTILIA VAQUIS, quien falleció el día seis de junio del dos mil ocho; en Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte de los señores ZOILA ESTELIA CRUZ VAQUIS, MARLENY CRUZ VAQUIZ, conocida por MARLENY CRUZ VAQUIS, JUAN ANTONIO CRUZ VAQUIZ, VILMA ELIZABETH CRUZ VAQUIZ, ROXANA ALDAIR CRUZ VAQUIZ, ANA JOSEFA CRUZ DE ARIAS, DORA ERMELINDA CRUZ VAQUIS, JORGE LUIS CRUZ VAQUIZ, y ROSA MELBA CRUZ VAQUIZ, conocida por ROSA MELBA CRUZ, todos en calidad de hijos de la causante. Confiéndole a dichos aceptantes, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029622-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos del día cinco de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ELIAS ULLOA, conocido por ELIAS ULLOA MARIN, fallecido a las seis horas del día dieciséis de febrero de dos mil catorce, en Casa de habitación 3 Av. Norte, Barrio Dolores de esta Ciudad, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de los señores DAVID REINALDO ULLOA GOMEZ, de sesenta y un años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad cero cinco cero nueve cinco siete dos cinco - siete y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - cero ocho uno dos cinco dos - uno cero uno - cinco; GUADALUPE ANTONIO ULLOA GOMEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Carpintero, con Documento Único de Identidad número cero cero cero tres tres cuatro tres cero - dos y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco - uno dos uno dos cinco cuatro - cero cero uno - cero; ELIAS ULLOA GOMEZ, de cincuenta y siete años de edad, Motorista, con Documento Único de Identidad número Cero cinco tres tres uno cuatro cuatro cero - ocho; OLGA IDALIA ULLOA DE PEREZ, de cincuenta y cinco años de edad, Técnico en Ingeniería Civil y Construcción, con Documento Único de Identidad cero dos cero seis uno cinco nueve dos - dos y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - dos ocho cero nueve cinco ocho - cero cero uno - tres; LUIS ALONSO ULLOA, de cincuenta años de edad, motorista, con Documento Único de Identidad número: cero cinco tres tres uno ocho ocho cinco - cero; TANIA CONSUELO ULLOA DE SANDOVAL, de cuarenta y ocho años de edad, Profesora, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis dos siete ocho tres ocho - seis, y Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero cinco - uno cinco cero ocho seis cinco - uno cero uno - cuatro; JUSTINIANO OBDULIO ULLOA GOMEZ, de cuarenta y seis años de edad, Profesor, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco tres nueve cinco uno seis - nueve y Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero cinco - uno cinco cero ocho seis siete - cero cero uno - cuatro; MARIA DE LOS ANGELES ULLOA GOMEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesora de Educación Básica, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco siete ocho ocho tres tres - cero; y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco - tres cero uno uno seis nueve - uno cero uno - cinco; ALEXANDER ULLOA GOMEZ, de cuarenta y un años de edad, Carpintero, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno tres dos ocho tres siete - ocho; y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco - dos cuatro cero dos siete dos - uno

cero cuatro - cuatro; OSCAR ALEXIS ULLOA GOMEZ, de treinta y nueve años de edad, Técnico en Ingeniería, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero dos tres ocho tres cero - dos, todos del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel y en su concepto de hijos del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029667-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas veintiocho minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor MARIO ALEXANDER CHACON conocido por MARIO ALEXANDER RAUDA CHACON, NIT cero cinco uno dos-uno dos cero nueve siete siete-uno cero cuatro-siete, quien fue de treinta y cinco años de edad, de este domicilio, Estado Civil Casado, Empleado, fallecido el día trece de mayo de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de las señoras MARITZA EVELYN ARIAS DE CHACON conocida por MARITZA EVELYN ARIAS FLORES, NIT cero cinco uno dos-cero siete uno uno siete cuatro- uno cero uno-cinco; en su calidad de Cónyuge del causante; INES DE JESUS CHACON ALVARENGA, NIT cero cinco cero dos-uno dos uno cero cinco tres-uno cero uno-dos; en calidad de madre del causante; y de los menores CHRISTIAN ALEXANDER CHACON ARIAS y OMAR ANTONIO CHACON ARIAS, en la calidad de hijos del causante, éstos representados legalmente por su madre señora MARITZA EVELYN ARIAS DE CHACON conocida por MARITZA EVELYN ARIAS FLORES; como sobrevivientes todos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas los menores Christian Alexander y Omar Antonio ambos de apellidos Chacón Arias, por medio de su representante legal señora MARITZA EVELYN ARIAS DE CHACON conocida por MARITZA EVELYN ARIAS FLORES, en calidad de Madre.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas treinta y tres minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029670-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinte de Octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LIDIA JURADO conocida por BLANCA LIDIA JURADO, quien fue de ochenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora Simona Jurado (fallecida), falleció a las doce horas treinta y cinco minutos del día tres de Noviembre del año dos mil nueve, en el Centro Médico de San Miguel, a consecuencia de Tumor de Miestino Superior, con asistencia médica; de parte de la señora GLORIA MARINA JURADO MIRANDA, de cincuenta y seis años de edad, Modista, Originaria y del Domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintidós mil setecientos treinta y cinco guión dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión cero noventa mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión dos; en concepto de hija de la causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores NELLY ELENA JURADO DE MEDINA y MAURICIO SALVADOR JURADO MIRANDA, éstos en calidad de hijos de la causante, según la Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario, que se encuentra agregada a fs. 11 fte. y vto.- Art. 988 No. 1 del C.C. Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029696-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventarlo la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor CORNELIO DE JESUS APARICIO FLORES, al fallecer el día diecinueve de abril de dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la Ciudad de Santa Elena su último domicilio, de parte del señor CESAR DE JESUS APARICIO FLORES, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor DANIEL ARNOLDO APARICIO APARICIO, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029699-3

LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de Octubre de dos mil catorce: se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN MANUEL DERAS LOPEZ, quien falleció a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiséis de Julio de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico, ISSS de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango; de parte del señor JUAN BAUTISTA DERAS, conocido por JUAN DERAS, y de la menor KEISY SUSANA DERAS ARREAGA, el primero en su calidad de padre del causante, y la segunda en su calidad de hija sobreviviente del de cujus; legalmente representada dicha menor por su madre señora KENY IDALIA ARREAGA ALVARADO.

Habiéndosele conferido al señor JUAN BAUTISTA DERAS, conocido por JUAN DERAS, y a la menor KEISY SUSANA DERAS ARREAGA, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil catorce.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. GRISSEL ELIZABETH QUIJADA DE VALLE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F029715-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciado por el Licenciado RAFAEL PAZ LOPEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ MENDEZ, SILVIA JEANNETTE RODRIGUEZ DE CISNEROS y CARMEN SILIDA ZULEYMA RODRIGUEZ MENDEZ, proceso clasificado bajo el número de referencia 00692-14-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal a las doce horas con once minutos del día quince de agosto del año dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ MENDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis siete cinco tres cinco cero guión ocho y con Número de Identificación Tributaria, cero dos uno cero - cero ocho uno cero seis ocho - uno cero uno - cuatro y SILVIA JEANNETTE RODRIGUEZ DE CISNEROS, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad; cero tres cero cero uno cero siete cero - cero, y con Número de Identificación Tributaria, cero dos uno cero - uno tres cero ocho seis siete - uno uno cinco - cero, y CARMEN SILIDA ZULEYMA RODRIGUEZ MENDEZ, mayor de edad, Operaria, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad, cero cero siete uno cuatro tres seis dos - uno, Número de Identificación Tributaria; cero dos uno cero - dos nueve uno uno siete cero - uno cero tres - cinco, en calidad de hijos sobrevivientes; del causante señor OSCAR MENDEZ conocido por OSCAR MENDEZ MURILLO, herencia intestada que a su defunción dejara el referido causante OSCAR MENDEZ conocido por OSCAR MENDEZ MURILLO, quien fue de setenta y cinco años de edad, comerciante, soltero, del domicilio del Barrio San Rafael de la ciudad de Santa Ana, y originario de San Salvador, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, el día veinticinco de junio del año dos mil trece, a las diecinueve horas y cincuenta minutos, a consecuencia de infección de vías urinarias, insuficiencia renal crónica termina. Según consta en el asiento de partida de defunción número OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO SEGUNDO, FOLIOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, del libro de defunciones que la Alcaldía Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana, llevó en el año dos mil trece expedida por la señora sub Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Alma Elizabeth Ayala Ayala.

A los aceptantes señores OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ MENDEZ, SILVIA JEANNETTE RODRIGUEZ DE CISNEROS y CARMEN SILIDA ZULEYMA RODRIGUEZ MENDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes, en ese carácter se les confiere, interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas con veintiún minutos del día quince de agosto del año dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. LUIS ROLANDO MOLINA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F029727-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Fredy Alexánder Valencia Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Ronald Omar Canizález, quien falleció sin haber dejado testamento, el día siete de agosto del año dos mil catorce, siendo éste su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Patricia Beatriz Guerrero viuda de Canizález, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F029740-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de

parte de la señora CONCEPCION DE JESUS MARTINEZ GUEVARA hoy DE MERINO, en concepto de Hija de la de Cujus, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ISABEL GUEVARA DE OLIVAR, quien falleció el día ocho de Diciembre del años dos mil cinco, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ayutuxtepeque su último domicilio. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Dos de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas cuarenta minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029764-3

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE NOE OLIVA QUIJADA, de sesenta y tres años de edad, Empleado, casado, originario de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, del domicilio de El Paraíso, salvadoreño, hijo de Tomás Oliva y de Angelina Quijada, falleció a las dieciséis horas quince minutos, del día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, por parte del señor Dimas Expedicto Oliva Quijada, en sus calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora María de los Ángeles Quijada viuda de Oliva, conocida por María de los Ángeles Quijada, Ángela Quijada, Angelina Quijada, María Ángela Quijada en su calidad madre, María Hilda Gutiérrez Quijada en su calidad de cónyuge y como representante legal de la menor Melina de los Ángeles Oliva Gutiérrez hija del causante. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil catorce.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029787-3

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CORNELIO OCHOA BELTRAN O JOSE CORNELIO OCHOA O CORNELIO OCHOA, conocido registralmente por JOSE CORNELIO OCHOA BELTRAN; quien falleció el día veintisiete de abril del año dos mil trece, en Cantón Ostucal de la jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; siendo su último domicilio la Población de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; de parte del señor CASIANO OCHOA ARGUETA, en su calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSA MARIA ARGUETA VENTURA O ROSA MARIA ARGUETA DE OCHOA O ROSA MARIA ARGUETA, CARMEN OCHOA ARGUETA, ORBELINA OCHOA DE LOPEZ, y ARMANDO OCHOA ARGUETA, la primera en calidad de esposa y el resto en calidad de hijos del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.-

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y quince minutos del día veinte de octubre del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029798-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrió el día diecinueve

de junio de dos mil siete, dejó el causante señor JUAN FRANCISCO PEZZAROSI IZEPPPI, en la cual se ha nombrado como CURADORA ESPECIAL para que la represente a la Licenciada ORQUIDEA GEORGINA MARTINEZ GARCÍA, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006529-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas veintiún minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se declaró yacente la herencia intestada de la causante señora ROSA MARIBEL TORRES SOSA, de cincuenta y un años de edad, soltera, quien falleció en la ciudad de San Salvador, siendo Mejicanos, su último domicilio, el día trece de diciembre de dos mil trece, nombrándosele como Curador Especial al Licenciado FRANCISCO ULLOA MONDRAGON, para que lo represente.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas cincuenta minutos del día uno de octubre de dos mil catorce. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029678-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Que en este tribunal, se ha presentado la señora SONIA MARGARITA DEL CARMEN HERRERA DE FUENTES,

de cincuenta y nueve años de edad, de este domicilio; pidiendo se declare yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MOISES ANTONIO ZEPEDA OSORIO, quien al momento de fallecer era de ochenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado RICARDO ERNESTO PORTILLO SALAZAR, a quien se le juramentó y discernió el cargo.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas treinta y tres minutos del día veinte de julio de dos mil cinco.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029734-3

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029556-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014138321

No. de Presentación: 20140207244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IMPORTACIONES, DECORACIONES & COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ACTIVACION CELULAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARÁ A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137820

No. de Presentación: 20140206117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**GENUINE
AMERICAN TASTES**

Consistente en: las palabras GENUINE AMERICAN TASTES y diseño, que se traducen al castellano como GENUINOS SABORES AMERICANOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006513-3

No. de Expediente: 2014137914

No. de Presentación: 20140206328

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LET'S MAKE TODAY FUN

Consistente en: las palabras LET'S MAKE TODAY FUN que se puede traducir al castellano como Hagamos divertido este día. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es Paradise Lobster & Steak House, inscrita al Número 00209 del Libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR: RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006514-3

No. de Expediente: 2014137917

No. de Presentación: 20140206331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LET'S MAKE TODAY SPECIAL

Consistente en: la expresión LET'S MAKE TODAY SPECIAL, que al idioma castellano se traduce como HAGAMOS ESPECIAL ESTE DIA. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, inscrito al Número 209 del Libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006516-3

No. de Expediente: 2014137918

No. de Presentación: 20140206332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EAT DRINK RELAX

Consistente en: Las palabras EAT DRINK RELAX que se puede traducir al castellano como Come bebe relajate. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es Paradise Lobster & Steak House inscrita al Número 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006517-3

No. de Expediente: 2014137821

No. de Presentación: 20140206118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A.

DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

THE WINGS COMPANY

Consistente en: Las palabras THE WINGS COMPANY y diseño, que al idioma castellano se traducen como LA COMPAÑIA DE LAS ALITAS. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, inscrito al Número 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006518-3

No. de Expediente: 2014137475

No. de Presentación: 20140205383

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

NO TAX WEEKEND

Consistente en: La expresión NO TAX WEEKEND, que al idioma castellano se traduce como NO IMPUESTO EN FIN DE SEMANA. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal

de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006519-3

No. de Expediente: 2014137824

No. de Presentación: 20140206121

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

WORLD FAMOUS WINGS

Consistente en: Las palabras WORLD FAMOUS WINGS y diseño; que se traducen al castellano como ALAS FAMOSAS EN EL MUNDO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006520-3

No. de Expediente: 2014138145

No. de Presentación: 20140206811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PATRIOTIC MONDAY

Consistente en: Las palabras PATRIOTIC MONDAY que se puede traducir al castellano como Lunes Patriótico. Siendo el Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, la cual se encuentra registrada bajo el expediente número 2008077416, con presentación número 20080110897 y número de inscripción 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006521-3

No. de Expediente: 2014137823

No. de Presentación: 20140206120

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

FAMOUS FOR WINGS GREAT FOR SPORTS

Consistente en: La expresión FAMOUS FOR WINGS GREAT FOR SPORTS y diseño, que se traducen al castellano como Famosos Por Sus Alas Grandes Por Los Deportes. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006522-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros El Volcán de R.L., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria que tendrá efecto a las Dieciséis horas del día miércoles 26 de noviembre de dos mil catorce, en las oficinas administrativas de la Cooperativa, situadas en la tercera calle poniente y pasaje Stahl No. Ciento Cuarenta y Seis, Colonia Escalón, San Salvador.

El Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se formará con la asistencia de la mitad más una del total de las acciones. Estableciendo el Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria se resolverá sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración firme el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Informe sobre pago por venta de acciones.
5. Distribución de Utilidades del periodo 2011 al 2013.
6. Disminución de la Reserva Legal correspondiente a los años 2009 al 2013.
7. Modificación al Pacto Social.
8. Varios.

En caso que la hora mencionada no se pudiese efectuar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria por falta de Quórum, se cita a todos los socios para celebrar en segunda convocatoria a las dieciséis horas, jueves 27 de noviembre del dos mil catorce en las oficinas administrativas de Cooperativa; la Segunda convocatoria se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 30 de octubre de 2014.

JAIME ROBERTO JOSE ALVAREZ GALLARDO,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006550-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ELAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

El Director Presidente, Ingeniero José Miguel Kuri Villavicencio y la Directora Secretaria, Ing. Ana Catalina Kury Chavarri, de la Junta Directiva de ELAN Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de representantes judiciales y extrajudiciales de la misma y en cumplimiento a los Artículos 223, 228 y 230 del Código de Comercio vigente y de acuerdo a la Escritura de Constitución, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en el pasaje verde # 560-B, Colonia Escalón, San Salvador, el día seis de diciembre de dos mil catorce, a partir de las diez horas, EN PRIMERA CONVOCATORIA; en caso que no se integre el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, para el día siete de diciembre de dos mil catorce, a la hora y lugar antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el pacto social de ELAN S.A. DE C.V. y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente:

AGENDA

1. Comprobación del Quórum de presencia.
2. Lectura y Aprobación de Acta Anterior.
3. Presentación de Memoria de labores de 2013, Balance General del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013, e Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Acuerdo de Aplicación de Resultados del Ejercicio 2013.
6. Acuerdo de Distribución Parcial de utilidades acumuladas de los ejercicios del 2011 y 2012.
7. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el año 2015.
8. Elección de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos: 240 y 241 del código de comercio. El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora y día señalado para la primera convocatoria, la Junta General Ordinaria se celebrará en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para facilidad de aquellos accionistas, cuyas acciones no estén inscritas en el libro de registro de accionistas, éstos se podrán acreditar en su calidad de accionista, con la Directora Secretaria la Ingeniera Ana Catalina Kury Chavarri, por medio de sus certificados de acciones en original y copia, debidamente endosados a su favor, para que se proceda a su debida inscripción en el libro de registros de accionistas correspondiente; en el lugar y fecha establecida para la celebración de la junta, al menos veinticuatro horas antes de la hora de inicio de la primera convocatoria.

San Salvador, 24 de octubre de 2014.

ING. JOSE MIGUEL KURI VILLAVICENCIO,
DIRECTOR PRESIDENTE, ELAN S. A. DE C.V..

ING. ANA CATALINA KURY CHAVARRI,
DIRECTORA SECRETARIA, ELAN S.A. DE C.V..

SUBASTA PÚBLICA

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las catorce horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE MARIO AQUINO SERRANO, como apoderado General Judicial del Banco de Fomento Agropecuario, Institución Oficial de Crédito, en contra de la señora SONIA GUADALUPE DEL CARMEN URRUTIA DE GALDAMEZ, y seguido por la Licenciada ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY; se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, los inmuebles siguientes: a) Un inmueble de naturaleza rústica identificado en su antecedente como segundo, situado en el Cantón Tacubita, de la jurisdicción de Ahuachapán, conocido con el nombre de Finca Teodora, compuesto de DOS MANZANAS Y MEDIA Y CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS O SEAN CIENTO SETENTA Y CINCO AREAS QUINCE CENTIAREAS, el cual tiene forma irregular con ocho lados, que mide y linda: NORTE: camino de por medio, trece metros diecinueve centímetros con predio del Doctor Ricardo Falla Cáceres; PONIENTE: ciento cuarenta metros, también con el Doctor Falla Cáceres y en parte con el Doctor Efraín Urrutia Cáceres, izoteado de por medio; SUROESTE: cuarenta y dos metros, con predio del Doctor Efraín Urrutia Cáceres; SURESTE: con Remigia Salazar, Román Arias, Antonio Melgar, sucesión de Josefa Cáceres de Meléndez, representada por Francisco Meléndez Cáceres, con los dos primeros, izoteado ajeno de por medio y con los otros dos, izoteado propio de por medio; y NORESTE: Con Eliodoro Menéndez, Rita y Francisco ambos Menéndez, Arturo Gomar, Andrés Molina y Felícito Molina, izoteado de por medio, este predio es algo quebrado, cultivado de café cosechero en buen estado. Inscrito a favor de la demandada señora SONIA GUADALUPE DEL CARMEN URRUTIA DE GALDAMEZ, conocida por SONIA URRUTIA DE GALDAMEZ, bajo la Matrícula número UNO CINCO CERO DOS DOS SEIS CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de Ahuachapán. b) Un inmueble de naturaleza rústica identificado en su antecedente como Tercero, situado en Cantón Tacubita de la jurisdicción de Ahuachapán, conocido con el nombre de la "Esperanza" cultivado de café, compuesto de CIENTO SESENTA Y NUEVE AREAS SESENTA CENTIAREAS, que mide y linda NORTE: treinta y cinco metros, con Luisa Gutiérrez, Manuel Menéndez Gutiérrez y María del Socorro Gutiérrez, izoteado de por medio, propio con los dos primeros y ajeno con la última; SUR: camino de por medio con predio que antes fue del

Doctor Efraín Urrutia Cáceres, hoy de Sonia Urrutia de Galdámez, y con terrenos de Luis Aguirre; ORIENTE: Con Berta Cáceres de Urrutia, en Setenta y siete metros; y PONIENTE: con María Menéndez de Gutiérrez; izoteado propio de por medio, este predio es algo quebrado y contiene una casa techo de Tejas, las brazadas mencionadas equivalen a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILÍMETROS. Inscrito a favor de la demandada señora SONIA GUADALUPE DEL CARMEN URRUTIA DE GALDAMEZ, conocida por SONIA URRUTIA DE GALDAMEZ, bajo la Matrícula UNO CINCO CERO DOS DOS SEIS CINCO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de Ahuachapán. c) Predio rústico, situado en el Cantón Tacubita, de esta jurisdicción, identificado en su antecedente como segundo, compuesto de TRES MANZANAS O SEAN DOSCIENTAS DIEZ AREAS, y linda: AL ORIENTE: Con predio de Bernabé Portillo, que fue de Olayo Silva; AL PONIENTE: con doña Margarita Alfaro; y al NORTE Y SUR: con predios de la sucesión de Nicolás Hernández, todo el predio se encuentra rodeado con cercos de piedra y piña. Inscrito a favor de la demandada señora SONIA GUADALUPE DEL CARMEN URRUTIA DE GALDAMEZ, conocida por SONIA URRUTIA DE GALDAMEZ, bajo la Matrícula UNO CINCO CERO UNO DOS CINCO DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de Ahuachapán y d) Un Predio rústico, situado en el Cantón Tacubita, jurisdicción de Ahuachapán, identificado en su antecedente como Tercero, compuesto de CIENTO CUARENTA AREAS, lindante: AL ORIENTE: Predio de Esteban Gutiérrez, camino en medio; AL NORTE: fundo de Isidro Chanico y Marcelino Gallegos, cerco en medio; AL PONIENTE: con el mismo Gallegos, cerco en medio; y al SUR: con la sucesión de Luciano Méndez. Inscrito a favor de la demandada señora SONIA GUADALUPE DEL CARMEN URRUTIA DE GALDAMEZ, conocida por SONIA URRUTIA DE GALDAMEZ, bajo la Matrícula UNO CINCO CERO UNO TRES UNO OCHO DOS-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de Ahuachapán.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas y quince minutos del día cinco de septiembre del año dos mil catorce. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dada a las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha ordenado la venta en Pública Subasta en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARINA ALICIA MONTOYA DELIZAMA, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario del domicilio de esta Ciudad, Apoderada General Judicial de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el señor WILLIAM REMBERTO MEJIA OSEGUEDA, en ese entonces de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Usulután; Sobre el Siguiendo Inmueble: Una porción de terreno de Naturaleza urbana, situado en el Barrio La Parroquia de la población de Santa María, departamento de Usulután, el cual formó parte del inmueble identificado en su antecedentes con el Literal "A", de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes; al PONIENTE: nueve punto quince metros, linda con porción vendida al señor OSCAR FREDI TURCIOS SERRANO; al NORTE: nueve punto quince metros, linda con terreno del señor JOSE DANIEL CAMPOS, Quinta Calle Poniente de por medio; ORIENTE: quince metros, linda con terreno del señor ERICK ISMAEL REYES, AL SUR, ONCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, LINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR SAMUEL ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ. Inscrito a favor del señor WILLIAM REMBERTO MEJIA OSEGUEDA, en el sistema de folios reales computarizados bajo la matrícula número: siete cinco cero tres nueve cuatro cuatro cinco-cero cero cero del Asiento SIETE de Propiedad del departamento de Usulután.

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, del Domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero ochenta mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno- seis, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; contra la señora MARIA CRISTINA BELTRAN DE MARROQUIN, conocida por MARIA CRISTINA BELTRAN GUARDADO, de veinticuatro años de edad a la fecha del contrato, de Oficios domésticos, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos veintiocho-doscientos noventa mil quinientos setenta-ciento uno-cero, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representada por su Curadora Ad Litem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil trescientos ochenta-ciento siete-cuatro; reclamándole el pago de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, como deuda principal, más el Interés Convencional con tasas modificadas del SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; y del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil seis, en adelante; más la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de abril del año dos mil cinco, hasta el día treinta de octubre del año dos mil nueve, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOS, Polígono UNO-A, de la Urbanización VALLE VERDE QUINTA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS. LOTE NÚMERO DOS, POLÍGONO UNO-A: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje A Poniente, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte cincuenta y nueve grados, treinta y cinco punto un minutos Oeste una distancia de cuarenta y seis metros, se llega a la intersección de los Pasajes A

Poniente y B Sur; haciendo estación en este punto se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados, veinticuatro punto nueve minutos Oeste una distancia de siete punto cincuenta metros, haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Noreste de donde se inicia la presente descripción. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur, treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste. Linda este costado con Lote número cuarenta y siete del Polígono dos-A, Pasaje B Sur, de cinco metros de ancho de por medio. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste. Linda en este costado con lote número tres del mismo Polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número treinta y uno del mismo Polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Este y distancia de diez metros se llega al vértice Noreste, de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con Lote número uno del mismo Polígono. El área del Lote descrito es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y cuarenta minutos del día once de agosto del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029586-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, del Domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero ochenta mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno- seis, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho

Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; contra la señora MARIA ELBIA CRUZ MIRA, conocida por MARIA ELBIA MIRA CRUZ, de veinticinco años de edad a la fecha del contrato, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos dos-cero diez mil novecientos sesenta y seisciento dos-tres, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representada por su Curadora Ad Litem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil trescientos ochenta-ciento siete-cuatro; reclamándole el pago de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR, como deuda principal, más el Interés Convencional del SEIS POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día tres de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en adelante; más la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil siete, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el Lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene marcado en el plano respectivo con el número CIENTO CINCUENTA Y TRES, del Polígono CINCO, Block I, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, siendo lo construido de un área de DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de la Urbanización Proyecto habitacional Valle del Sol San Leonardo, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los Ejes, de la Avenida San Leonardo y del Pasaje E Poniente abiertos en dicha Urbanización, se miden sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste, una distancia de sesenta y uno punto cincuenta metros. Haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste se mide dos punto cincuenta metros y se llega al mojón número uno esquinero Noreste del lote que se describe, mide y linda así: AL ESTE: Recta de diez metros con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste, linda con lote ciento cincuenta y dos del Polígono cinco del Bloc I, AL SUR: Recta de cinco metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste, linda con lote ciento setenta y tres del Polígono cinco Block I; AL OESTE: Recta de diez metros con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, linda con lote ciento cincuenta y cuatro del Polígono cinco del Block I; y AL

NORTE: Recta de cinco metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este linda con lote ciento treinta y cuatro del Polígono cuatro del Block I; Pasaje E Poniente de por medio de cinco metros de ancho. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C. G., INGENIEROS ARQUITECTOS S. A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de agosto del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029587-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en su carácter de apoderado general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora RITA DE CASIA RAMIREZ SARAVIA conocida por RITA DE CASIA SARAVIA RAMIREZ, en su calidad de deudora principal, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta del inmueble inscrito a favor de la señora RITA DE CASIA RAMIREZ SARAVIA conocida por RITA DE CASIA SARAVIA RAMIREZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS SIETE TRES UNO CUATRO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número cuarenta y siete, del Block veintisiete, Pasaje "N", del Reparto La Campanera Tercera Etapa, identificado como lote o porción B, llamado Cruz de Piedra o El Limón, Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Primera Hipoteca en el asiento DOS, y con Primer Embargo en el asiento TRES de la matrícula número SEIS CERO DOS SIETE TRES UNO CUATRO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se substará en base a las dos terceras partes del valúo que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de junio de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029588-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que en virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JAIME ROGELIO ROSALES reclamándole la cantidad de DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses y costas procesales; se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Juzgado de un inmueble urbano y construcciones que contiene identificado como Lote número veinte del Polígono sesenta y uno, Senda ocho Poniente, de la Urbanización Campos Verdes de Lourdes II, situado en Cantón Capulín, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR, con una distancia de cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, con una distancia de quince metros. El inmueble anteriormente escrito es propiedad del señor JAIME ROGELIO ROSALES, según matrícula número TRES CERO CERO CERO TRES OCHO CINCO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de julio de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029590-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos sesenta mil doscientos setenta y siete-ciento uno-siete, como Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, contra la señora SANDRA ISABEL YANEZ GUERRA, conocida por SANDRA ISABEL GUERRA YANEZ, de veinticinco años de edad a la fecha del contrato, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos seis-cero sesenta mil doscientos setenta y dos-ciento uno-seis, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representada por su Curador Ad-Litem nombrado, Licenciado FAUSTO ANTONIO GUTIERREZ MOLINA, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero treinta mil setecientos setenta y siete - ciento diecinueve - tres; reclamándole el pago de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés convencional con tasas modificadas, del SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil siete, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de enero del año dos mil cinco, hasta el día treinta de marzo del año dos

mil diez; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un terreno Urbano y Construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número DOCE, Pasaje S Sur, del Polígono TRIENTA Y CUATRO, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho Lote forma parte de la Urbanización denominada VALLE VERDE, situada en Jurisdicción de APOPA, del Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Diez punto cero cero metros; AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros; AL SUR: Diez punto cero cero metros; y AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029591-3

LA INFRASCrita JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, actualmente de cuarenta y tres años de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil quinientos setenta y uno - ciento tres - tres, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; en contra del demandado señor CARLOS ORLANDO REALEGEÑO ABARCA, conocido por CARLOS ORLANDO REALEGUEÑO ABARCA, actualmente de cuarenta y ocho años de edad, empleado, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria mil nueve - cero sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco - cero cero uno - cero, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL, Y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, el inmueble de naturaleza urbana identificado como LOTE NUMERO ONCE DEL

BLOCK "A", URBANIZACION VALLE DEL QUETZAL PRIMERA ETAPA, SITUADO SOBRE LA SEPTIMA CALLE ORIENTE, FRENTE A LA COLONIA SAN RAMON, JURISDICCION DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, partiendo de la intersección formada por los ejes del Pasaje El Bálsamo y Pasaje El Nogal de la Urbanización Valle del Quetzal primera etapa, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte cero siete grados cero nueve punto seis minutos Este una distancia de dos metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al vértice Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE, línea recta con rumbo sur ochenta y dos grados cincuenta punto cuatro minutos Este y distancia de dos grados cincuenta punto cuatro minutos Este y distancia de doce metros cero cero centímetros, linda con lote número diez del Block "A"; AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur cero siete grados cero nueve punto seis minutos Oeste y distancia de cinco metros cero cero centímetros, linda con señora Emilia Zablah; AL SUR, línea recta con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta punto cuatro minutos Oeste y distancia de doce metros cero cero centímetros, linda con lote número doce del Block "A"; y AL PONIENTE, línea recta con rumbo norte cero siete grados cero nueve punto seis minutos Este y distancia de cinco metros cero cero centímetros, linda con el ancho del Pasaje El Bálsamo, Pasaje El Nogal de cinco punto cero cero metros de por medio, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. Todos los lotes colindantes en los linderos Norte, Sur y Poniente son de la misma Urbanización. En dicho lote existe un área construida de TREINTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras es propiedad del demandado señor CARLOS ORLANDO REALEGEÑO ABARCA, conocido por CARLOS ORLANDO REALEGUEÑO ABARCA, inscrito en el sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula número M01026403 bajo el Asiento 001, actualmente a la matrícula número M30201762-00000, Asiento de Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil catorce. LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA. LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029593-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Lic. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ANDINO, en contra de la sociedad "RUTH MARLENE RIVAS, SUSI IVONNE RIVAS CUBAS, de AGUILAR, y ANA ELIZABETH RIVAS", que se puede abreviar "RIVAS HERMANAS Y CIA", y contra las señoras RUTH MARLENE RIVAS, SUSI IVONNE RIVAS CUBAS, de AGUILAR y ANA ELIZABETH RIVAS, en su carácter personal, clasificado al Número de referencia 663-09, se venderá en pública subasta los siguientes derechos proindivisos: A) Dos derechos proindivisos, equivalentes al veinte por ciento, que recaen sobre un inmueble de naturaleza urbana, inculto, sin construcciones, cercado de alambre por los cuatro lados, ubicados en Calle La Veinticinco, Calle Poniente y Décima Avenida Sur, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS y linda al Norte Calle de por medio propiedad de Eusebio Núñez o Muñoz; Al Oriente, terreno de Antonio Rico; Al Sur y Poniente, terreno de Herlinda Olivares viuda Reyes, calle de por medio, inscrito bajo el número de matrícula DOS CERO CERO SEIS SIETE SIETE CUATRO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento a favor de las señoras RUTH MARLENE RIVAS y SUSI IVONNE RIVAS CUBAS, de AGUILAR. B) Dos derechos proindivisos, equivalentes al veinte por ciento, que recaen sobre un inmueble de naturaleza urbana, inculto, sin construcciones, cercado de alambre por los cuatro lados, ubicado en Calle La Veinticinco, Calle Poniente y Décima Avenida Sur, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILIMETROS CUADRADOS, y un saliente de CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILIMETROS CUADRADOS, y linda al Norte Terreno de Juan González Pompa; Al Sur, Solar de José Rafael Granados; Al Oriente, solar de Carmen Avilés de León; Al poniente, Calle en medio, terreno de Herlinda Olivares; es decir el anteriormente descrito; inscrito bajo el número de matrícula DOS CERO CERO SEIS SIETE SIETE SIETE CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento a favor de las señoras RUTH MARLENE RIVAS y SUSI IVONNE RIVAS CUBAS, de AGUILAR. C) Dos derechos proindivisos, equivalentes al veinte por ciento, que recaen sobre un inmueble de naturaleza urbana, que contiene un rancho de bahareque con lámina en parte, cercado de alambre por los cuatro lados, ubicado en Calle La Veinticinco, Calle Poniente y Décima Avenida Sur, con una superficie aproximada de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS, y linda al Norte, Calle en medio propiedad de José Antonio Rivera; Al oriente, cone I de García Huete; y Al Sur y al Poniente, Finca de Herlinda Olivares viuda de Reyes, es

decir el anteriormente descrito, inscrito bajo el número de matrícula DOS CERO CERO SEIS SIETE SIETE SIETE SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento a favor de las señoras RUTH MARLENE RIVAS y SUSI IVONNE RIVAS CUBAS, de AGUILAR, con un veinte por ciento de derechos de propiedad. Se hace constar que los derechos proindivisos antes descritos recaen sobre tres inmuebles distintos, pero forman un solo cuerpo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas del día tres de mayo del año dos mil diez.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029778-3

MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Al público para los efectos legales correspondientes que en el proceso de Divorcio por la Separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos, promovido por la señora MAURA MARGARITA CALLEJAS, por medio del Licenciado JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, en su carácter de Apoderado Especial Judicial, en contra del señor SALVADOR ARMANDO FUNES JACOBO, representado por el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, en su carácter de Apoderado Especial Judicial, se venderá en pública subasta en este Juzgado un derecho de propiedad proindiviso equivalente al cincuenta por ciento que le corresponde al señor SALVADOR ARMANDO FUNES JACOBO, sobre el inmueble de naturaleza urbana ubicado en el punto llamado El Jobo, Cantón San Miguel, Jurisdicción de Mejicanos del Departamento de San Salvador, que no tiene cultivos permanentes, el cual se describe así: lote marcado como lote cuatro G, de una extensión superficial, de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente, partiendo de la estación cero quinientos ochenta y uno punto treinta y tres de la Calle a San Ramón y con deflexión de norte cuarenta y nueve grados y ocho punto cinco minutos Este y una distancia de doce metros diecinueve centímetros llegamos al punto de intersección, con el pasaje Milagro de Fátima y siguiendo una

distancia de veintidós metros diez centímetros con rumbo Norte sobre el Eje del pasaje y una deflexión de noventa grados y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, llegamos al punto Nororiente esquinero donde se inició la presente descripción NORTE: lindero de trece metros cincuenta centímetros, linda con el lote cuatro G de donde se desmembra esta porción; ORIENTE: lindero de cinco metros, linda con el lote tres B, propiedad de la señora ISABEL CAMPOS DE HERNANDEZ; AL SUR: lindero de trece metros cincuenta centímetros linda con lotes dos F, propiedad de la señora VILMA GLORIA PINEDA DE ANDRADE, PONIENTE: lindero de cinco metros, lindando con lote número uno, A pasaje Milagro de Fátima de por medio de cinco metros de ancho. Inscrito a favor de los señores SALVADOR ARMANDO FUNES JACOBO y MARGARITA DE FUNES, al número de Matrícula SEIS CERO UNO NUEVE SEIS CUATRO OCHO SIETE CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador. Para tal efecto se han señalado las NUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

La base del remate será el valúo hecho por el perito el cual asciende a la cantidad de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Se admitirán posturas legales.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Familia del departamento de Chalatenango, a las quince horas y veinticinco minutos del día seis de octubre del año dos mil catorce.- LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE.- LIC. JOSE ROMAN LOPEZ MENJIVAR, SECRETARIO.

3 v. c. No. F030053-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0747-037044-1, amparado con el registro No. 9834707 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-12-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Octubre de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y
ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029558-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-018656-4, amparado con el registro No. 1029230 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-10-2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Octubre del 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y
ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029560-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 761-29680-8, amparado con

el registro No. 0063672 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-01-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Octubre del 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

VÍCTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y
ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029561-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007600359970, amparado con el registro No. 1161139 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-10-2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Octubre del 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

VÍCTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y
ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029563-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007001076843, amparado con el registro No. 1195643 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-06-2014 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Octubre de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

VÍCTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y
ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029564-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0785-021060-1, amparado con el registro No. 773127 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-10-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de Octubre de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

VÍCTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y
ATENCIÓN AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029565-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0701-023838-9, amparado con el registro No. 0311505 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-01-1997 a 180 días prorrogables, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de Octubre de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029567-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0748-036256-3, amparado con el registro No. 0496254 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-03-2000 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de Octubre de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029568-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0748-037035-7, amparado con el registro No. 1052716 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-02-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de Octubre de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029570-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-03643-6, amparado con el registro No. 0101852 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-11-1993 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de Octubre de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029571-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.708- 004109-4, amparado con el registro No.0120730 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-02-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de octubre de 2014

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029572-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, de la Ciudad de Anamorós del Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.007240085408, amparado con el registro No.1196944 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-05-2014 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de octubre del 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029573-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0758-005400-4, amparado con el registro No.868104 del Depósito a

Plazo Fijo, constituido el 01-12-2005 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de octubre de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029575-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0776-001507-0, amparado con el registro No.0680946 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-02-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de octubre del 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029576-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.007790082317, amparado con el registro No.1196433 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-05-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de octubre de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029577-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango Departamento San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.007790084130, amparado con el registro No.1204904 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-10-2014 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de octubre de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029578-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0765-002653-9, amparado con el registro No.0592790 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09-02-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de octubre de 2014.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029579-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-8544-3, amparado con el registro No. 0171330 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-02-1995 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de octubre de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029580-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20200086272 de Agencia Sonsonate, emitido el día 28/07/2014 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 28 de octubre del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029773-3

AVISO DE COBRO

LA INFRASCrita SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ADELA LOPEZ DE URBINA, hoy viuda de Urbina, conocida por ADELA LOPEZ CABRERA, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE DAVID URBINA, para que se le devuelva la cantidad de \$443.50, en concepto de salario mensual, correspondiente al mes de febrero de 2014, que le correspondía al señor Urbina y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 14 de febrero de 2014.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 21 de octubre de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/ 3 d. No. F029306-3

LA INFRASCrita SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señorita NATALIA SOFIA FUENTES ESCOBAR, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la cantidad de \$401.96, en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2013, que por haber fallecido su padre, señor Mario Salvador Fuentes Meléndez, que dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 13 de octubre de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/ 3 d. No. F029340-3

FUSION DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESAL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesión de Juntas Generales que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta correspondiente a la Sesión de fecha veintinueve de mayo de dos mil seis, la cual conoció como Punto Doce, la fusión por absorción con las Sociedades TELEFONICA MOVILES CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TELEFONICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que literalmente dice: "Punto 12. Fusión por absorción de las compañías subsidiarias Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y Telefónica El Salvador, S.A. de C.V. El Presidente somete a aprobación de los accionistas la fusión por absorción de las sociedades subsidiarias Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y Telefónica El Salvador, S.A. de C.V. De esa cuenta, Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., adquiriría los derechos y obligaciones de Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y Telefónica El Salvador, S.A. de C.V., Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V., se dedica a

la comercialización de servicios de telecomunicaciones y fue adquirida en el año 1999, juntamente con su subsidiaria Telefónica El Salvador, S.A. de C.V. A esta fecha, las operaciones de ambas compañías han sido absorbidas por Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. Tiene un activo total de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE COLONES (¢28,926,149) y al 31 de diciembre de 2005 reportó una utilidad neta por importe de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN COLONES (¢2,097,701). La fusión posibilitará un resultado favorable para la entidad fusionada combinado entre ahorro en gastos y aprovechamiento de sinergias los cuales tendrán un efecto positivo en el patrimonio de Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. Debido a que las sociedades absorbidas son subsidiarias en un cien por ciento de Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., la fusión acordada no implicará variaciones en el capital social de esta última y por tanto, en la tenencia de las participaciones sociales; esto es, que todos los accionistas mantendrán el número actual de acciones y porcentaje de participación. Por lo anteriormente expuesto por el Presidente, los accionistas acuerdan unánimemente: (a) Aprobar la fusión en los términos expuestos, por virtud de la cual la sociedad Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., absorberá a las sociedades Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y Telefónica El Salvador, S.A. de C.V.; (b) Autorizar que la entidad resultante de la fusión conserve la denominación de Telefónica Móviles El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. y TELESAL, S.A. DE C.V. y se rija por virtud del pacto social y estatutos que resulten de los acuerdos que se adopten en el punto 13 siguiente, sin necesidad de ratificación posterior por parte de la junta general de accionistas; (c) Autorizar a los Ejecutores Especiales que se nombren en la presente Junta General de Accionistas para que realicen las gestiones necesarias para suscribir, registrar, publicar e inscribir los acuerdos, balances y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la fusión antes acordada, incluyendo las escrituras públicas correspondientes." Es conforme con su original con el cual se confrontó.

Y para los efectos de efectuar los trámites de emisión de solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos, expido la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil seis.

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,

SECRETARIO.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TELEFONICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número once (11) correspondiente a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, en la cual se conoció el punto quinto (5°), Fusión por absorción de las entidades Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y Telefónica El Salvador, S.A. de C.V., siendo la entidad absorbente Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., cuya parte pertinente, literalmente dice: "Después de una amplia discusión, se somete a votación la propuesta presentada por el presidente, la cual resulta en la aprobación unánime de la fusión por absorción y para tal efecto se acuerda: (a) Aprobar y autorizar la fusión por absorción de la sociedad Telefónica El Salvador, S.A. de C.V. con Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., quedando esta última, es decir Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. como la entidad que absorberá a las otras dos sociedades; (b) Que, por virtud de la fusión, los derechos y obligaciones de Telefónica El Salvador, S.A. de C.V. serán adquiridos por la entidad Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., produciéndose la disolución de las sociedades absorbidas; (c) Facultar a los ejecutores especiales que se nombrarán posteriormente en este mismo acto para que de forma conjunta o separada e indistintamente ejecuten lo resuelto por la junta general otorgando el instrumento público de fusión y demás documentos legales que deben otorgarse para lograr lo acordado." Es conforme con el original con el cual fue confrontado.

Y para los efectos legales correspondientes se expide la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil seis.

ZOILA VALECIA MARROQUIN,

TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR S.A. DE C.V.
(COMPAÑIA SALVADOREÑA SUBSIDIARIA DE TES HOLDING, S.A. DE C.V.)
BALANCE DE SITUACION GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América)

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 18,772,262.04	Cuentas por pagar comerciales	\$ 52,154,397.24
Deudores y otras cuentas por cobrar	\$ 24,110,376.08	Cuentas por pagar a compañías relacionadas	\$ 10,317,971.92
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	\$ 2,317,148.87	Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	\$ 3,752,826.45
Provisión para cuentas incobrables	\$ (5,701,787.50)	Ingresos diferidos	\$ 3,524,481.24
Existencias	\$ 8,198,899.55	Prestamos a Corto Plazo Entidades Financieras	\$ 11,009,885.07
Provisión para obsolescencia	\$ (94,173.96)		
Otros activos corrientes	\$ 4,911,626.25		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 52,514,351.33	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 80,759,560.92
Propiedad, planta y equipo	\$ 296,758,332.96	Provisiones a largo plazo	\$ 2,671,288.99
Depreciación acumulada	\$ (212,726,856.65)	Otras cuentas por pagar LP	\$ 14,418,186.00
Activos intangibles	\$ 66,968,762.69		
Amortización acumulada	\$ (49,569,365.87)	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	\$ 17,089,474.99
Inversiones en acciones	\$ 8,955,985.94	TOTAL PASIVO	\$ 97,849,035.91
Pagos anticipados a largo plazo	\$ 4,817,664.58		
Crédito Mercantil	\$ 3,497,372.91	PATRIMONIO	
Impuesto sobre la renta diferido	\$ 901,602.05	Capital social	\$ 42,004,697.16
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 119,603,499.61	Reserva legal	\$ 7,017,342.17
		Resultados acumulados	\$ 25,246,775.70
		TOTAL PATRIMONIO	\$ 74,268,815.03
TOTAL ACTIVO	\$ 172,117,850.94	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 172,117,850.94


OSMAN NEGGELLI RODRIGUEZ CARRANZA
 REPRESENTANTE LEGAL



 RECORRIDO N.º 112-112-112
 OFICINA DE CONTADORES PUBLICOS - SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.


FLOR DE MARIA QUINTANA
 CONTADOR GENERAL


 RECORRIDO N.º 2665
 OFICINA DE CONTADORES PUBLICOS - VILLANUEVA, S.A. DE C.V.


ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 AUDITORES EXTERNOS


 RECORRIDO N.º 4068242
 OFICINA DE CONTADORES PUBLICOS - VILLANUEVA, S.A. DE C.V.


FLOR DE MARIA QUINTANA
 CONTADOR GENERAL

TELEFÓNICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.)
 BALANCE DE SITUACION GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América)

ACTIVO	PASIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	Cuentas por pagar comerciales	1,900.21
Deudores y otras cuentas por cobrar	Cuentas por pagar a compañías relacionadas	15,967.75
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	17,867.96
Activos intangibles		
Amortización acumulada		
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	TOTAL PASIVO	17,867.96
	Capital social	25,142.85
	Reserva legal	2,982.12
	Resultados acumulados	(42,449.74)
	TOTAL PATRIMONIO	(14,324.77)
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	US \$ 3,543.19

[Signature]
 OSMAN NEGGELLI RODRIGUEZ CARRANZA
 REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
 FIGUEROA VENEZ & Co. S.A.
 AUDITORES EXTERNOS

[Signature]
 FLOR DE MARIA QUINTANILLA
 CONTADOR GENERAL

[Signature]
 CONTADOR
 No. de Reg. de Acreditación 0614009242
 FLOR DE MARIA QUINTANILLA DE VILLANUEVA
 República de El Salvador

Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales, en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conforme con los registros auxiliares de la Compañía. Nuestra opinión sobre los estados financieros se presenta en un documento por separado.

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1991000423

No. de Presentación: 19910000423

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de OCEAN PACIFIC SUNWEAR, LTDA., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OCEAN PACIFIC

Consistente en: la expresión OCEAN PACIFIC

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año mil novecientos noventa y uno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006504-3

TITULO MUNICIPAL**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MAURICIO ELIZARDO AYALA AYALA, de cuarenta y dos años de

edad, profesión u oficio Empleado, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos veinticinco mil doscientos diecisiete guión nueve y con Número de Identificación Tributaria número: un mil ciento once guión ciento sesenta mil cuatrocientos setenta y uno guión ciento uno guión nueve; para promover ante el señor Alcalde Municipal de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, la Solicitud de TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de la Ciudad de Mercedes Umaña, distrito de Berlín, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda; ORIENTE: Diez metros, linda con propiedad del señor José Wilfredo Sandoval Sandoval; NORTE: Dieciocho metros sesenta centímetros, colinda con solar de Ana Maricela Alvarado, muro de ladrillo propio del colindante, PONIENTE: Diez metros diez centímetros linda con Centro Escolar Lisandro Arévalo, propiedad del Ministerio de Educación Calle Adoquinada de por medio; SUR: Catorce metros cinco centímetros, linda con sucesión de Raúl Águila, callejón de por medio.- El inmueble antes relacionado no es dominante ni sirviente, ni posee cargas o derechos reales o proindivisos que pertenezcan a persona alguna, no es ejidal, baldío, ni comunal.- El inmueble en mención no está en proindivisión con persona alguna y lo ha tenido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y ha consistido en mejorarlo, habitarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie o sea que durante todo ese tiempo ha ejercido sobre él, actos de verdadero dueño sin que ninguna persona le haya disputado su posesión y reconociéndolo como tal todos sus deudos, amigos y vecinos de su domicilio. Y lo estima en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El cual lo adquirió el seis de febrero del año dos mil doce, por compra venta de posesión material que le hizo al señor JOSE HUMBERTO AYALA MARAVILLA, quien es de setenta y siete años de edad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cero veintiocho mil ciento veintiuno guión cero; y con Número de Identificación Tributaria número: un mil ciento once guión cero diez mil novecientos treinta y cinco guión ciento uno guión ocho, quien ha poseído dicho inmueble por más de veinte años de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, por lo que dicha posesión se transmite de igual manera a su favor desde el día seis de febrero de dos mil doce, en que realizada la compra que le hizo al señor antes mencionado, y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, los cuales manifiestan la forma de adquirir un bien inmueble de naturaleza urbana, por posesión; por lo que unida las dos posesiones suman más de diez años que exige la Ley para titular. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de

Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, vengo ante su digna autoridad a que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TITULO DE PROPIEDAD a mi favor sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mercedes Umaña, a las quince horas con cuarenta minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce.- LIC. JUAN JOSE ROMERO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006539-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014136720

No. de Presentación: 20140203891

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión SUSHISHOP y diseño, que se traducen al castellano como Tienda de Sushi, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006523-3

No. de Expediente: 2014136721

No. de Presentación: 20140203892

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras MAS Q MENOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006524-3

No. de Expediente: 2013124825

No. de Presentación: 20130180495

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPORACIÓN PIRÁMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN PIRÁMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Christmas in July Sale

Consistente en: las palabras Christmas in July Sale, traducida al idioma castellano como: especial de navidad en julio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006525-3

No. de Expediente: 2014138320

No. de Presentación: 20140207243

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de IMPORTACIONES, DECORACIONES & COMUNICACIONES,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ACTIVACIÓN CELULAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029554-3

No. de Expediente: 2014138324

No. de Presentación: 20140207254

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de IMPORTACIONES, DECORACIONES & COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

NOVAERA

Consistente en: la palabra NOVAERA, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029555-3

No. de Expediente: 2014134048

No. de Presentación: 20140197817

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA MARISTELA CAMPOS CATALAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MISTER ELOTE y diseño, que al idioma castellano se traduce como SEÑOR ELOTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029750-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131958

No. de Presentación: 20130193835

CLASE: 01, 17, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las pa SMi SAN MIGUEL PET y diseño, la palabra Pet se traduce al castellano como Mascota, que servirá para: AMPARAR: RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMI ELABORADOS; PRODUCTOS SEMIELABORADOS EN RESINAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES. Clase: 17. Para: AMPARAR: BOTTELLAS; ENVASES PLÁSTICOS; RECIPIENTES PARA BEBER. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006503-3

No. de Expediente: 2014134985

No. de Presentación: 20140200228

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO

de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Azostar Xtra y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006507-3

No. de Expediente: 2014135794

No. de Presentación: 20140201912

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL RUIZ REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARBER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MYL

Consistente en: la expresión MYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y LIMPIEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006528-3

No. de Expediente: 2014137716

No. de Presentación: 20140205913

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR EMILIO BENDEK SAMOUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS BENDEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión SI-HAM, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029581-3

No. de Expediente: 2014137586

No. de Presentación: 20140205613

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ARNOLDO MINA PALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRESTIGE

Consistente en: la palabra PRESTIGE y diseño, que se traduce al castellano como PRESTIGIO, que servirá para: AMPARAR MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029582-3

No. de Expediente: 2014138411

No. de Presentación: 20140207450

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARIA HERNANDEZ ALVARENGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOSE ADALBERTO HERNANDEZ ALVARENGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ingredia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHISPAS DE CHOCOLATE, SABORIZANTES QUE SIRVEN COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS LÁCTEAS, SABORIZANTES PARA ELABORACIÓN DE PAN, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO LECHE Y QUESO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029790-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 2351/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL MONSEÑOR TOMÁS MIGUEL PINEDA Y SALDAÑA, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado obtenido en el INSTITUTO NACIONAL MONSEÑOR TOMÁS MIGUEL PINEDA Y SALDAÑA, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a THANYA ROSSYCELA SANTOS ESCOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013123)

RESOLUCIÓN No. 38/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO MILITAR GENERAL TOMÁS REGALADO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO MILITAR GENERAL TOMÁS REGALADO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a PAMELA ELIZABETH CROMEYER PALOMO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F021287)

RESOLUCIÓN No. 203/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a

la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a CARLOS EDUARDO ISAÍAS CHOTO ALFARO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024919)

RESOLUCIÓN No. 214/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ERICK ALBERT VALDEZ ORELLANA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010546)

RESOLUCIÓN No. 230/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SALARRUÉ, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 13 de enero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SALARRUÉ, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a JOSÉ MIGUEL MARROQUÍN CANALES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022418)

RESOLUCIÓN No. 271/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el LICEO SAN LUIS, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO SAN LUIS, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a EMILIO JAVIER CALDERÓN TURCIOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011547)

RESOLUCIÓN No. 327/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 23 de diciembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a KAREN YAMILET ORTIZ HENRÍQUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F026497)

RESOLUCIÓN No. 435/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el LICEO VIROLEÑO DE COMERCIO, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 08 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado

Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el LICEO VIROLEÑO DE COMERCIO, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a GERMAN DANILO ALVAREZ AMAYA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025594)

RESOLUCIÓN No. 527/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el COLEGIO MARÍA INMACULADA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de diciembre de 1988 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el COLEGIO MARÍA INMACULADA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ANA MIRIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007232)

RESOLUCIÓN No. 963/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CULTURAL RENOVACIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1983, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CULTURAL RENOVACIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1983, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a FERNANDO SALVADOR MENJÍVAR TOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003608)

RESOLUCIÓN No. 1007/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO BRITÁNICO, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO BRITÁNICO, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a JOSÉ ADOLFO MEDRANO JIMÉNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004524)

RESOLUCIÓN No. 1062/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL ROSARIO, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL ROSARIO, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, a MAGALY GUADALUPE RAMOS JUÁREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011036)

RESOLUCIÓN No. 1101/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO SANTA TERESITA, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO SANTA TERESITA, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a BLANKY YANIRA BONILLA QUINTEROS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006515)

RESOLUCIÓN No. 1180/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de septiembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JEACQUELINE XIOMARA CONTRERAS ARIAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007892)

RESOLUCIÓN No. 1232/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO SANTA SOFÍA, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1987 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO SANTA SOFÍA, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a ZULMA EVELYS CORNEJO SÁNCHEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009139)

RESOLUCIÓN No.1259/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ALBERTO MASFERRER, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de diciembre de 2013 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ALBERTO MASFERRER, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a FERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ CHINCHILLA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011114)

RESOLUCIÓN No. 1266/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CRISTÓBAL IBARRA MEJICANOS, Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 20 de diciembre de 2013 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus

facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CRISTÓBAL IBARRA MEJICANOS, Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a ANA CRISTINA MOISÉS AQUINO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010078)

RESOLUCIÓN No. 1272/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el BERRY COLLEGE SCHOOL OF BUSINESS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1977 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el BERRY COLLEGE SCHOOL OF BUSINESS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MAIRA PATRICIA PINTO QUIJANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009968)

RESOLUCIÓN No. 1278/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DEL CANTÓN LOURDES, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DEL CANTÓN LOURDES, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, a MARÍA DEL CARMEN DE PAZ PORTILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011464)

RESOLUCIÓN No. 1284/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN FRANCISCO LEMPA, Municipio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 25 de enero de 1994 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN FRANCISCO LEMPA, Municipio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, a ROSA VILMA ALAS ALAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F009850)
